



**Gerencia Seccional I
PVCF 2022**

**Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General de Antioquia
Vigencia 2021**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO
Gerente Seccional I
Supervisor

German David Cotes Ramírez - Profesional Universitario 02 (*Líder*)
Tatiana Milena León Monterrosa - Asesor 01
Yolima Herrera García - Asesor 01
Elizabeth Baquero Sanabria – Profesional Universitario 02
Fanny Cecilia Jaramillo Bermúdez - Profesional Universitario 01
Ámbar Paola Ledesma Quintero - Profesional Universitario 01
Auditores

Medellín, 13 de octubre de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMENES Y CONCEPTOS	3
1.1	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA	4
1.1.1	<i>Dictamen sobre los Estados Financieros</i>	4
1.1.2	<i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal</i>	4
1.1.3	<i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales</i>	4
1.2	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	4
1.3	CONCEPTO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.	5
2	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	6
2.1.	Gestión Financiera	6
2.1.1	<i>Estados Financieros</i>	6
2.1.2.	<i>Tesorería</i>	8
2.2.	Gestión Presupuestal.....	18
2.2.1.	<i>Presupuesto como Instrumento</i>	18
2.2.2.	<i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto</i>	23
2.2.2.1.	<i>Proceso de Contratación</i>	23
2.2.2.2.	<i>Proceso de Talento Humano</i>	45
2.2.2.3.	<i>Proceso Controversias Judiciales</i>	53
2.3.	Gestión Misional.....	54
2.3.1.	<i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	54
2.3.2.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría</i>	65
2.3.3.	<i>Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal</i>	69
2.3.4.	<i>Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal</i>	79
2.3.5.	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i>	87
2.4.	Control Fiscal Interno.....	96
2.5.	Evaluación del Plan de Mejoramiento.....	97
2.5.1.	<i>Resultados de la evaluación</i>	97
2.6.	<i>Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal</i>	104
2.6.1.	<i>Atención de denuncias de control fiscal</i>	104
2.6.2.	<i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i>	115
2.6.3.	<i>Beneficios de control fiscal</i>	117
3	TABLA CONSOLIDADA HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	118
4	ANEXOS	121
4.1	ANEXO NRO. 1: ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	121
4.2	ANEXO NRO. 2: CÓDIGOS DE RESERVA INDAGACIONES PRELIMINARES Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	121
4.3	ANEXO NRO. 3: ARCHIVO WORD, CON RUTA DE LA CONSULTA... 121	
4.4	ANEXO NRO. 4: ARCHIVO EXCEL, CON PROGRAMA DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO.	121

1 DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional I - Medellín, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General de Antioquia, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General de Antioquia, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional I – Medellín. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría General de Antioquia, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como, el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General de Antioquia, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

1.1 Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría General de Antioquia correspondiente a la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior se **FENECE** la cuenta.

1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, “excepto por” lo expresado en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de la Contraloría General de Antioquia, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, presentan **razonablemente** la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como, los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo anterior se emite *Opinión Con Salvedades*.

1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, el presupuesto de la *Contraloría General de Antioquia*, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican. Por lo anterior se emite una *Opinión Razonable*.

1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría General de Antioquia durante la vigencia 2021, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y control fiscal”. Por lo anterior, la gestión de los procesos misionales fue *Concepto Con Observaciones*.

1.2 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría General de Antioquia durante la vigencia 2021, obtuvo una calificación de 2.52, calificándolo como

Inefectivo, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3 Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República, en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1, y teniendo en cuenta la metodología establecida, vigente en el momento de la suscripción del plan de mejoramiento y el que aplica para evaluarlo en esta vigencia, la Contraloría General de Antioquia, arrojó un resultado un 10%, para el plan de mejoramiento suscrito en PGA 2020 - Auditoría Regular vigencia 2019 y 64%, para el plan de mejoramiento suscrito en PGA 2021 - Auditoría Regular vigencia 2020 respectivamente, razón por la cual se concluye su incumplimiento, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO
Gerente Seccional I – Medellín

Versión 1.0 – Acta 01 del CIEP del 27 de febrero de 2022
COPIN CONTROLADA

2 RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría General de Antioquia, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – *Catálogo de Cuentas* vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2020-2021

Cifras en pesos

Código Contable	Cuenta	Saldo Inicial	% Part.	Saldo Final	V. Absoluta	V. Relativa	% Part.
1	ACTIVOS	21.081.987.577	100	18.371.477.790	-2.710.509.787	-13	100
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	7.477.738.933	35	5.797.325.215	-1.680.413.718	-22	32
13	Cuentas por cobrar	2.459.384.598	12	1.172.027.443	-1.287.357.155	-52	6
16	Propiedades, planta y equipo	491.300.557	2	1.033.505.644	542.205.087	110	6
19	Otros activos	10.653.563.489	51	10.368.619.488	-284.944.001	-3	56
2	PASIVOS	14.280.327.798	100	12.981.220.070	-1.299.107.728	-9	100
24	Cuentas por pagar	2.855.000.932	20	4.739.114.786	1.884.113.854	66	37
25	Beneficios a los empleados	8.967.323.656	63	5.325.728.586	-3.641.595.070	-41	41
27	Provisiones	2.458.003.210	17	2.916.376.698	458.373.488	19	22
3	PATRIMONIO	6.801.659.779	100	5.390.257.720	-1.411.402.059	-21	100
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	6.801.659.779	100	5.390.257.720	-1.411.402.059	-21	100

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020 y 2021

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo y Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Del análisis del cuadro anterior se concluye lo siguiente:

Activos. El valor del activo al cierre de la vigencia fue \$18.371.477.790, observando una disminución del 13% con respecto a la vigencia anterior, es decir, la suma de \$2.710.509.787, originada en las variaciones presentadas en las cuentas 1132 - por la reclasificación del valor de los depósitos judiciales y 1311- Cuentas por cobrar por concepto de Cuota de fiscalización y auditaje.

Las cuentas más representativas corresponden al grupo 19 - Otros Activos, que representa el 56% y al grupo 11- Efectivo y equivalentes al efectivo, que participó con el 32%, del valor del Activo.

Analizada la cuenta 1132- Efectivo de uso restringido y la dinámica contable se detectó riesgo en los recursos registrados en la cuenta de ahorros nro.145431-79861132 suscrita con Bancolombia, por tanto, fue evaluada evidenciando la materializándose del riesgo.

Pasivos. Los pasivos de la Contraloría iniciaron con un saldo de \$14.280.327.798, registró movimientos débitos y créditos que sumaron \$92.990.271.187 y \$91.691.163.459, respectivamente, al cierre del ejercicio contable el saldo fue \$12.981.220.070, presentando una variación negativa del 9%, lo cual indica una disminución de \$1.299.107.728, con respecto a la vigencia anterior, esta variación se originó en el grupo Beneficios a empleados.

La mayor participación la presentan las cuentas que conforman el grupo 25- Beneficios a los empleados el 41% y las 24- Cuentas por pagar, el 37%, del total del Pasivo.

Evaluada la información rendida, se observó riesgo en el registro de la cuenta 2701- Provisiones de litigios y demandas, por lo cual fue evaluado, evidenciando la materialización del mismo.

Patrimonio. El patrimonio inició en la vigencia 2021, con un saldo de \$6.801.659.779 y finalizó con \$5.390.257.720, presentó una disminución del 21%, es decir, la suma de \$1.411.402.059, originada en la pérdida del ejercicio contable. La participación de este grupo es el 29% del valor del pasivo más el patrimonio que asciende a \$18.371.477.790.

La diferencia entre ingresos y gastos corresponde al resultado del ejercicio, el cual es consistente con el valor registrado en la cuenta 5905- cierre de ingresos, gastos y costos.

Ingresos. Los ingresos en la vigencia 2021, ascendieron a \$39.626.183.678, presentó un leve incremento por valor de \$714.423.718, que representa el 2% al ser comparado con los ingresos de la vigencia anterior que sumaron \$38.911.759.960.

La Contraloría registró ingresos para su funcionamiento que sumaron \$38.395.117.391, de los cuales corresponden a transferencias departamentales la suma de \$33.453.000.000 y por cuotas de fiscalización \$4.942.117.391.

El grupo Otros ingresos presentó un saldo de \$1.231.066.287, que corresponde a la cuenta rendimientos financieros la suma de \$98.137.144 y a ingresos diversos \$245.929.143, presentando una variación por valor de \$208.010.568 con respecto a la vigencia 2020.

Gastos. Los gastos sumaron \$41.037.585.737, incrementaron levemente en la suma de \$714.423.718, es decir el 2% con respecto a la vigencia anterior. Al cierre del ejercicio contable arrojó una pérdida por valor de \$1.411.402.059, valor

consistente con el déficit del ejercicio registrado en el estado de resultados a 31 de diciembre de 2021.

Cuentas de Orden Deudoras. Las cuentas que conforman el grupo 81- Cuentas de orden de control deudoras presentan saldos en las cuentas 8120- Activos contingentes por litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, \$37.768.205 y en la cuenta 831510- Bienes y derechos retirados en propiedades, planta y equipo, \$3.850.809.747 y la cuenta 8390- Otras cuentas deudoras de control con un saldo de \$1.295.434.012. El valor del contracréditos fue registrado en la cuenta 8905 y 8915.

En la cuenta 831510- Bienes y derechos retirados en propiedades y 839090- Otras cuentas deudoras de control, se detectó riesgo en la veracidad de los saldos, por lo cual fueron evaluadas, evidenciando la materialización de los mismos.

Cuentas de Orden Acreedoras. El saldo de las cuentas de orden de control acreedoras está compuesto por las cuentas 9120- Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos que presentó un saldo de \$12.197.192.324. El valor de la contrapartida está registrado en la cuenta 9905 y 9915.

Notas a estados financieros. La Contraloría rindió las Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2021, como archivo soporte en el formato F-1, Catálogo de cuentas.

Control interno contable. El funcionario encargado de la oficina de control interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable y elaboró el informe de acuerdo con la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, obteniendo la Entidad un puntaje de 4,84, ubicándolo en un nivel eficiente, resultado que difiere del concepto obtenido durante la auditoría efectuada al proceso contable al observar que existe incumplimiento a algunos principios como son: registro, reconocimiento y revelación, por tanto, se concluye que el sistema de control interno contable de la Contraloría, presenta deficiencias las cuales generaron observaciones que se detallan en el cuerpo del informe.

2.1.2. Tesorería

En la vigencia 2021, la tesorería registró la suma de \$38.463.213.800, de la cual corresponde a cuotas de auditaje \$5.010.213.800 y a transferencias \$33.453.000.000, valores registrados por el funcionario responsable de tesorería mediante comprobantes de ingreso, obteniendo un recaudo del 100%.

Los pagos sumaron \$32.868.407.383, representaron el 94% del valor comprometido que ascendió a \$34.920.165.640.

Respecto a los pagos observados en la muestra por concepto de pólizas de seguro,

adquisiciones, capacitación, bienestar social y estímulos, cuentas por pagar, nómina, viáticos y gastos de viaje, fueron ejecutados a través de comprobantes de egreso y contaron con los documentos requeridos como son el certificado de disponibilidad, registro presupuestal, orden de pago, facturas, resoluciones, contratos y demás documentos requeridos. El giro de los recursos se efectuó a través de cheques y transferencia electrónica. Sin embargo, respecto al pago de viáticos y gastos de viaje se generó un hallazgo en el proceso de talento humano por no expedir acto administrativo para conferir la comisión.

Así mismo, se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente seleccionadas en la muestra, observando que estas fueron presentadas y pagadas conforme a las fechas establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

Con relación al manejo de las cuentas bancarias, durante la vigencia realizaron las conciliaciones bancarias de manera oportuna, los saldos fueron consistentes con los saldos de los extractos bancarios.

Al cierre de la vigencia 2021, el Ente de Control efectuó el cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad, para lo cual elaboró el estado de tesorería conciliando los saldos bancarios y las cuentas por pagar, dando un superávit por valor de \$3.543.048.150, que corresponde al saldo presupuestal sin ejecutar, el cual fue reintegrado el 27 de enero de 2022 a nombre del Departamento de Antioquia.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados Contables a 31 de diciembre de 2021

Cifras en pesos

Clase/ Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
1	ACTIVO	18.371.477.790	100%	
1132	Efectivo de uso restringido	30.071.074	0,2%	1. Posibilidad que se recaude y se registren recursos en cuentas del activo que no corresponden al funcionamiento de la Entidad.
16	Propiedades, planta y Equipo	929.739.606	5,1%	2. Posibilidad de ausencia de conciliación del valor del inventario físico reportado por almacén frente a las cifras registradas en las cuentas que conforman el grupo Propiedad, Planta y equipo del formato F-1 Catálogo de cuentas y las entradas a almacén.
1905	Seguros	65.266.614	0,4%	3. Posibilidad de incurrir en sanciones y multas por parte de las autoridades de tránsito por

Clase/ Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
				causa del vencimiento de la póliza SOAT de los vehículos de la Entidad.
2	PASIVO	12.981.220.070	100%	
2460	Créditos Judiciales	851.322.100	7%	4. Posibilidad de que las demandas falladas en segunda instancia en contra de la Contraloría no se encuentren contabilizadas en la cuenta 2460- Créditos judiciales, conforme al procedimiento contable versión 2, Resolución nro. 116 del 6 de abril de 2017, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y/o que exista subestimación o sobreestimación en el saldo.
2701	Provisiones de litigios y/o demandas	2.916.376.698	22%	5. Posibilidad de que las demandas falladas en primera instancia en contra de la Contraloría no se encuentren contabilizadas en la cuenta 2701- Provisiones de litigios y/o demandas y/o exista subestimación o sobreestimación en el saldo.
5	GASTOS	39.626.183.678		
510803 - 510805	Capacitación, Bienestar Social e incentivos / Gastos deportivos y de recreación	773.381.631	2%	6. Posibilidad que los estados financieros no reflejen los gastos reales por concepto de capacitación y bienestar social e incentivos y/o que no exista conciliación de los saldos contables y presupuestales.
8315	Propiedades, planta y equipo	3.850.809.747		7. Posibilidad de que las cuentas de orden deudoras del grupo 8315- Propiedad, planta y equipo se encuentre sobreestimada o sin depurar.
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	12.197.192.324		8. Posibilidad de que todas las demandas instauradas en contra de la Entidad no se encuentren contabilizadas en la cuenta 9120- Cuentas de Orden Acreedoras, Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos y/o Posibilidad que no exista conciliación de la información de las controversias judiciales entre la oficina jurídica y contabilidad, generando inexactitud o incertidumbre en la información financiera. 9. Posibilidad que la Entidad incumpla la Etapa Reconocimiento y el principio de registro para registrar los valores de las demandas.
Total Muestra		21.614.159.794		

Fuente: F-1, Catálogo de cuentas, Sirel. Información suministrada por la CGDC- SIA Observa, Proceso Auditor.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Evaluados los siguientes aspectos, se encontraron conformes con la norma y con el cumplimiento de objetivos.

- Verificado el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT, para amparar los vehículos de la Entidad durante la vigencia 2021, se evidenció que estos fueron renovados de manera oportuna, lo cual refleja que la Entidad aplica controles para evitar su ocurrencia, por consiguiente, no se materializó ningún riesgo.
- Examinados los registros realizados en el libro auxiliar contable de las cuentas 510803- Capacitación, Bienestar social e Incentivos estos sumaron \$673.464.245, analizada la información registrada se observó que de estos recursos \$636.485.696, corresponden a capacitación y \$36.978.549, corresponden a bienestar social, además, la cuenta 510805- Gastos deportivos y de recreación, presentó un saldo de \$49.958.693, lo cual indica que las actividades pagadas por bienestar social sumaron \$86.937.242, comparado el valor registrado contable frente a los valores ejecutados en el rubro de capacitación y bienestar social, estos son razonables.

Se pudo evidenciar que los registros contables por capacitación fueron ejecutados así: \$47.245.800 por inscripciones a seminarios para los funcionarios y por estímulos \$80.202.776. Además, la Contraloría suscribió el contrato CD CGA-021-2021 con la Universidad de Santo Tomás de Medellín ejecutando \$509.037.120, para capacitar los funcionarios y los sujetos de control.

Los registros contables por bienestar social por valor de \$36.978.549, se originaron en los contratos MC-CGA-013-2021, MC-CGA-024-2021 Y MC-CGA-029-2021. Así mismo, se pudo verificar que el registro por valor de \$49.958.693, corresponde al valor pagado por actividades de bienestar social, se originó en la suscripción del contrato CD- CGA-028-2021, suscrito con la Caja de Compensación Familiar de Antioquia- CONFAMA, cuyo objeto fue “*Prestación de servicios de apoyo operativo y logístico a la gestión de la subdirección administrativa del talento humano, para desarrollar programas y actividades del Plan de Bienestar laboral institucional*”. Por tanto, se concluye que los gastos de capacitación, bienestar social y estímulos reflejados en los estados financieros son reales y el saldo es razonable.

Analizados los dos riesgos identificados en la prueba de recorrido los cuales fueron evaluados en la fase de ejecución, se concluye que estos no fueron materializados.

En lo relacionado con las Controversias Judiciales, la Contraloría el 28 de marzo de 2021, a través del comprobante de egreso nro. 54000199777 efectuó el pago por \$900.060.671 depositando los recursos en la cuenta de ahorros nro. 0290-136-425 de Bancolombia a nombre del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. El valor restante de \$70.560.105 fue acordado mediante Convenio interadministrativo nro. 005-2021 de capacitación entre la CGA y el Politécnico Jaime Isaza Cadavid,

firmado en la misma fecha del pago.

El 30 de septiembre de 2021, mediante radicado nro. 2021-30005121 solicitó por parte del subdirector Financiero a la Oficina asesora jurídica de la Contraloría adelantar los trámites de la acción de repetición.

Es así que en el Acta No.023 del 14 de diciembre de 2021, se reunió nuevamente el Comité de Conciliación para analizar la procedencia de la acción de repetición donde concluyeron que no se podía tramitar porque el convenio interadministrativo con el Politécnico vence en el mes de marzo de 2022, por lo cual este procedimiento queda para evaluar en la próxima auditoría.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Se verificaron los riesgos establecidos en la prueba de recorrido y en la matriz de riesgos y se aplicaron los procedimientos del programa de auditoría a través de pruebas de control y sustantivas, examinando los registros en los libros auxiliares de las cuentas seleccionadas y confrontándolos con los valores reportados en el presupuesto, donde se originaron los siguientes hallazgos.

Hallazgo administrativo nro.1, por utilizar de manera incorrecta la cuenta 113210- Efectivo de Uso Restringido y la cuenta 2407- Recaudo a favor de terceros, para registrar los recursos originados en multas que corresponden al Departamento.

La Contraloría utiliza de manera incorrecta la cuenta 113210- Efectivo de Uso Restringido y la cuenta 2407- Recaudo a favor de terceros, al observar que los recursos consignados en la cuenta de ahorro nro. 145431-7986, suscrita con Bancolombia, al cierre de la vigencia presentó un saldo de \$30.070.790, correspondiente a multas impuestas provenientes de los procesos administrativos sancionatorios fiscales fallados en contra, por su naturaleza, estos recursos deben ser reintegrados al Tesoro Departamental, en consecuencia, no se deben registrar en las cuentas del activo o pasivo del Ente de Control.

Lo expuesto anteriormente contraviene la dinámica contable de la cuenta 1132- Efectivo de Uso Restringido expuesto en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno y lo establecido en el numeral 2.2.1.4. Registro, 3.2.14. "Análisis, verificación y conciliación de información", además, incumple las subetapas "Identificación y Clasificación" de la etapa "Reconocimiento" del numeral 3.3.1. "Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable" del anexo de la Resolución 193 del 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN, mediante la cual incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

La situación anterior es ocasionada posiblemente por falta de consulta de la dinámica contable, lo cual conlleva a que la información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública, generando una sobreestimación en la cuenta, que representa el 0,16% del activo de la Entidad.

Hallazgo administrativo nro. 2, por no establecer el código contable en los bienes reportados en el Inventario de almacén y en los documentos de recepción y entrada de bienes.

Revisado el archivo del libro auxiliar de inventario de almacén y los documentos denominados “Recepción y entrada de bienes”, mediante los cuales la Contraloría registró los bienes en el módulo de almacén, se observó que estos no relacionan el código contable, lo cual imposibilita agrupar los bienes, verificar el costo y conciliar la información con la registrada en las cuentas que conforman el grupo Propiedades, planta y equipo.

Situación que contraviene las características cualitativas de la información contable pública orientadas a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad de la información detalladas en los numerales 4.1 y 4.2 de las características cualitativas de la información financiera del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno actualizado mediante la Resolución No. 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación- CGN.

Así mismo, inobserva los numerales 1.1.1. Actividades mínimas para desarrollar, 1.1.2. Flujo de información, 1.2.4. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos, del instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021, expedido por la CGN.

Igualmente, incumple los numerales 2.2. Etapas del proceso contable, 3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información, 3.2.9. Coordinación entre las diferentes dependencias, 3.2.11. Individualización de bienes, derechos y obligaciones, respecto del deber de identificar de manera individual los bienes, derechos y obligaciones de la Entidad como una de las actividades de control interno para gestionar el riesgo contable y 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible, de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación- CGN, mediante la cual incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Inconsistencias ocasionadas posiblemente por falta de parametrización del software del módulo de inventarios y contabilidad u otro mecanismo de control para el registro de los bienes, lo cual genera en los usuarios incertidumbre sobre la confiabilidad y precisión de la información financiera.

Observación administrativa nro. 3, por subestimación en el registro de la cuenta 2460.

Analizados los argumentos presentados por la Contraloría en el ejercicio de la contradicción se desvirtúa la observación. **En consecuencia, se retira la observación.**

Hallazgo administrativo nro. 4, por registros inapropiados en las cuentas 2701 y 9120.

Inspeccionados los libros auxiliares de las cuentas 2701 y 9120- Provisiones, Litigios y/o demandas, se evidenció que la Entidad el 31 de diciembre de 2021 realizó a través de un documento tipo AB- “Reclasificaciones y ajustes” varios registros contables de manera inapropiada, cuyo concepto fue “Ajustes por provisión de demandas”, sin relacionar los datos correspondientes al número del proceso judicial y nombre del demandante, lo cual imposibilita comparar la información registrada con la aportada por la oficina jurídica.

Situación que incumple el numeral 4. Características cualitativas de la información financiera implementadas en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, el cual fue actualizado mediante la Resolución No. 211 de 2021, expedida por la Contaduría General de la Nación- CGN.

Además, contraviene lo establecido en el numeral 1.1.2. Flujo de información, 1.2.4. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos, del instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021, expedido por la CGN.

Igualmente, inobserva lo señalado en los numerales 2.2. Etapas del proceso contable, 3.2.1 Estructura del área contable y gestión por procesos, 3.2.6 Actualización permanente y continuada, 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones y 3.2.11 Individualización de bienes, derechos y obligaciones, señalados en la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN, mediante la cual incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Situación causada al parecer, por falta de implementación de un procedimiento para conciliar la información entre la oficina jurídica y contabilidad para que se registre de manera correcta y oportuna los procesos judiciales en contra de la Entidad, lo cual genera deficiencias en el registro de la información contable dado que no es posible identificar el número del proceso y el demandante.

Hallazgo administrativo nro. 5, por incertidumbre en el saldo de la cuenta 831510.

La cuenta 831510- Bienes Retirados de Propiedades, planta y equipos, presentó un saldo inicial de \$2.977.872.480, registró movimientos débitos y créditos por \$1.571.551.587 y \$701.614.320, respectivamente. Al cierre de la vigencia el saldo final fue \$3.850.809.747, está compuesto por tres subcuentas denominadas “Activos mantenidos para la venta” que ascienden a \$2.487.107.791 y cinco subcuentas identificadas como “Bienes y Derechos retirados”, que suman \$1.363.701.956, lo cual indica que, la Entidad no aplica el procedimiento pertinente para la disposición final de todos los bienes y/o para depurar el saldo de manera oportuna.

Situación que contraviene lo establecido en el numeral 8.5. Baja en cuentas, establecido en la Manual de políticas contables adoptado mediante la Resolución No. 20205000001461 de 2017, expedida por la CGA. Así mismo, incumple el numeral 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes, relacionado con la depuración de las cuentas de orden determinado en el Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021, de la Contaduría General de la Nación- CGN, en concordancia con lo señalado en los numerales 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información, 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible, 3.2.16. Cierre contable y el numeral 3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable, del procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a e la Resolución No. 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN, mediante la cual incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Lo anterior se presentó posiblemente por falta de controles para la revisión y análisis de los saldos registrados al cierre del ejercicio contable, lo cual impide el logro de los objetivos de la información financiera frente a la rendición de cuentas y pérdida de confiabilidad por no estar conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Hallazgo administrativo nro. 6, por utilizar una cuenta incorrecta para registrar el valor de los depósitos judiciales.

La Contraloría, en la cuenta 839090- Otras cuentas deudoras de control, registró de manera incorrecta el valor de los depósitos judiciales que ascienden a \$1.295.434.012. De acuerdo con la descripción del Catálogo General de Cuentas, actualizado según las Resoluciones No. 079 y 081 de 2021, lo anterior debe ser contabilizado en la cuenta 930616- Bienes recibidos en custodia, pagarés, letras de cambio y otros, cuya dinámica define que *“Representa el valor de los bienes de propiedad de terceros recibidos por la entidad para su salvaguarda o custodia”*.

Contraviniendo la dinámica contable de la cuenta 9306 establecida en el Catálogo

General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución No. 533 y 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación. Así mismo, incumple lo establecido en el numeral 2.2.1.4. Registro, 3.2.14. “Análisis, verificación y conciliación de información”, del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 del 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN, mediante la cual incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

La situación anterior es ocasionada por falta de consulta de la dinámica contable en el catálogo de cuentas antes de efectuar el registro, lo cual conlleva a que la información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.

Hallazgo administrativo nro. 7, por falta de procedimientos para establecer la elaboración del informe, la fecha de entrega y la conciliación de la información entre la oficina jurídica y contabilidad.

Efectuado el seguimiento al valor de las demandas registradas en las cuentas 2460, 2701 y 9120, estas suman \$15.964.891.122 y en el informe de la oficina jurídica ascienden a \$14.249.440.951, observando una diferencia por valor de \$1.715.450.171, indagada la Entidad manifestó que la diferencia corresponde al valor indexado en las demandas. Inspeccionados los libros auxiliares se evidenció que los registros contables corresponden a ajustes de provisión de demandas realizados el 30 y 31 de diciembre de 2021, lo cual permite inferir que, falta un procedimiento que establezca la forma de elaboración, presentación y fechas de entrega del informe por parte del funcionario responsable de la oficina jurídica al funcionario encargado del proceso de contabilidad, para que en el informe se identifique el número del proceso y la cuantía del porcentaje de la probabilidad de la pérdida u obligación de las demandas de manera que garantice un adecuado flujo de información para registrar oportuna y correctamente los procesos judiciales.

La situación descrita contraviene el artículo 2.2.3.4.1.12. Funciones del jefe financiero o quien haga sus veces, el parágrafo del artículo 2.2.3.4.1.13. *Funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI* y el artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación, los cuales están establecidos en el Decreto 1069 de 2015. Además, inobserva los numerales 1.1.1. Actividades mínimas para desarrollar, 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la Entidad que generan información contable señalados en el Instructivo nro. 001 de 24 de diciembre de 2021, los cuales están acorde con los numerales 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información establecidos en la Resolución No. 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN, mediante la cual incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del

control interno contable.

Lo anterior se presentó al parecer, por falta de procedimiento para la elaboración del informe de gestión de la oficina jurídica y/o mecanismos de control para conciliar la información por parte de la oficina jurídica y contabilidad, para evitar que se genere inexactitud y/o incertidumbre en la calidad y veracidad de la información.

Hallazgo administrativo nro. 8, por debilidades en el sistema de control interno contable.

Producto de la evaluación del proceso contable de la CGA, se establecieron siete observaciones administrativas descritas anteriormente, lo cual denota que existen debilidades en el seguimiento y resultado de la evaluación de control interno contable al cierre de la vigencia 2021, lo que permitió la materialización de riesgos al evidenciar que en el activo se registran recursos que no son propios de la Contraloría; el inventario físico de propiedades, planta y equipos y los bienes que ingresan a almacén son registrados sin identificar el código contable, dificultando la conciliación de la información con las cuentas que conforman el grupo 16; los valores registrados de las demandas en las cuentas 2460, 2701 y 9120, presentan observaciones y la cuenta 831510- Bienes y derechos retirados en propiedades, planta y equipos, los saldos generan incertidumbre; el valor de los depósitos judiciales fue reclasificado de manera incorrecta.

Lo anterior incumple el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 2.2.21.5.3. De las oficinas de control interno señalados en el Decreto 1083 de 2015. Así mismo, inobserva los artículos 2.2.3.4.1.12. Funciones del jefe financiero o quien haga sus veces y 2.2.3.4.1.14. Verificación, establecidos en el Decreto 1069 de 2015.

Además, vulnera lo señalado en los artículos 1 y 3 de la Resolución nro. 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN, “Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”. Así mismo, incumple lo estipulado en la Carta Circular No.0003 del 19 de mayo de 2018, que aseguran la efectividad del control interno contable necesario para generar información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco normativo aplicable a la Entidad.

Situación ocasionada por debilidades en la aplicación de los controles de verificación y deficiencias de comunicación entre las áreas, conllevando a que se materializaran los riesgos detallados por inconsistencias e incorrecciones en la información financiera de la Entidad, plasmados en el cuerpo del informe.

Por último, respecto a la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2021, se evidenció que el indicador del proceso contable que corresponde a la gestión y publicación de los estados

financieros y contables, obtuvo un nivel de riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, el puntaje obtenido es consistente con lo verificado en el presente ejercicio auditor, con relación al cumplimiento a la Resolución 182 de 2017 (modificado por la Resolución 239 de 2017), expedida por la Contaduría General de la Nación. Sin embargo, se presentaron observaciones en aspectos diferentes a la publicación a que hace mención la citada resolución.

Conclusión de la Gestión Financiera

Producto de la evaluación a los estados financieros de la Contraloría General de Antioquia que comprenden el Estado de situación financiera, Estado de resultado integral, las notas explicativas de los estados financieros y el informe de evaluación de control interno contable, se establecieron once riesgos en la prueba de recorrido, nueve en la etapa de planeación y dos en la fase de ejecución, de los cuales se materializaron siete generando hallazgos administrativos.

En nuestra opinión, “**excepto por**” lo expresado en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de la Contraloría General de Antioquia, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan **razonablemente** la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo anterior la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros es **Con Salvedades**.

Respecto a la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2021, se evidenció que el indicador del proceso contable que corresponde a la gestión y publicación de los estados financieros y contables, obtuvo un nivel de riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, el puntaje obtenido es consistente con lo verificado en el presente ejercicio auditor, con relación al cumplimiento a la Resolución 182 de 2017 (modificado por la Resolución 239 de 2017), expedida por la Contaduría General de la Nación. Sin embargo, se presentaron observaciones en aspectos diferentes a la publicación a que hace mención la citada resolución.

2.2. Gestión Presupuestal

En la vigencia de 2021, la CGA presentó un aforo inicial de ingresos en la suma de \$37.759.000.000, el cual tuvo adiciones por valor de \$704.213.800 para un presupuesto definitivo total de \$ 38.463.213.800, del cual recaudó el 100%.

2.2.1. Presupuesto como Instrumento

A la CGA para la vigencia fiscal, le fue aprobado un presupuesto inicial de

\$37.759.000.000, monto establecido mediante la Ordenanza No. 29 del 10 de diciembre de 2020, ratificado mediante el Decreto D 2020070003531 del 28 de diciembre 2020, “Sobre liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2021”, en la *Segunda Parte Egresos*, se detalla esta apropiación para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

Partiendo de la consideración anterior, la CGA recaudó ingresos totales por concepto de transferencia del nivel central del departamento \$33.453.000.000, equivalente al 88.60%, y el restante 11.40%, correspondió a cuotas de fiscalización a los recursos vigilados (8,47%) y a otros recursos recibidos durante la vigencia diferentes a las cuotas (2,94%). Recursos que fueron recaudados en su totalidad.

La liquidación del presupuesto de gastos de la Contraloría para la vigencia 2021, correspondió a gastos de funcionamiento, pues no se apropiaron recursos para gastos por concepto de transferencias, servicio de la deuda y/o de inversión.

Los gastos de funcionamiento se distribuyeron en \$34.818.513.800, para *Gastos de Personal* (90,52%); y el restante \$3.644.700.000, para *Gastos Generales* (9,48%).

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

(Cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	%total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
	Presupuesto de Ingresos	38.463.213.800*	90.79%	Posibilidad de inadecuada planeación en la formulación del presupuesto y sus modificaciones respecto de las apropiaciones del gasto de la vigencia.
2110101	Gastos de Funcionamiento	14.067.771.692	40.29%	Probabilidad que la entidad no aplica los lineamientos normativos para realizar las modificaciones presupuestales, podría presentar indebido reconocimiento y/o traslado de recursos, lo que generaría una inadecuada gestión administrativa.
2120	Gastos Generales	3.280.924.229	9.40%	
2131	Gastos Judiciales	300.000.000	0.86%	
	Pagos (Autorización de giros)	32.868.407.383	100%	Probabilidad que la entidad no aplique el cuadro contable, de tesorería y presupuesto entre las cuentas individuales, podría ocurrir que no se realicen conciliaciones presupuestales, lo que generaría que la información presupuestal no fuera confiable ni verificable.
Totales		88.980.317.104,00		

Fuente: Moduló SIREL, formatos 6 al 12 CGR vigencia 2021

*Cuantía que corresponde al ingreso definitivo recaudado en la vigencia 2021

Así mismo, se verificarán: i) ejecución presupuestal de gastos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; ii) actos administrativos que soporten, las modificaciones

presupuestales (adiciones y reducciones y traslados); y iii) PAC aprobado de la vigencia; iv) ejecución del PAC con y sin situación de fondos; v) los documentos que soporten la conciliación entre contabilidad, tesorería y presupuesto.

Se verificó el 100% de la muestra seleccionada, sin ninguna restricción de información, teniendo en cuenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Departamento de Antioquia² y las disposiciones generales de las leyes anuales de presupuesto, estableciendo la existencia y cumplimiento de políticas, planes, programas, objetivos, y metas; y se concluyó lo siguiente:

- De la ejecución presupuestal de ingresos, una vez analizado el valor de los ingresos apropiados para la CGA en el Decreto de (...) *liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2021*³, más la resolución de adición presupuestal⁴ emitida por la CGA⁵; permite concluir que los ingresos ejecutados guardan relación con el Programa Mensual y Anual de Caja -PAC-.

Dentro de ese orden de ideas, se ha verificado la ejecución de las reservas y cuentas por pagar presupuestales en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2021, concluyendo que estos compromisos fueron legalmente adquiridos durante la vigencia 2020 y ejecutados de acuerdo con los requisitos de la Ley 225 de 1995, artículo 8⁶. En razón, no se observó falencias en la ejecución de las reservas y cuentas por pagar presupuestales de la CGA.

Una vez analizado el cumplimiento de la norma del fortalecimiento al ejercicio del control fiscal, esta auditoría concluye que, aunque la CGA, no dio cabal cumplimiento en lo que respecta a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010 (Ver observación nro.9 de este informe), el equipo auditor constató a través de documentos soporte, que la Entidad cumplió debidamente con las normas de ajuste fiscal con relación a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD-

² Ordenanza nro. 028 del 31 de agosto de 2017, <https://www.asambleadeantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2021/11/ORDENANZA-28-2017-POR-MEDIO-DEL-CUAL-SE-EXPIDE-EL-ESTATUTO-ORGANICO-DEL-PRESUPUESTO-DEL-DEPARTAMENTO-DE-ANTIOQUIA-Y-DE-SUS-ENTIDADES-DESCENTRALIZADAS.pdf>

³ Decreto D 2020070003531 del 28 de diciembre 2020, “*Sobre liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2021*”, Segunda Parte *Egresos*, detalla la apropiación para la CGA en la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

⁴ Resolución nro.2012500002238 del 29 de diciembre, Literal E) que el Decreto 2021070005035 del 28 de diciembre, autoriza adición al Presupuesto General del Departamento, para la Contraloría General de Antioquia.

⁵ Artículo 151º de la Ordenanza nro. 028 del 31 de agosto de 2017

⁶ Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, “*Compilada por el Decreto Nacional 111 de 1996, Reglamentada por el Decreto Nacional 3245 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2785 de 2013*”, “Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto.”

, establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010⁷.

- Desde la perspectiva de la ejecución presupuestal de gastos, verificadas las resoluciones internas y externas de los actos administrativos que aprobaron y soportaron las modificaciones en el presupuesto de gastos, que para el caso de la CGA presentó una adición y 5 traslados, se comprobó que el valor de los registros realizados en dichas modificaciones, son coherentes con lo establecido en las ordenanzas números 028 del 31 de agosto de 2017⁸ y 029 del 10 de diciembre de 2020⁹. En razón, no se observó falencias en la ejecución presupuestal de gastos.

Partiendo de la consideración anterior, en el análisis de los gastos constituidos como cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021, se concluye que la Entidad reconoció estas obligaciones de acuerdo con los requisitos de la Ordenanza nro.028 del 31 de agosto de 2017. Por consiguiente, no se observó falencias en la constitución de las cuentas por pagar presupuestales de la CGA.

- En cuanto a la comprobación de la existencia de conciliación financiera entre los procesos administrativos financieros; presupuesto, contabilidad, y tesorería -Cadena presupuestal-, se constató que del cotejo o confrontación que se hace a la información obtenida de diferentes fuentes los valores ingresados son coherentes con los distintos reportes de presupuesto, contabilidad y tesorería, cumpliendo del procedimiento 3.2.14 *Análisis, verificación y conciliación de información, del procedimiento para la evaluación del control interno contable*, señalado en la Resolución 193 de 2016¹⁰; y el cumplimiento de las *Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable*¹¹.

⁷ Ley 1416 del 24 de noviembre de 2010, "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal." **Parágrafo.** (...) A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.

⁸ Ordenanza nro. 028 de 2017, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas".

⁹ Ordenanza nro. 029 de 2020, "Por medio de la cual se establece el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2021"

¹⁰ Resolución nro. 193 de mayo 5 de 2016, "Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable".

¹¹ Contaduría General de la Nación, *Instructivo 001 del 4 de diciembre de 2020*, <https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/38135/INSTRUCTIVO+No.+001+DE+2020+-+INSTRUCTIVO+CIERRE+2020.pdf/45f97747-ee97-c502-648c-d2e86c8e639c>

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

Hallazgo administrativo nro. 9, por inobservancia del artículo 4° Ley 1416 de 2016, respecto de la ejecución del 2% presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados.

Con fundamento el artículo 4° de la Ley 1416 de 2016, del análisis a la ejecución presupuestal por concepto de capacitación se tiene que, del total del compromiso presupuestal en el rubro de capacitación fue de \$636.485.696, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla nro. 4 Presupuesto destinado a capacitación vigencia 2021

Cifras en pesos

1	2	3	4	5
	Art. 4 Ley 1416/2010			
Total presupuesto de gastos (*)	Presupuesto que debió destinarse a capacitación 2% de \$34,920,165,640 (1 * 2%=2)	Total presupuesto ejecutado por concepto de capacitación (*)	Diferencia entre presupuesto mínimo de destinación versus el presupuesto real ejecutado (2-3=4)	% real ejecutado por concepto de capacitación (3 ÷ 1 = 5)
34.920.165.640	698.403.313	636.485.696	61.917.617	1,82%

(*) Fuente: aplicativo SIREL formato F-7, SIREL, vigencia 2021

Del análisis precedente, respecto de los pagos reportados por concepto de capacitación, se concluyó que la Contraloría no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que “*Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.*”, toda vez que revisada la ejecución presupuestal se observó que la Contraloría reconoció haber destinado y ejecutado en el rubro presupuestal de *Capacitación* la suma de \$636.485.696, es decir el 1.82% frente a los compromisos presupuestales (\$34.920.165.640). Esta circunstancia afecta la posibilidad de optimizar la gestión de la entidad al perder la oportunidad de mejorar las competencias de los funcionarios que adelantan los diferentes procesos misionales y administrativos.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los riesgos evaluados, se concluye que la gestión del presupuesto como instrumento durante la vigencia 2021, fue adecuado.

Si bien es cierto que la gestión presupuestal de la CGA se presentó conforme a los principios y normas presupuestales, se observó que en el sumo de la ejecución no se garantizó el cabal cumplimiento normativo de que trata el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, por lo que se configuró un hallazgo administrativo con el fin de que se adopten las medidas necesarias que aseguren que lo evidenciado no vuelva a ocurrir; y, en la medida en que lo descrito no afectó la buena marcha de gestión presupuestal, ni el cumplimiento de los fines y funciones del Estado y el interés general, la calificación de la *Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal -AFG*, dio como

resultado una opinión sobre la gestión presupuestal de **razonable**.

2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.1. Proceso de Contratación

La Contraloría General de Antioquia reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, un total de 42 contratos por valor vigente de \$2.379.325.985.

Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.

La Contraloría mediante la Resolución No. 2021500001425 del 30 de julio de 2021 adoptó la sexta versión del Manual de Contratación y Supervisión, y a través de la Resolución No. 201850001559 del 01 de septiembre de 2021 adoptaron la Décimo Primera versión del Proceso de Bienes y Servicios los cuales se encuentran ajustados y actualizados a la normatividad legal.

De conformidad con lo reportado por la Contraloría, la menor cuantía ascendió a los 280 salarios mínimos legales vigentes, es decir, \$254.387.280, y la mínima cuantía a la suma de \$25.438.728. En ese sentido, se verificó que los 16 contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía efectivamente cumplieron las disposiciones establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 evidenciándose que ninguno sobrepasó los límites de su valor.

Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones

El Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, fue aprobado mediante la Resolución No. 2021500000014 del 07 de enero de 2021, por un valor inicial de \$2.959.973.880 el cual fue publicado el 10 de enero de 2021 en la plataforma SECOP II y en la página web de la Entidad el 19 de enero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el PAA fue actualizado en cuatro ocasiones por medio de las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 2021500000762 del 08 de abril de 2021 que disminuyó el valor del PAA en la suma de \$167.236.812, quedando en un valor total de \$2.792.736.680.
- Resolución No. 2021500001583 del 10 de septiembre de 2021 por medio del cual disminuyó el PAA en la suma de \$340.601.139, quedando un valor total de \$2.452.135.541.
- Resolución No. 2021500001845 del 12 de noviembre de 2021 que aumentó el valor del PAA en la suma de \$112.480.000, quedando un valor total de \$2.564.615.541.
- Resolución No. 2021500001921 del 29 de noviembre de 2021 que aumentó el valor del PAA en la suma de \$10.000.000, quedando un valor total de

\$2.570.615.541.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del PAA y sus cuatro modificaciones en SECOP II se realizaron en debida forma. Finalmente, se determinó que los objetos contractuales rendidos en la cuenta se encuentran en el PAA.

Modalidad de selección y tipo de contrato.

De conformidad con la modalidad de selección del contratista, la contratación de 2021 se discriminó así:

Tabla nro. 5. Modalidad de selección

Cifras en pesos

Modalidad de Selección	No.	%	Valor inicial	%
Contratación directa	13	31%	1.048.019.081	44%
Mínima cuantía	16	38%	253.573.082	11%
Selección abreviada	12	29%	607.362.752	25%
Licitación pública	1	2%	500.000.000	21%
Total	42	100%	2.408.954.915	100%

Fuente: SIA Observa – Informes y reportes.

En la anterior tabla se observa que la modalidad de selección más utilizada por la entidad fue la mínima cuantía con 16 contratos que representan el 38% del total de procesos. Sin embargo, la contratación directa tuvo mayor valor vigente \$1.048.019.081, que correspondió al 44% del total valor contratado por la entidad.

De acuerdo al tipo de contrato, fueron suscritos los siguientes contratos:

Tabla nro. 6 - Tipo de contrato

Cifras en pesos

Tipo de Contrato	No.	%	Valor inicial	%
Compraventa	4	10%	90.262.706	4%
Contrato de prestación de servicios	29	69%	2.105.351.901	87%
Suministro	9	21%	213.340.308	9%
Total	42	100%	2.408.954.915	100%

Fuente: SIA Observa – Informes y reportes.

Conforme a la anterior tabla se pudo determinar que el tipo de contrato que prevaleció fue la prestación de servicios, representando el 69% de la totalidad de los procesos por \$2.105.351.901 (87%). Adicionalmente, realizaron cuatro compraventas por valor de \$90.262.706 (4%), y nueve contratos de suministro por \$213.340.308 (9%).

Etapas pre contractuales. De acuerdo con los contratos escogidos en la muestra, se verificó que los objetos contratados se incluyeran en el Plan Anual de Adquisiciones

de la vigencia 2021 y estuvieran orientados al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2020-2021 denominado “Integridad y Compromiso”.

En esta etapa se verificó que en los expedientes contractuales reposan los documentos legales exigidos para acreditar la idoneidad y experiencia de los contratistas en la contratación directa. Se comprobó la expedición de las certificaciones de disponibilidad presupuestal previo al contrato y la elaboración de los registros presupuestales antes de la etapa de ejecución.

Se verificó en los estudios previos la descripción de la necesidad y conveniencia para efectuar la contratación, las justificaciones de las modalidades de selección utilizadas en cada caso, el estudio del mercado para determinar el presupuesto, y las especificaciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas en cumplimiento de los principios generales de la contratación estatal.

Etapa contractual. Se confrontaron las obligaciones del contrato con su efectivo cumplimiento, las evidencias de su realización y los informes presentados por el supervisor que así lo acreditaron evidenciándose debilidades que generaron la realización de observaciones.

De igual forma, se revisó que las órdenes de pagos y los comprobantes de egreso se expidieron con posterioridad a la acreditación del cumplimiento de las actividades contractuales por parte del supervisor y por los valores efectivamente contratados. Sin embargo, se evidenciaron debilidades en lo relacionado con el pago total anticipado de un contrato en el que no se había ejecutado ni cumplido la totalidad de las obligaciones.

En lo relacionado con las garantías, se verificó su suscripción y se constató que efectivamente la fecha de aprobación de estas fuera anterior al inicio del contrato y su vigencia y monto correspondiera a lo solicitado por la Entidad.

Publicidad en la contratación estatal. Sobre la publicidad en la contratación estatal se verificó el registro de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y la publicación de la totalidad de los documentos contractuales en la plataforma SIA OBSERVA evidenciándose debilidades en su realización, debido a que, la Contraloría omitió el deber de publicar la información relacionada con la acreditación del perfil del contratista, la ejecución de los contratos, los pagos efectuados y la terminación o liquidación de los mismos.

Etapa post contractual. En esta etapa se verificó que se realizaran adecuadamente las actas de terminación y los contratos que lo requirieran se liquidaran sin que se presentaran caducidad o incumplimientos contractuales.

Muestra Seleccionada

Se evaluó una muestra de 15 contratos por valor de \$1.461.655.977 que representa el 61% de la cuantía total contratada por la entidad.

Tabla nro. 7 - Muestra de contratación

Cifras en pesos

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor vigente	Modalidad	Riesgo identificado
1	CD-CGA-014-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión técnica y administrativa del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo de la Contraloría General de Antioquia	36.500.000	Contratación directa	<ul style="list-style-type: none"> -Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos. -Posibilidad de que no se utilice la modalidad de selección conforme a la normatividad vigente. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II.
2	MC-CGA-011-2021	Prestación de servicios de mantenimiento, higienización y odorización de las instalaciones sanitarias de la Contraloría General de Antioquia.	9.000.000	Mínima Cuantía	<ul style="list-style-type: none"> -Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos. - Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. - Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II. -Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor vigente	Modalidad	Riesgo identificado
					desarrollo de las etapas del contrato.
3	MC-CGA-012-2021	Prestación de servicios para acceder en línea a las notificaciones y providencias publicadas por los diferentes despachos judiciales del país en los que la Contraloría General de Antioquia sea parte, así como la conversión de archivos en audio a texto pdf en procesos orales.	10.292.500	Mínima Cuantía	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II. - Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos. - Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. - Posibilidad de que no se suscriban adecuadamente las garantías - Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato.
4	MC-CGA-006-2021	Contrato de prestación de servicios de transporte terrestre especial con conductor en la Contraloría General de Antioquia	25.000.000	Mínima Cuantía	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos. - Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. - Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. - Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II.
5	SA-CGA-027-2021	Adecuación física, puesta en funcionamiento y dotación mobiliaria	70.009.371	Selección Abreviada	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos.

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor vigente	Modalidad	Riesgo identificado
		y tecnológica de dos 2 salas de video conferencia y audiencias para la Contraloría General de Antioquia			-Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad de que no se suscriban adecuadamente las garantías -Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II.
6	LP-CGA-007-2021	Prestación de servicios de transporte terrestre especial con conductor en la Contraloría General de Antioquia	470.371.070	Licitación Pública	-Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad de que no se suscriban adecuadamente las garantías. -Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II.
7	CD-CGA-021-2021	Prestación de servicios profesionales para la realización de las acciones de formación previstas dentro	509.037.120	Contratación Directa	-Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos. -Posibilidad de que la función de supervisión no

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor vigente	Modalidad	Riesgo identificado
		del plan estratégico de talento humano y el plan institucional de capacitaciones para el fortalecimiento del control y la gestión fiscal.			cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II.
8	CD-CGA-028-2021	Prestación de servicios de apoyo operativo y logístico a la gestión de la subdirección administrativa del talento humano, para desarrollar programas y actividades del plan de bienestar laboral institucional	49.958.692	Contratación Directa	-Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II.
9	CD-CGA-038-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el software sap r3, para la actualización funcional y técnica, desarrollo, implementación y capacitación certificada de los módulos que lo componen, en la Contraloría	119.773.500	Contratación Directa	-Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor vigente	Modalidad	Riesgo identificado
		General de Antioquia.			documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II.
10	TV-CGA-032-2021	Compra de equipos de cómputo para la Contraloría General de Antioquia.	23.840.051	Selección Abreviada	<ul style="list-style-type: none"> -Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos. -Posibilidad de que no se suscriban adecuadamente las garantías. -Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II.
11	MC-CGA-035-2021	Prestación del servicio de diagramación, impresión, diseño y animación de multimedia suministro del libro contentivo, relación de los gobiernos locales y la gestión fiscal en el departamento de Antioquia, en el contexto del modelo de gestión pública basado en evidencias y cartillas pedagógica ilustrativas de medio ambiente y recursos naturales, en el marco de la ley	21.836.500	Mínima Cuantía	<ul style="list-style-type: none"> -Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II.

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor vigente	Modalidad	Riesgo identificado
		850 de 2003 y ley 1757 de 2015, para la difusión de la imagen institucional. rdo mc cga 0352021			
12	SA-CGA-026-2021	Suministro de un equipo de cómputo servidor para la Contraloría General de Antioquia.	55.000.000	Selección Abreviada	<ul style="list-style-type: none"> -Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad de que no se suscriban adecuadamente las garantías. -Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II.
13	CD-CGA-041-2021	Prestación de servicios en la modalidad de outsourcing para la digitalización e indexación de archivos físicos de la Contraloría General de Antioquia.	74.900.000	Contratación Directa	<ul style="list-style-type: none"> -Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos -Posibilidad de que no se utilice la modalidad de selección conforme a la normatividad vigente. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor vigente	Modalidad	Riesgo identificado
					documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II.
14	CD-CGA-045-2021	Suscripción en el noticiero oficial, en línea y por correo electrónico para todos los servidores públicos de la Contraloría General de Antioquia.	4.980.000	Contratación Directa	<ul style="list-style-type: none"> -Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos -Posibilidad de que no se utilice la modalidad de selección conforme a la normatividad vigente. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II.
15	MC-CGA-017-2021	Suministro de papelería, implementos de oficina y elementos de aseo y cafetería, para el funcionamiento de la Contraloría General de Antioquia	17.657.173	Mínima Cuantía	<ul style="list-style-type: none"> -Posibilidad de que existan debilidades en la estructuración de los estudios previos. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad del incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que no se publiquen la totalidad de los documentos contractuales en el aplicativo SIA OBSERVA y en la plataforma SECOP II.
Total			1.461.655.977		

Fuente: SIA OBSERVA 2021

Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación.

Hallazgos de Gestión en Contratación

Hallazgo administrativo, nro. 10, por debilidades en la estructuración de los estudios previos.

En los contratos que a continuación se relacionan, se evidenció que existieron diferentes debilidades en la estructuración de los estudios previos con relación a la una debida argumentación de la justificación de la necesidad, la realización de una descripción detallada de las actividades y demás características que se pretendían desarrollar en la ejecución del Plan de Bienestar, y la descripción y especificación de las temáticas sobre las cuales la entidad requería que se realizaran las capacitaciones.

Contrato	Inconsistencia encontrada
CD-CGA-028-2021	<p>En el análisis de los estudios previos se evidenció que, la entidad no realizó una descripción detallada de los eventos o actividades a desarrollar por parte del contratista, es decir, en que debía consistir cada actividad a ejecutar, que elementos, materiales, espacios locativos, recurso humano y logístico se requería para la realización de cada una de las actividades como exigencia y forma de entrega del servicio contratado, así como tampoco, se detalló el número de personas a quienes iría dirigida la actividad, lo anterior en cumplimiento de su Plan de Trabajo de Bienestar Social de 2021, debido a que, se ajustó a la propuesta técnica y financiera presentada por COMFAMA.</p> <p>La anterior situación generó que no se brindaran las actividades establecidas en el Plan de Bienestar Social entre estas: la Feria del Toldo, día del amor y la amistad, día del niño, y el día de la pesca, pero en su lugar en el informe de supervisión se evidenció la realización de la actividad “Día de la Mascota, kit de perros y gatos”, evidenciándose que efectivamente existió falta de planeación.</p>
CD-CGA-021-2021	<p>En los estudios previos en la justificación de la necesidad la Contraloría detalla en su totalidad el Plan de Capacitaciones. Así mismo, realiza una tabla comparativa de las cotizaciones de las capacitaciones en la vigencia 2021. Sin embargo, no se estableció en los estudios ni en el contrato las temáticas de las capacitaciones en específico que requería la Entidad fuesen dictadas.</p> <p>Adicionalmente, en la revisión de los informes de supervisión se evidenció que, el contratista brindó cursos en temáticas que no hacen parte del Plan de Capacitaciones de la CGA como lo son: planeación estratégica en seguridad vial, curso en adobe premiere “construcción de contenido para redes sociales”, fotografía básica, primeros auxilios y reacción en</p>

Contrato	Inconsistencia encontrada
	<p>accidentes, pero sí se dejó sin dictar temas que hacían parte del referido Plan.</p> <p>La anterior situación evidencia que efectivamente existió falta de planeación con respecto a que la entidad determinara desde la realización de los estudios la necesidad real de las temáticas que requería contratar, se estableciera las temáticas que debía dictar el contratista y se vigilara se dictaran dichas capacitaciones.</p>

Las situaciones descritas se generaron por falta de planeación e inadecuada estructuración de los estudios previos. Lo que conllevó a que se hubiesen realizado procesos contractuales sin que en los contratos CD-CGA-028-2021 y CD-CGA-021-2021 se establecieran las actividades y temáticas que requerían brindar respectivamente. Lo anterior, incumple los requisitos que exige la elaboración de los estudios previos, afectando el principio de Planeación de la Contratación estatal, y lo señalado en el numeral primero y segundo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Observación administrativa, nro. 11, por los requisitos habilitantes exigidos en los procesos contractuales.

De conformidad con los argumentos expuestos en la contradicción por la Contraloría, la observación se retira.

Hallazgo administrativo, nro. 12, por incumplimiento del término brindado para la presentación de observaciones al pliego de condiciones.

En el presente contrato se constató que la entidad realizó el cronograma en el que publicó el proyecto de pliego de condiciones el 26 de abril de 2021 a las 4:33 PM y estableció como plazo para presentar observaciones al pliego el 29 de abril de 2021 a las 5:00 pm, por lo que solo se brindó tres días hábiles para la presentación de las observaciones.

Tipo/ Modalidad	Nro. Contrato y Contratación	Selección abreviada de menor cuantía nro. 027-2021.
Objeto		Adecuación física, puesta en funcionamiento y dotación mobiliaria y tecnológica de dos 2 salas de video conferencia y audiencias para la Contraloría General de Antioquia.
Valor		\$89.000.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento		01/06/21.
Plazo		3 meses
Fecha Inicio		Acta de Inicio del 03/06/21.
Fecha de Terminación		03/10/21.
Estado Actual		Terminado
Liquidación (fecha)		Hace falta la firma del contratista para efectuar la liquidación.

La anterior situación, incumplió lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que los interesados pueden hacer comentarios al pliego desde la publicación de los mismos durante un término de 5 días hábiles.

Dicha situación se generó por falta de planeación y debilidades en la estructuración en el proceso para cumplir los plazos que la ley establece, lo que vulnera a su vez, el principio de transparencia de la contratación estatal, que garantiza la participación de la ciudadanía en las actuaciones contractuales adelantadas por las entidades estatales, y generó que los interesados en el proceso no hubiesen contado con la oportunidad ni la totalidad del plazo para la presentación de observaciones.

Hallazgo administrativo, nro. 13, por debilidades en la gestión de la supervisión en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Contrato	Inconsistencia encontrada
MC-CGA-012-2021	<p>En el presente contrato se evidenciaron debilidades con respecto al seguimiento que debe realizar el supervisor con el fin de verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contratadas por parte del contratista.</p> <p>Al revisar los 12 informes de supervisión se constató que en todos se determinó como porcentaje de ejecución física el 8.92%, pese a que el resumen de la ejecución varió de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>De igual forma, en informe No. 11 de fecha 30/11/21 se realizó seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del 25/11/21 al 24/12/21 y en el informe No. 12 también de fecha 30/11/21 realizaron el seguimiento de las obligaciones del 25/12/21 al 31/12/21. Observando que las fechas de emisión de los informes no son coherentes con el periodo evaluado.</p>
CD-CGA-014-2021	<p>En los informes de supervisión Nro. 1 y 2 se evidenció que existieron debilidades en la revisión efectiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, en tanto que, se observa que el supervisor presenta un informe con la realización de múltiples actividades de acuerdo al informe del contratista, pero no establece qué relación guarda la actividad desarrollada o cómo se cumplió efectivamente con las obligaciones del contrato. Y solo hasta los informes 3, 4 y 5 se le exige al contratista realizar una relación de las funciones desarrolladas de las obligaciones del contrato, en donde efectivamente se puede verificar su cumplimiento.</p>
MC-CGA-017-2021	<p>En la revisión del informe de supervisión se señala como porcentaje de ejecución física y financiera el 100%, sin embargo, el supervisor realizó una observación afirmando: <i>“Se cumplió lo pactado en el contrato, no obstante, hubo que realizar devoluciones de elementos y no llegaron otros que se habían solicitado en el pedido”</i> (subrayado fuera de texto).</p> <p>La anterior afirmación deja entre dicho si efectivamente se cumplieron las obligaciones contractuales. Por lo que no se comprende cómo la Entidad pagó</p>

Contrato	Inconsistencia encontrada
	<p>el 100% del contrato si presuntamente no recibió la totalidad de los elementos solicitados.</p>
<p>CD-CGA-038-2021</p>	<p>Revisado el Informe de supervisión No. 3 de fecha 29 de diciembre de 2021 se observa que en el resumen de la ejecución física en la actividad No. 2 consistente en “<i>configurar el servidor o servidores necesarias para el correcto funcionamiento del software para tener certeza del aseguramiento de la información</i>” el supervisor determinó como cumplimiento de dicha actividad equivalente al 50% de ejecución y como justificación estableció: “<i>se encuentra en contacto el equipo basis de ita con el equipo técnica de la contraloría para estimar actividades de migración del servidor</i>”. Y en la actividad No. 8 denominada: “<i>Prestar los servicios de soporte presencial o remoto de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría, tanto el consultor funcional FI, consultor funcional FM, Consultor ABAP y el consultor BASIS que atiendan de manera simultánea los requerimientos de la entidad en un horario de 7:30 am a 5:30 pm durante el término del contrato</i>” el supervisor lo calificó con 80% y señaló: “<i>se han prestado los servicios de soporte de acuerdo a las necesidades expresadas por las diferentes áreas usuarias</i>”.</p> <p>Pese a lo anterior, la entidad pagó la totalidad del contrato, sin que al parecer las obligaciones contractuales no estuvieran cumplidas en un 100%.</p> <p>Se solicitó información sobre dicha situación a la entidad, y la misma justificó que efectivamente sí se cumplieran las obligaciones del contrato y lo ocurrido obedece a un error mecanográfico al momento de diligenciar el informe.</p> <p>Adicionalmente afirmó: (...) “<i>Lo que se observa por el suscrito, atendiendo el requerimiento de la auditoría, es que el informe de supervisión no reflejó la realidad del contrato en términos de ejecución, y generó la confusión de un escenario de pagos no soportados (...) Desde la Subdirección Operativa, se proyecta realizar una reforma al formato Informe de Supervisión con el fin de mejorar el diligenciamiento y reflejar en mejor medida la ejecución de los contratos, acorde a las condiciones organizacionales, las necesidades y el control a los procedimientos contractuales, en este caso la supervisión</i>”.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, es claro que efectivamente existieron debilidades en la gestión de la supervisión, hecho que la misma Contraloría reconoce y por tal motivo, indican que realizará reformas al formato del informe de supervisión para que existan mejoras en su diligenciamiento y se pueda evidenciar que efectivamente se cumplieron las obligaciones de los contratos.</p>

De acuerdo con la anterior tabla, el supervisor acreditó el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin determinar el porcentaje real de la ejecución de los contratos, lo que generó riesgos en la entidad de terminar los contratos sin contar con la seguridad del cumplimiento de las actividades contratadas, evidenciándose falencias en el rol de la supervisión frente al diligenciamiento de sus informes. Las anteriores situaciones se originaron por la falta de vigilancia y control permanente que deben ejercer y afectó el desarrollo pleno de las funciones propias del rol de la supervisión, lo que vulneró lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Hallazgo administrativo, nro. 14, por debilidades en los controles del proceso contractual.

De acuerdo al seguimiento de la ejecución y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales en el formato denominado “Recepción y Entrada de Bienes” de la Subdirección Operativa- Almacén, no se especificó la unidad de medida (unidades, paquetes, cajas).

Tipo/ Modalidad	Nro. Contratación	y	Contrato de suministro MC-CGA-017-2021.
Objeto	Suministro de papelería, implementos de oficina y elementos de aseo y cafetería, para el funcionamiento de la Contraloría General de Antioquia.		
Valor	\$20.000.000		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	23/03/21		
Plazo	3 meses y 15 días.		
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 06 de abril de 2021.		
Fecha de Terminación	28/07/21		
Estado Actual	Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido		
Liquidación (fecha)	No aplica		

Lo descrito anteriormente se generó por falta de control en los bienes que ingresaron al almacén, toda vez que, la Subdirección Operativa y la Oficina de Control Interno no han detectado dichas situaciones, ni se han aplicado los respectivos correctivos, lo que genera dificultad en la confrontación en la entrada efectiva de los elementos frente a la oferta económica y las facturas, inobservando el principio de Autocontrol del Modelo Estándar de Control Interno-MECI.

Hallazgo administrativo, nro. 15, con presunta connotación disciplinaria por la indebida escogencia en la modalidad de selección del contratista.

Contrato	Inconsistencia Encontrada
<p>Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión CD-CGA-045-2021.</p> <p>Objeto: Suscripción en el noticiero oficial, en línea y por correo electrónico para todos los servidores públicos de la Contraloría General de Antioquia.</p>	<p>En el proceso auditor se detectó que la Contraloría realizó una contratación directa que, por su objeto y finalidad, exhortaban a la entidad a agotar la vía de selección del contratista mediante las modalidades estipuladas en el artículo 2º la ley 1150 de 2007.</p> <p>Dicho artículo señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.</p> <p>En el estudio previo del citado contrato en el numeral 5.3 sobre el análisis del sector en el ítem denominado “estudio de la oferta”, se observó que la entidad enlista el nombre de cuatro proveedores con similares características que pueden brindar el servicio requerido. A su vez, se evidenció que, en la vigencia 2012 la Contraloría celebró dicho objeto contractual bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.</p>

Contrato	Inconsistencia Encontrada
	<p>En tal sentido, se extrae que, si bien la tipología del contrato es la prestación de servicios, de acuerdo con lo señalado por la entidad, deja entrever que en el mercado existe pluralidad de oferentes que pueden brindar el servicio requerido.</p> <p>Resulta necesario mencionar que, no todo contrato de “prestación de servicios” se puede contratar de forma directa; para que aplique esta excepción a la regla, el objeto del contrato debe encaminarse al desarrollo de <u>actividades propias de la administración, necesarias para su funcionamiento</u> y que en el momento la entidad no cuente dentro de su planta de cargos, con recurso humano disponible que pueda desarrollar estas tareas. En tal sentido la contratación directa por prestación de servicios es de <u>aplicación restrictiva</u>, y solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Es claro entonces que se incurrió en una indebida identificación de la modalidad de selección del contratista, pues no se trataba de un contrato para vincular recurso humano para apoyo a la gestión, sino de un contrato donde la entidad requería realmente la prestación de un servicio que puede ofrecer múltiples oferentes.</p>
<p>Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. CD-CGA-038-2021.</p> <p>Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el software sap r3, para la actualización funcional y técnica, desarrollo, implementación y capacitación certificada de los módulos que lo componen, en la Contraloría General de Antioquia.</p>	<p>En los estudios previos del contrato CD-CGA-038-2021 en la descripción de la necesidad se señaló que se había realizado un Proceso de Selección de Menor Cuantía SA CGA 033-2021 el 8 de agosto de 2021, el cual fue declarado desierto mediante Resolución Interna 2021500001584 del 10 de septiembre de 2021, debido a que, la única oferta recibida no sustentó la experiencia exigida en los términos y condiciones del Pliego Definitivo.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior la entidad señaló: <i>“en vista de que adelantar un nuevo proceso de selección significaría un lapso aproximado de 45 días, sin que nada garantice que sea exitoso y que no tenga que declararse nuevamente desierto, ante la urgencia que tenemos de contar con el servicio de mesa de ayuda para el Sistema SAP y, considerando que el plazo para la ejecución del objeto contractual se reduciría a mínimos extremos que harían imposible su cumplimiento, se requiere adelantar una contratación directa, reduciendo tiempo y recursos económicos y amparados en la causal contemplada en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...)”</i></p> <p>En el análisis del proceso SA CGA 033-2021 se observó que en la justificación de la modalidad de selección del contratista la Contraloría indicó: <i>“Con base en el presupuesto establecido dentro del rango señalado por la Ley 1150 de 2007, su artículo 2, numeral 2, literal b), corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, puesto que el servicio a contratar no se considera de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que tiene unas características particulares y propias, en las que es necesario valorar la idoneidad, experticia y otras características esenciales de los</i></p>

Contrato	Inconsistencia Encontrada				
	<p>servicios asociados al objeto contractual (...). En el análisis de la oferta, la Contraloría relaciona una serie de empresas que tienen como función el desarrollo de software. Adicionalmente, dos proponentes realizaron diferentes observaciones al pliego de condiciones con respecto a la no viabilidad del proceso contractual.</p> <p>Ahora bien, del análisis de los estudios previos del contrato CD-CGA-038-2021 se tiene que la Contaduría General de la Nación reguló la presentación de información financiera en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), a partir del primer trimestre de la vigencia 2021. En cumplimiento de la Resolución 194 del 3 de diciembre de 2020, la Contaduría General de la Nación señala la obligación para las contralorías territoriales, de organizar y reportar en forma independiente la información contable.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se analiza que la obligación de la Contaduría General de la Nación con respecto a las Contralorías fue a partir del 03 de diciembre de 2020, pero el proceso contractual de selección abreviada se inició el 03 de agosto de 2021 y lo declaran desierto el 10 de septiembre de 2021, señalando que de realizar un nuevo proceso por selección abreviada al parecer se generaría desgaste y demora de 45 días en el desarrollo del proceso, y que la ejecución del objeto contractual “se reduciría a mínimos extremos que harían imposible su cumplimiento”.</p> <p>No comprende el equipo auditor el hecho de que en el proceso de contratación directa la entidad conoce e identifica un contratista que cumple con las necesidades del servicio, pero en el proceso de selección abreviada dicho contratista no se presenta.</p> <p>No puede ser justificante la falta de planeación de la Contraloría, para decidir realizar un proceso de contratación directa, omitiendo el deber legal de realizarlo mediante convocatoria pública. En ese sentido, la entidad debió revisar las condiciones y exigencias técnicas que generaron que el proceso se declara desierto, máxime cuando interesados en el proceso realizaron observaciones señalando que existían debilidades en el pliego de condiciones que podían generar la no viabilidad del proceso contractual, hecho que efectivamente ocurrió.</p> <p>Finalmente, en el evento que efectivamente la Entidad hubiese tenido escaso tiempo para adelantar la selección abreviada, y si la urgencia de los servicios exigía una contratación inmediata, se debió declarar la existencia de una urgencia manifiesta, con los trámites que ésta figura exige.</p>				
<p>Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. CD-CGA-008-2022. Objeto: Prestación de servicios de computación</p>	<p>En el análisis de los estudios previos y sus correspondientes anexos se evidenció que el alcance del objeto contractual contempla los siguientes servicios:</p> <table border="1" data-bbox="570 1730 1377 1776"> <thead> <tr> <th data-bbox="570 1730 854 1776">Servicio A</th> <th data-bbox="854 1730 1377 1776">Servicio B</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="570 1776 854 1801"></td> <td data-bbox="854 1776 1377 1801"></td> </tr> </tbody> </table>	Servicio A	Servicio B		
Servicio A	Servicio B				

Contrato	Inconsistencia Encontrada
<p>en la nube para la solución “Gestión Transparente” para la vigencia 2022.</p>	<p>Servicio de computación en la nube para los siguientes módulos (data center):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modulo PVCT - Misional - Modulo Gestión de Auditorías - Misional - Modulo Calidad - Misional - Módulos Control Interno - Misional - Encuesta Ambiental - Rendición Sujetos Control - Base de Datos - Modulo de Seguridad y Usuarios - Modulo de Control. - Plantillas y descargas. - Tablero Gerencial. <p>1) Resolución de los requerimientos surgidos en la línea de tiempo de ejecución del contrato.</p> <p>2) Vigencia Tecnológica (Bolsa de Horas de Desarrollo): mantenimiento incluye todas las actividades (desarrollos) para mejorar o añadir nuevas funcionalidades al software Gestión Transparente requeridas por el usuario.</p> <p>3) Mantenimiento perfectivo: limitado a 100 horas por la vigencia del contrato.</p> <p>3.1) Mantenimiento Software Aplicativo, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mantenimiento Predictivo -Mantenimiento preventivo -Mantenimiento correctivo <p>3.2) Servicios de Administración de Infraestructura y Servidores Aplicativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Actualizaciones de software operativo -Monitoreo continuo de los componentes de la solución -Administración de servicios web y dominio de internet -Administración de la base de datos <p>2.3.3) Servicios de Respaldo de Información y Administración de Contingencia Informática.</p> <p>2.3.4) IaaS: Infraestructura de Servidores (Hardware)</p> <p>2.3.5) Acompañamiento y capacitación a los funcionarios de la CGA.</p> <p>De acuerdo con la anterior tabla, se observa que el objeto del presente contrato se dividió en dos servicios, el primero relacionado con la computación y el almacenamiento de la información en la nube, es decir, contar con una imagen fiel en la nube del software Gestión Transparente en las instalaciones de la Contraloría con una programación de copia estricta (quincenal o mensual), y el segundo concerniente con los diferentes tipos de mantenimiento, administración, resolución de requerimientos, respaldo y acompañamiento del software.</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021, las Directivas presidenciales, y las Circulares Externa de Colombia Compra Eficiente se ha establecido la obligatoriedad del uso de los acuerdos marco de precios como respuesta a las buenas prácticas contractuales, al principio de selección objetiva, economía y transparencia.</p> <p>La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente determinó que los servicios de la nube privada son bienes</p>

Contrato	Inconsistencia Encontrada
	<p>de características técnicas uniformes y de común utilización que las Entidades Compradoras adquieren frecuentemente.</p> <p>Sin embargo, la Contraloría en la justificación de la modalidad de selección, unificó dos servicios diferentes, y celebró un Contrato de Prestación de Servicios, en la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, afirmando que se trata de la prestación de un servicio de apoyo a la gestión para desarrollar actividades relacionadas con la administración o con el funcionamiento de la Entidad. Adicionalmente, indican que se trata de una contratación directa fundamentada en la norma ibídem artículo 2.2.1.2.1.4.9 sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>El anterior análisis y la decisión de la entidad de adquirir el almacenamiento en la nube privada de forma directa mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, omitió el Acuerdo Marco de Servicios de Nube Privada III del 22 de noviembre de 2019, vigente hasta el 22 de septiembre de 2022 y con fecha máxima de vigencia de las órdenes de compra hasta el 22 de septiembre de 2023. Ahora bien, en el eventual caso que la Contraloría hubiese requerido características específicas y especiales para la adquisición de dicho servicio, de conformidad con la normatividad legal, la modalidad de selección para contratar aplicable es bajo un proceso de selección abreviada.</p>

Lo anterior, se generó por debilidades en la selección de la modalidad de contratación, acorde al objeto a desarrollar y la realización de una adecuada planeación, vulnerando los principios de la contratación, especialmente el de transparencia del que se deriva la selección objetiva y la libre concurrencia de oferentes.

Con esta situación además se incumplió un deber funcional y se vulneró los principios que rigen la función administrativa por parte de los funcionarios responsables de la elaboración de los estudios previos, análisis y evaluación jurídica, pues se inobservó la modalidad de contratación aplicable al objeto contractual, generando que al parecer se hayan celebrado un contrato sin que se haya identificado la modalidad correcta, hecho que contraviene el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Observación administrativa, nro. 16, por no establecer en la minuta contractual cláusula de confidencialidad.

De conformidad con los argumentos expuestos en la contradicción por la Contraloría, la observación se retira.

Hallazgo administrativo, nro. 17, por establecer en el proceso contractual una estipulación imprecisa en las condiciones de costo.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de prestación de servicios CD-CGA-008-2022.
Objeto	Prestación de servicios de computación en la nube para la solución "Gestión Transparente".
Valor	\$110.000.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	28 de enero de 2022
Plazo	31 de diciembre de 2022
Fecha Inicio	Acta de inicio del 31 de enero de 2022
Estado Actual	En ejecución
Liquidación (fecha)	No aplica

La CGA dentro de las condiciones para la prestación del servicio estableció la "Asistencia por Terminación" que señala que, en caso de que la Entidad termine los servicios con HC Inteligencia de Negocios S.A.S, está obligada a negociar un valor adicional con el contratista por la transferencia ordenada de los servicios.

Mediante oficio con Radicado No. 2020100007885 del 31 de julio de 2020, la ex Contralora General de Antioquia solicitó a la AGR un convenio interadministrativo que le permitiera el alojamiento en los servidores de la información contenida en la plataforma Gestión Transparente. En el referido documento en la página 3, afirmó que requirieron al contratista H&C con el fin de que se entregara la información contenida en el software y los códigos fuente, pero el contratista indicó que dicho servicio tenía un costo de \$300.000.000 suma que la ex Contralora no aceptó pagar, debido a que, el software y la información eran de propiedad de la Contraloría.

De acuerdo con las indagaciones realizadas en la Dirección de las Tics de la CGA, el precio de dicho servicio de "Asistencia por Terminación" se debe negociar con el contratista y el precio podría oscilar aproximadamente en \$40.000.000.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". En tal sentido, las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. En el literal c del artículo 24 de la referida Ley, sobre el principio de transparencia, se establece que deberán definirse con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. A su vez, el artículo 40 ibidem señala que las entidades pueden incluir cláusulas o estipulaciones siempre que no sean contrarias a los principios y finalidades de la Ley. (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, se evidencia que, dicha condición contractual es ambigua y poco clara con respecto al valor que debe soportar la Contraloría en el evento en que no

continúe con la prestación del servicio por parte de H&C Inteligencia de Negocios S.A.S, debido a que, puede costar entre \$40.000.000 a \$300.000.000, por lo que la entidad no estableció en el contrato un porcentaje o un límite del valor de dicho servicio, lo que genera incertidumbre frente a si la Contraloría cuenta con la capacidad de asumir dicha carga económica, debido a que, el precio del servicio dependerá de la negociación y los acuerdos que se realicen con el contratista.

Hallazgo administrativo, nro. 18, por la realización del pago total de un contrato sin que el plazo de ejecución haya culminado.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión CD- CGA-045-2021.
Objeto	Suscripción en el noticiero oficial, en línea y por correo electrónico para todos los servidores públicos de la Contraloría General de Antioquia.
Valor	\$4.980.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	16/11/21
Plazo	2 años
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 19/11/21
Estado Actual	En ejecución
Liquidación (fecha)	No aplica

En la revisión del proceso contractual se evidenció que la entidad suscribió el contrato el 16 de noviembre de 2021, cuyo plazo de ejecución es de dos años y su valor es de \$4.980.000, el acta de inicio se realizó el día 19 de noviembre del mismo año. La forma de pago se acordó de la siguiente manera:

“La Contraloría General de Antioquia cancelará el valor del contrato, mediante un único pago, previa presentación del respectivo informe de gestión y aprobación por parte de la Supervisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura. Como requisito para el pago debe aportar la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social de conformidad con la Ley 789 de 2020”.

El contratista presentó la factura No. 9657 el 26 de noviembre de 2021 por valor de \$4.780.000 con los impuestos descontados. La entidad realizó el pago de la obligación el 20 de diciembre de 2021 por \$4.551.720.

De acuerdo con lo anterior, se observó que la Entidad incumplió el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que señala: *“En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”*, debido a que, pagó la totalidad de un contrato al que le falta más de 1 año y 10 aproximadamente en ejecutarse.

La anterior situación se generó por debilidades en el análisis de la estructuración del proceso contractual y un posible desconocimiento de la normatividad referente a los pagos anticipados, lo que conllevó a que se pagara el 100% del valor del contrato sin que se hubiese cumplido las obligaciones contractuales.

Finalmente, debido a que el contrato está desarrollándose, se revisará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la próxima auditoría.

Hallazgo administrativo, nro. 19, por falta de publicación de los documentos contractuales en SECOP II

En los contratos que a continuación se describen no se publicó la totalidad de los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal (SECOP), lo anterior obedece a la falta de diligencia por parte de la Entidad, contradiciendo el Principio de Transparencia y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lo genera que no se pueda acceder a la información de cada uno de los procesos, e impide un control efectivo en los mismos por parte de los interesados como a continuación se evidencia:

Contrato	Inconsistencia encontrada
MC-CGA-011-2021	No se evidenció que se publicara la información relacionada con la ejecución del contrato, esto es, la totalidad de los informes de supervisión y las evidencias de su cumplimiento con los respectivos pagos efectuados.
MC-CGA-012-2021	
MC-CGA-006-2021	
SA-CGA-027-2021	Se publicaron algunos informes de supervisión y pagos hasta el julio de 2022.
CD-CGA-014-2021	Se publicaron algunos informes de supervisión y pagos hasta el julio de 2022.
CD-CGA-028-2021	No se evidenció que se publicara la información relacionada con la ejecución del contrato, esto es, la totalidad de los informes de supervisión y las evidencias de su cumplimiento con los respectivos pagos efectuados.
MC-CGA-035-2021	Existió un error en la publicación de los estudios previos, en su lugar publicaron el documento de asignación del supervisor. Se observa que publicaron el pago del contrato el 19/07/22. No se evidenció que se publicara la información relacionada con la ejecución del contrato, esto es, la totalidad de los informes de supervisión y las evidencias de su cumplimiento.
MC-CGA-017-2021	No se publicó la totalidad de los informes de supervisión, ni todos los formatos "Recepción y Entrada de Bienes" de la Contraloría donde se evidencie la entrega efectiva de los bienes. No se evidencia la información relacionada con los pagos efectuados.
CD-CGA-045-2021	No se evidenció que se publicara la información relacionada con la ejecución del contrato, esto es, la totalidad de los informes de supervisión y las evidencias de su cumplimiento con los respectivos pagos efectuados.
TV-CGA-032-2021	No se evidenció que se publicara la información relacionada con la ejecución del contrato, esto es, la totalidad de los informes de supervisión con los respectivos pagos efectuados.
SA-CGA-026-2021	La información relacionada con los pagos y el informe de supervisión se publicó hasta el 19 de julio de 2022.

Contrato	Inconsistencia encontrada
CD-CGA-038-2021	No se encuentra la totalidad de los informes de supervisión ni los pagos efectuados. Se publicó de forma incorrecta el informe de supervisión No. 3, información que fue corregida por la entidad en la presente auditoría.

Finalmente, de la revisión general del proceso, y en concordancia con el Informe de Certificación Anual de Gestión de las Contralorías, se evidenció que la Contraloría se ubica en el Nivel 5, debido a que la Entidad pública oportunamente los documentos precontractuales en el aplicativo SIA OBSERVA. Sin embargo, se evidencian debilidades en la publicidad de los documentos relacionados con la ejecución de los contratos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

En el proceso de contratación se evidenció que la Contraloría en la mayoría de procesos cumplió con la realización de cada una de las etapas contractuales (pre contractual, contractual y post contractual) sin embargo, en algunos contratos se evidenciaron debilidades en lo relacionado con la estructuración de los estudios previos, y las condiciones de la minuta del contrato, el incumplimiento de los términos brindados para la presentación de observaciones al pliego de condiciones y debilidades con respecto a la selección de la modalidad adecuada del contratista.

Adicionalmente, se evidencian debilidades en la realización y diligenciamiento de los informes por parte del supervisor y la falta de publicidad de la contratación estatal de la información relacionada con la ejecución de los contratos, las evidencias de su cumplimiento y la publicidad de la totalidad de los pagos efectuados.

Ahora bien, frente a la calificación anual de los indicadores existe congruencia en el sentido de que la Entidad cumple con el deber legal de publicar los documentos de legalidad de los contratos, es decir, los actos pre contractuales, sin embargo, se evidencian debilidades con respecto a la publicidad en SIA OBSERVA de los documentos de la ejecución contractual.

Finalmente, se observan debilidades en los controles de la Entidad para evitar la realización de las anteriores irregularidades, por lo que se recomienda actualizar el mapa de riesgos.

Por lo tanto, la calificación del proceso es con salvedades.

2.2.2.2. Proceso de Talento Humano

La planta de personal está reglamentada mediante la Ordenanza Departamental No. 021 del 11 de agosto de 2016, la cual fue modificada por las ordenanzas No. 07 y No. 034 del 13 de mayo de 2019 y del 6 de diciembre de 2021, respectivamente,

los anteriores actos administrativos fueron expedidos por la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, se encuentra ocupada, así:

Tabla nro. 8. Funcionarios por nivel

Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia						% Part. Nivel
	De periodo	Libre nombramiento	En carrera administrativa	Provisionalidad	Planta temporal	Total funcionarios	
Asistencial	0	0	16	33	0	49	15
Técnico	0	0	16	17	0	33	10
Profesional	0	2	96	3	0	101	32
Asesor	0	10	0	0	0	10	3
Directivo	1	126	0	0	0	127	40
Total	1	138	128	53	0	320	
% Partic.	0	43	40	17	0	100	100

Fuente: Formato 14- Cuenta 2021, Sirel

En la vigencia 2021, la planta de personal autorizada estuvo ocupada por 320 funcionarios y conformada así: un funcionario de período, 138 de libre nombramiento que representa el 43%, 128 en carrera administrativa y 53 en provisionalidad, equivalente al 40% y el 17%, respectivamente.

Del número total de funcionarios (320), se observó que diez son asesores y representan el 3%, 127 están en cargos directivos, equivalente al 40%, 101 profesionales que participan con el 32%, existen 33 cargos técnicos y 49 asistenciales que equivale al 10% y 15%, respectivamente.

Con respecto al análisis frente a las diferentes áreas de la Entidad se observó que al área misional están asignados 266 funcionarios que representan el 83% y al área administrativa 54, equivalente al 17% de la planta ocupada. El Ente de Control realizó cinco vinculaciones y dos desvinculaciones en la vigencia evaluada.

Tabla nro. 9. Planta por nivel

Denominación del nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales				Información durante la vigencia sin incluir plantas temporales	
	Planta autorizada	Total funcionarios área misional	Total funcionarios área administrativa	Total planta ocupada	Personal vinculado	Personal desvinculado
Asistencial	49	23	26	49	4	0
Técnico	33	25	8	33	4	0
Profesional	101	94	7	101	1	0
Asesor	10	8	2	10	1	0
Directivo	127	116	11	127	7	2

Denominación del nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales				Información durante la vigencia sin incluir plantas temporales	
	Planta autorizada	Total funcionarios área misional	Total funcionarios área administrativa	Total planta ocupada	Personal vinculado	Personal desvinculado
Total	320	266	54	320	17	2
% Participación	100	83	17	100	5	1

Fuente: Formato 14- Cuenta 2021, Sirel

Del número total de funcionarios (320), se observó que 271 están en el régimen actual y 49 se encuentran en el régimen de retroactividad, se evidenció que la Entidad liquida y paga las cesantías anualmente. El valor liquidado por cesantías al cierre de la vigencia sumó \$1.443.280.331, monto consignado en los fondos donde los funcionarios autorizaron la consignación de los recursos.

Incremento salarial. La Contraloría General de Antioquia, mediante la Resolución No. 2021500001578 del 08 de septiembre de 2021, fijó el incremento salarial para los empleados de la planta de cargos de la CGA, en un 2.61%, de acuerdo con lo plasmado y sin exceder los límites del Artículo 7 del Decreto 980 de 2021.

Muestra Seleccionada

Este proceso fue evaluado transversalmente con el proceso contable, presupuestal y contractual, para seleccionar la muestra se tuvo en cuenta los riesgos establecidos en la prueba de recorrido del proceso de talento humano, que suman \$5.076.248.138 y representa el 15% del valor ejecutado presupuestalmente, que ascendió a \$5.050.881.134, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 10. Muestra Talento Humano

Cifras en pesos

Concepto	Procedimiento	Valor	Riesgos identificados
Nómina	Observar el valor a pagar a los funcionarios en la nómina del mes de junio y diciembre de 2021 con el pago efectuado a través de la dispersión de fondos.	4.094.178.293	1. Posibilidad que la Entidad no aplique el procedimiento para el cálculo y liquidación de la nómina y las erogaciones no se realicen de acuerdo con la normatividad vigente. Que los valores liquidados no sean consistentes con lo pagado.
Plan de Capacitación	Solicitar y observar las encuestas diligenciadas por los funcionarios con los temas requeridos para la capacitación. Observar las evidencias de la asistencia a las actividades ejecutadas por capacitación. Actividades programadas y ejecutadas.	636.485.696	2. Posibilidad que la Entidad no tenga en cuenta las necesidades de capacitación expuestas por los funcionarios para elaborar del plan de capacitación y/o que no se evidencien los soportes correspondientes para su legalización

Concepto	Procedimiento	Valor	Riesgos identificados
Plan de Bienestar Social	Solicitará y revisar las encuestas diligenciadas por los funcionarios con las sugerencias para la programación del plan de bienestar social. Observar la evidencia de asistencia a las actividades ejecutadas.	86.937.241	3. Posibilidad que no se identifiquen las necesidades de los funcionarios para la elaboración del plan de bienestar social e incentivos y/o no presente los soportes pertinentes para la ejecución y pago de los recursos.
Viáticos y Gastos de Viaje	Actos administrativos que autorizan la liquidación y pago por este concepto según la muestra establecida.	56.277.285	4. Posibilidad que los gastos de viáticos y viaje no se encuentren justificados y/o legalizados por acto administrativo y sin sus debidos soportes.
Incapacidades	Verificar la gestión para el recobro y recaudo de las incapacidades presentadas por los funcionarios.	202.369.623	5. Posibilidad que no se haya realizado gestión de recobro de las incapacidades de los funcionarios de la Contraloría en la vigencia 2021.
Valor Total Muestra Seleccionada		5.076.248.138	15%
Valor Total Presupuesto Ejecutado		34.920.165.640	

Fuente: F-14, Talento humano, Sirel. Información suministrada CGDC- SIA Observa, Proceso Auditor.

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Nómina. Revisada la liquidación de la nómina de los meses de junio y diciembre de 2021, se evidenció que la Contraloría aplicó los porcentajes y deducciones legales para los pagos por concepto de salarios y prestaciones sociales, se liquidaron de acuerdo con el régimen prestacional y salarial de los empleados públicos. A su vez los pagos realizados a las Entidades prestadoras de servicios de salud- EPS, fondos de pensiones y cesantías, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Cajas de Compensación Familiar por concepto de seguridad social y parafiscales, se encontraron ajustados a la normatividad en materia laboral y de salud, presentando oportunidad para la liquidación y el pago.

En lo referente a las deducciones por conceptos de retención en la fuente, se efectuaron de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Incapacidades. La Contraloría cuenta con un manual de procedimientos para el cobro de las incapacidades. Inspeccionados los documentos mediante los cuales la Contraloría realizó la gestión de cobro y recaudo de las incapacidades de vigencias anteriores se observó que existe gestión eficiente para la recuperación de los recursos, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Respecto a las incapacidades presentadas en la vigencia 2021, estas sumaron \$202.369.623, de las cuales recaudó la suma de \$175.968.520, lo cual indica que la Entidad efectúa la gestión pertinente para recuperar estos recursos. A 31 de

diciembre, este valor está contabilizado como una cuenta de cobro a nombre de las respectivas EPS, están debidamente registradas por el área encargada y existe gestión de recobro.

Evaluados los aspectos y riesgos anteriores, se evidenció que están conforme a la normativa y cumplen los objetivos, por lo cual no se materializó el riesgo.

Plan de Capacitación. Solicitados los procedimientos aplicados para la programación del plan institucional de capacitación de la vigencia 2021, se observó que la Entidad tiene implementado un formato denominado “Identificación necesidades o requerimientos para el desarrollo y profesionalización del talento humano” el cual fue diligenciado por 15 funcionarios responsables de los procesos con que cuenta la Entidad. Mediante acta nro.02 del 26 de enero de 2021 se reunió el Comité Gestión y Desempeño en la cual enuncian: “*Adoptar el Plan Estratégico de la CGA-PETH, correspondiente a la vigencia 2021*” y a continuación relacionan 23 actividades de capacitación, las cuales no presentan la proyección de las fechas ni los recursos a invertir, sin tener en cuenta el 2% apropiado en el rubro presupuestal de capacitación.

Revisado el informe se observó, que el Plan Institucional de Capacitación – 2021, presenta deficiencias en la información debido a que no relaciona las actividades desarrolladas con el respectivo costo, lo cual dificultó la información con los valores registrados contable y presupuestalmente, por lo cual, fue necesario efectuar un análisis desde el libro auxiliar que relaciona los pagos por este concepto.¹² Lo expuesto, permite inferir que el manual de procedimientos, en contraste con la norma que lo regula, es decir, los artículos 2.2.9.1 y siguientes de la Ley 1083 de 2015, está desactualizado, razón por la cual, se genera una hallazgo.

Plan de Bienestar Social. El informe “Administración Talento Humano” la Contraloría en el numeral 2. Plan de bienestar laboral e incentivos, enuncia que el cronograma de actividades propuesto se cumplió a cabalidad y que logró realizar actividades deportivas y de recreación que redundaron en beneficio y mejor estar para los empleados de la Contraloría General de Antioquia, no obstante, se logró evidenciar que la Entidad no aplicó los procedimientos y/o actividades para la programación, elaboración y ejecución del plan de bienestar social, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.10.6, 2.2.19.6.10 y 2.2.19.6.11 del Decreto 1083 de 2015.

Efectuado el seguimiento a los recursos ejecutados en el plan de bienestar social e

¹² Efectuado el seguimiento al libro auxiliar contable de capacitación se pudo evidenciar que la Entidad pagó la suma de \$47.245.80021 por inscripciones a entidades capacitadoras para que funcionarios asistieran a seminarios, por incentivos no pecuniarios otorgados a los funcionarios de carrera administrativa con mejor puntaje en la evaluación de desempeño sumaron \$80.202.776 y a través del contrato CD-CGA-021-2021, ejecutó 29 actividades de las cuales 14 fueron diplomados y 15 fueron cursos para los funcionarios, en algunas de estas incluyó a los sujetos de control. Los incentivos no pecuniarios otorgados a los funcionarios de carrera administrativa con mejor puntaje en la evaluación de desempeño sumaron \$80.202.776.

incentivos, se evidenció que estos sumaron \$86.937.242, valor consistente con el registrado contablemente y el rubro presupuestal de bienestar social. Las actividades fueron desarrolladas a través de los siguientes contratos: i) Contrato MC-CGA-013-2021¹³, por valor de \$25.000.000 y su ejecución fue \$23.034.020; ii) Contrato MC-CGA-024-2021¹⁴, por valor de \$9.464.529; iii) Contrato MC-CGA-029-2021¹⁵, por valor de \$4.280.000; y iv) Contrato CD-CGA-028-2021¹⁶, suscrito con la Caja de Compensación Familiar de Antioquia- CONFAMA, el valor ejecutado fue \$49.958.692.

De acuerdo con lo expuesto sobre el plan de bienestar social se genera una hallazgo.

Viáticos y gastos de viaje. De acuerdo con la muestra solicitada y los documentos aportados por la Entidad se pudo evidenciar que la Contraloría no expide el acto administrativo que autoriza la comisión y el pago de los viáticos y gastos de viaje para que los funcionarios que se desplazan a ejecutar las labores administrativas y/o misionales.

La muestra seleccionada en el proceso de talento humano fue evaluada de manera transversal con contabilidad, presupuesto y contratación, de acuerdo con los cinco riesgos identificados en la prueba de recorrido y la muestra seleccionada se concluye que se materializaron tres de ellos, por consiguiente, son objeto de hallazgo de auditoría y se describen a continuación.

Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

Hallazgo administrativo nro. 20, por incumplimiento del artículo 5 de la Resolución 1140 del 04 de julio de 2017, para conferir la comisión de servicios.

Revisados los documentos que soportan los gastos ejecutados por concepto de viáticos y gastos de viaje, se evidenció que la Entidad no expide el acto administrativo que confiere la comisión de servicios a los funcionarios.

Situación contraria a lo establecido en el artículo quinto de la Resolución 20175000001140 expedida el 4 de julio de 2017. Además, contraviene los artículos: 2.2.5.21-Comisión; 2.2.5.5.22-Clases de comisión; 2.2.5.5.24-Contenido del acto administrativo que confiere la comisión; 2.2.5.5.25-Comisión de servicios; 2.2.5.5.26-

¹³ "Prestación de servicios profesionales y de apoyo al SGSST para la realización de exámenes ocupacionales exámenes de ingreso, exámenes periódicos y exámenes de retiro medicina laboral exámenes posincapacidad, recomendaciones ocupacionales, valoraciones de la pérdida de capacidad laboral y servicios profesionales de psicología para los funcionarios de la CGA",

¹⁴ "Suministro de elementos de bioseguridad, para los funcionarios de la CGA como medida de protección y prevención del COVID19."

¹⁵ "Prestación de servicios profesionales y de apoyo al SGSST para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial para los funcionarios de la CGA"

¹⁶ "Prestación de servicios de apoyo operativo y logístico a la gestión de la subdirección administrativa del talento humano, para desarrollar programas y actividades del Plan de Bienestar laboral institucional"

Duración y 2.2.2.5.5.29-Informe de comisión de servicios, señalados en el Decreto 648 de 2017, el cual actualizó el Título 5 enunciado en el Decreto No. 1083 de 2015.

Lo anterior, se presentó posiblemente, por falta de controles en la implementación de procedimientos en el área de Talento Humano, para otorgar las comisiones de servicios y el pago de viáticos y gastos de viaje, lo que puede generar un presunto riesgo en la administración de dichos recursos.

Hallazgo administrativo nro. 21, por no elaborar una adecuada programación e informe de la ejecución de las actividades del plan de capacitación.

Inspeccionados los recursos ejecutados por capacitación se observó que estos sumaron \$636.485.696, de los cuales corresponden al pago de inscripciones a seminarios por \$47.245.800, a estímulos educativos \$80.202.776 y capacitaciones por \$509.037.120, las cuales fueron ejecutadas a través del contrato CD-CGA-021-2021, cuyo objeto fue: “Prestación de servicios profesionales para la realización de las acciones de formación previstas dentro del Plan Estratégico de Talento Humano y el Plan Institucional de Capacitaciones para el fortalecimiento del control y la gestión fiscal”, por valor de \$550.000.000.

Además, revisado el informe rendido en la cuenta “Administración de Talento Humano” y aportado en la fase de ejecución, se evidenció que presenta debilidades en su elaboración dado que no describe las actividades programadas y las ejecutadas, ni relaciona el costo de estas, se limita a efectuar el análisis del número de los participantes. La única actividad que relaciona el costo son los estímulos educativos.

La situación anterior contraviene el ciclo de la planeación descrita en la Resolución No. 20215000001100 expedida el 28 de mayo de 2021, mediante la cual modifica el proceso de administración de Talento Humano y contiene las actividades a desarrollar para programar, elaborar y ejecutar el plan de capacitación y de bienestar social. Además, incumple los artículos 2.2.9.1- Planes de capacitación y 2.2.9.2- Finalidad, señalados en el Decreto 1083 del 2015.

Lo anterior, se presentó posiblemente por falta de consulta de la normativa al observar que el procedimiento establece que las encuestas deben ser diligenciadas por el funcionario responsable del área lo cual puede conllevar a que se desconozcan las necesidades de los funcionarios generando desmotivación para participar y/o limitando las competencias laborales del Talento Humano.

Hallazgo administrativo nro. 22, por no elaborar la programación y el informe de ejecución de las actividades del plan de bienestar social e incentivos.

Revisado el informe presentado por Talento Humano se evidenció que la Entidad en el capítulo correspondiente a Bienestar Social no enunció el acto administrativo mediante el cual fue adoptado el plan donde se evidenciaran las actividades

programadas y ejecutadas con sus respectivos costos, se limitó a efectuar el análisis del número de personas que participaron en las mismas.

Efectuado el seguimiento a la programación para la elaboración del plan de bienestar social se evidenció que no existen encuestas diligenciadas por los funcionarios donde plasmaran los requerimientos o necesidades. Analizada la asistencia a las actividades desarrolladas se observó que de 320 funcionarios que ocupan la planta en promedio asistieron 104 personas, lo cual indica que solo el 32% de los funcionarios participaron y respecto a la evaluación de satisfacción en las actividades, 69 personas manifestaron insatisfacción, lo cual representa el 66% frente al número de participantes y el 6% frente al total de la planta de personal ocupada, lo cual permite inferir que para la vigencia 2021, la Contraloría no efectuó una debida programación para ejecutar las actividades de manera que el personal se incentivara desde su programación para la elaboración y ejecución de las actividades de bienestar social.

Lo anterior, inobserva el artículo 2.2.10.6 que establece que los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad y eficiencia para mayor cubrimiento institucional. Igualmente, contraviene los artículos 2.2.19.6.10- Bienestar y 2.2.19.6.11- Recursos Económicos, señalados en el Decreto 1083 de 2015.

Situación posiblemente ocasionada por falta de aplicación de procedimientos y/o actividades para la programación, elaboración y ejecución del plan de bienestar social de acuerdo con la normativa. Además, se evidencia posible desorganización administrativa y falta de control por parte de la Oficina de Control Interno, generando desmotivación en los funcionarios e incumplimiento al principio de eficacia consagrado en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

Evaluado el proceso de talento humano a partir de los riesgos detectados en la fase de planeación de la Auditoría Financiera y de Gestión de la Contraloría, se evidenció que la Entidad cumplió con las disposiciones legales relacionadas con la liquidación de la nómina, seguridad social y de prestaciones sociales y con la escala salarial, estos se encuentran acordes con la normatividad vigente. Además, ejecutó actividades por el Plan Institucional de Capacitación y por el plan de bienestar social, sin embargo, se presentaron deficiencias en lo concerniente a la planeación. Respecto al pago de viáticos y gastos de viaje se evidenció que el Ente de Control no expide el acto administrativo que autoriza la comisión de servicios, por lo anteriormente expuesto, se emite **opinión con salvedades** en la Gestión del proceso de talento humano.

2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría durante la vigencia 2021 conoció 88 controversias judiciales con valor de pretensiones por \$23.484.666.468, conocidas por las autoridades judiciales: Consejo de Estado, Juzgados Administrativos y Tribunal Administrativo; también cuentan con una planilla de control de los procesos para poder ejercer una defensa oportuna.

Respecto al Comité de Conciliación y Defensa Judicial suscrito por la Entidad, encuentra su fundamento jurídico y legal en la Resolución 201850000995 del 22 de mayo de 2018 y en la Resolución 201950000519 del 26 de febrero de 2019.

Se evidenció que la Contraloría General de Antioquía ejerció la defensa judicial en el 100% de las controversias rendidas, considerando que se contestó la totalidad de las demandas. En la vigencia 2021 reportaron un total de seis fallos en contra de la Entidad los cuales fueron impugnados en primera instancia. Se evidenciaron dos procesos con fallo definitivo los cuales se encuentran ejecutoriados y pagados, evidenciando oportunidad en el cumplimiento de la sentencia, toda vez, que realizan los desembolsos obedeciendo el plazo de 10 meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia, sin generar intereses moratorios, actuando dentro de los términos legales en la defensa del patrimonio público.

El proceso cuenta con talento humano idóneo y con reconocimiento contable de provisiones. Durante la vigencia ante el comité de conciliación se discutió la procedencia de la acción de repetición dentro del proceso con número único 05001-23-33-000-2015-01797, determinando que no era procedente, aportaron copias de la decisión adoptada con los anexos pertinentes.

Durante la fase de planeación se llevó a cabo la revisión del formato 23 sin evidenciar ninguna irregularidad, sin embargo, al realizar cruce con el proceso contable se evidenció que la Contraloría General de Antioquía dejó de rendir la información de la Controversia Judicial número 05001-23-31-000-2003-02546-01, razón por la cual se tomó la determinación de analizar el proceso en prueba de recorrido llamando la atención que para el pago se realizara una parte en dinero y otra en especie a través de contrato interadministrativo.

Por lo anterior, se solicitó información a la Contraloría General de Antioquía con el objetivo de esclarecer el riesgo, determinando que el convenio interadministrativo de capacitación como forma de pago en especie para dar cumplimiento al fallo de la sentencia en segunda instancia, es válido y se realizó dando cumplimiento a los parámetros normativos, evidenciando que el equipo que brinda las capacitaciones es idóneo, cuenta con perfiles acordes con la temática relacionada en el cronograma de capacitación y está facultado para capacitar a terceros.

Finalmente, con las evidencias aportadas se pudo descartar el riesgo y cualquier

irregularidad que gire en torno al convenio, por lo tanto, este proceso no se llevó a fase de ejecución.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

La gestión de la Contraloría General de Antioquia en la atención de los procesos judiciales fue **Favorable**, puesto que dio cumplimiento a los términos procesales para la debida defensa de sus intereses, el comité de conciliación se reunió en los casos requeridos y hubo pronunciamientos en todos los casos, se hicieron seguimientos y controles oportunos a las actuaciones judiciales, cuentan con el talento humano idóneo y se evidenció oportunidad en el cumplimiento de los fallos, lo cual fue evidenciado tanto en la rendición de cuenta como en la prueba de recorrido.

2.3. Gestión Misional

2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana

De la confrontación documental y la información rendida en la fase de planeación y ejecución se observó la clasificación de los requerimientos así: 402 denuncias, 1452 peticiones de interés general o particular, 1065 entre entidades estatales y siete quejas, para un total de 2926.

Así mismo, se evidenció que 200 peticiones se recibieron por la página web de la Entidad y 2388 por correo electrónico, correo físico o postal 225, formulario electrónico siete, personal 77, redes sociales diez, ventanilla seis, vía telefónica diez y tres otros. De las cuales se identificó que 15 se encontraron con archivo por desistimiento, 2242 con archivo por respuesta definitiva al peticionario, 523 con archivo por traslado por competencia y 146 en trámite.

El sujeto auditado, gestionó las peticiones siguiendo el procedimiento interno servicio ciudadano código 201850000955 por la cual se adopta la cuarta versión del Procedimiento de Atención al Ciudadano y la Resolución 2021500001098 la novena versión del Portafolio de Trámites Servicios y Denuncias de la CGA, los cuales se encuentran ajustados a lo señalado en el Título II artículos 13 al 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y los artículos 69, 70 y 76 de la Ley 1757 de 2015.

Se verificó la documentación aportada de los requerimientos archivados por desistimiento y se evidenció que las actuaciones realizadas se ajustaron a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Peticiones incompletas y desistimiento tácito), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y al procedimiento interno de la Contraloría.

Se constató que la página web de la Entidad contiene la información relevante sobre

su gestión, además, cuenta con un espacio didáctico de consulta y radicación de las PQRSD, en concordancia al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública nacional, descrito en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014.

También, se inspeccionó que el sujeto de control, elaboró dos informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones y fueron publicados en la página web de la Contraloría, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo, en el informe de seguimiento tramitado por la oficina de Control Interno, con el fin de dar cumplimiento al artículo 76 Ley 1474 del 2011, presenta informe de seguimiento y evaluación a la atención de Peticiones, Quejas Reclamos Sugerencias y Denuncias PQRSD.

De lo cual identificaron que, la Contraloría emitió de manera clara el trámite y respuesta que le daría a la petición. Con ocasión de lo anterior se evidenció coherencia con lo analizado en la muestra seleccionada.

Con respecto al plan de promoción y participación ciudadana, en la vigencia rendida se evidenciaron 108 actividades realizadas al plan de promoción y participación ciudadana con un costo de \$38.627.569 y una participación de 8771 personas, todas con estado de ejecutadas, se verificó una muestra de diez de ellas por valor de 38.627.569 no obstante, se realizaron actividades relacionadas a la rendición de cuentas, capacitaciones a ciudadanos, veedores y estudiantes, promoción de veedurías o comités de veedurías, actividades de deliberación, entre otras.

El plan estratégico vigencia 2020-2021 definido “Integridad y Compromiso” se observó un objetivo específico para el área de participación ciudadana “promover el control fiscal mediante espacios de deliberación, participación ciudadana y rendición de cuentas, generando confianza y credibilidad en los sujetos de control y fomentando el empoderamiento del ciudadano para el control”. Se evidenció, que las acciones pretendidas en relación al plan de promoción del control ciudadano fueron cumplidas.

Con respecto al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2021, adoptado mediante Resolución No. 0202150000134 datado 30 de enero de 2021, documento que contiene los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 del Estatuto Anticorrupción, artículo 52 de la Ley 1757 del 2015 y Ley de transparencia y acceso a la información 1712 de 2014 y lo previsto en el numeral 2.2.22.3.14 del Decreto 612 del 2018, los cuales quedaron consignados en la página web los seguimientos en el enlace: <https://www.contraloriagdeant.gov.co>, atencionalciudadano@cga.gov.co y www.cga.gov.co.

Con ocasión de lo anterior, se observó que se formuló e incluyó políticas

institucionales y estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, lo que permitió evidenciar las metas y las actividades a desarrollar

Muestra Seleccionada

Del universo de 2926 peticiones reportadas en la cuenta, se seleccionó una muestra de 70 que equivale al 2.4%, las cuales fueron seleccionadas de acuerdo con los riesgos identificados así:

Tabla nro. 11. Muestra de Requerimientos Ciudadanos Auditoría

Orden	Numero requerimiento	Fecha recibida	Tipo de requerimiento	Fecha traslado	Fecha respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo	Riesgo de auditoría
1	R2021200005988	31/12/2021	Petición en interés general o particular	7/01/2022		En trámite	Posibilidad que la Contraloría no tramite dentro de los terminos los requerimientos ciudadanos.
2	R2021200005981	31/12/2021	Petición entre entidades estatales	7/01/2022		En trámite	
3	R2021200005968	29/12/2021	Petición en interés general o particular	5/01/2022	31/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
4	R2021200005963	29/12/2021	Petición en interés general o particular	5/01/2022	31/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
5	R2021200005962	29/12/2021	Petición en interés general o particular	5/01/2022	31/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
6	R2021200005953	29/12/2021	Petición entre entidades estatales	5/01/2022	31/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
7	R2021200005950	28/12/2021	Petición en interés general o particular	4/01/2022	31/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
8	R2021200005945	28/12/2021	Petición en interés general o particular	4/01/2022		En trámite	
9	R2021200005932	24/12/2021	Petición en interés general o particular	31/12/2021	31/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
10	R2021200005905	22/12/2021	Petición entre entidades estatales	29/12/2021	27/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
11	R2021200005501	2/12/2021	Petición en interés general o particular	10/12/2021	3/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
12	R2021200005467	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	2/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
13	R2021200005459	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	6/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
14	R2021200005456	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	6/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
15	R2021200005452	30/11/2021	Petición en interés general	7/12/2021	2/12/2021	Con archivo por traslado por	

Orden	Numero requerimiento	Fecha recibida	Tipo de requerimiento	Fecha traslado	Fecha respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo	Riesgo de auditoría
			o particular			competencia	
16	R2021200005451	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	1/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
17	R2021200005448	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021		En trámite	
18	R2021200005447	30/11/2021	Denuncia	7/12/2021		En trámite	
19	R2021200005446	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	1/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
20	R2021200005437	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	30/11/2021	Con archivo por traslado por competencia	
21	R2021200005433	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	1/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
22	R2021200005431	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	30/11/2021	Con archivo por traslado por competencia	
23	R2021200005429	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	1/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
24	R2021200005427	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	30/11/2021	Con archivo por traslado por competencia	
25	R2021200005426	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	30/11/2021	Con archivo por traslado por competencia	
26	R2021200005424	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	1/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
27	R2021200005423	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	1/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
28	R2021200005421	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	1/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
29	R2021200005418	30/11/2021	Petición en interés general o particular	7/12/2021	30/11/2021	Con archivo por traslado por competencia	
30	R202020004341	27/10/2020	Denuncia	4/11/2020	20/05/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
31	R202020004099	9/10/2020	Denuncia	19/10/2020	31/05/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad que la Contraloría no tramite dentro de los terminos los requerimientos ciudadanos.
32	R202020004096	9/10/2020	Denuncia	19/10/2020	7/05/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
33	R202020004090	9/10/2020	Denuncia	19/10/2020	7/05/2021	Con archivo por respuesta	

Orden	Numero requerimiento	Fecha recibida	Tipo de requerimiento	Fecha traslado	Fecha respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo	Riesgo de auditoría
						definitiva al peticionario	
34	R202020003025	16/07/2020	Denuncia	24/07/2020	19/02/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
35	R202020002425	21/05/2020	Denuncia	29/05/2020	4/02/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
36	R202020002244	12/05/2020	Denuncia	19/05/2020	26/01/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
37	R202020002000	28/04/2020	Denuncia	4/05/2020	18/11/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
38	R202020001999	27/04/2020	Denuncia	4/05/2020	19/11/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
39	R202020001564	10/03/2020	Denuncia	18/03/2020	25/01/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
40	R202020001414	3/03/2020	Denuncia	11/03/2020	29/01/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
41	R202020001462	5/03/2020	Denuncia	12/03/2020	22/01/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
42	R202020001460	5/03/2020	Denuncia	12/03/2020	1/02/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
43	R202020000442	29/01/2020	Denuncia	6/02/2020	21/12/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
44	R201920007996	20/12/2019	Denuncia	27/12/2019	27/01/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
45	R2021200001583	18/05/2021	Denuncia	19/05/2021	4/11/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
46	R2021200000183	22/01/2021	Denuncia	29/01/2021	23/06/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
47	R2021200000110	18/01/2021	Denuncia	25/01/2021	16/07/2021	Con archivo por respuesta	

Orden	Numero requerimiento	Fecha recibida	Tipo de requerimiento	Fecha traslado	Fecha respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo	Riesgo de auditoría
						definitiva al peticionario	
48	R202020004590	17/11/2020	Denuncia	24/11/2020	10/05/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
49	R202020004341	27/10/2020	Denuncia	4/11/2020	20/05/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
50	R202020004098	9/10/2020	Denuncia	19/10/2020	9/04/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
51	R202020004096	9/10/2020	Denuncia	19/10/2020	7/05/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
52	R202020004093	9/10/2020	Denuncia	19/10/2020	6/04/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
53	R202020004090	9/10/2020	Denuncia	19/10/2020	7/05/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
54	R202020003571	31/08/2020	Denuncia	7/09/2020	17/02/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
55	R202020003157	24/07/2020	Denuncia	31/07/2020	12/02/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
56	R202020003064	17/07/2020	Denuncia	27/07/2020	26/01/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
57	R2021200003320	26/08/2021	Petición en interés general o particular		27/09/2021	Con archivo por desistimiento	Posibilidad que la Entidad no emita respuesta de fondo (concisa y coherente), por falta de control del área competente.
58	R2021200003239	23/08/2021	Petición en interés general o particular		28/09/2021	Con archivo por desistimiento	
59	R2021200002926	11/08/2021	Petición en interés general o particular		20/09/2021	Con archivo por desistimiento	
60	R2021200002808	6/08/2021	Petición en interés general o particular		14/09/2021	Con archivo por desistimiento	
61	R2021200002482	21/07/2021	Petición en interés general o particular		6/09/2021	Con archivo por desistimiento	
62	R2021200002153	29/06/2021	Petición en interés general o particular		8/09/2021	Con archivo por desistimiento	

Orden	Numero requerimiento	Fecha recibida	Tipo de requerimiento	Fecha traslado	Fecha respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo	Riesgo de auditoría
63	R2021200005654	7/12/2021	Denuncia	15/12/2021		En trámite	Posibilidad que la Entidad no realice los traslados a otras entidades dentro de los términos.
64	R2021200005648	7/12/2021	Petición en interés general o particular	15/12/2021	15/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
65	R2021200005631	7/12/2021	Petición entre entidades estatales	15/12/2021	13/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
66	R2021200005625	7/12/2021	Petición en interés general o particular	15/12/2021	13/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
67	R2021200005614	6/12/2021	Petición en interés general o particular	14/12/2021	13/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
68	R2021200001149	6/04/2021	Queja	26/05/2021	26/05/2021	Con archivo por traslado por competencia	
69	R2021200005566	3/12/2021	Petición en interés general o particular	14/12/2021	14/12/2021	Con archivo por traslado por competencia	
70	R2021200004957	4/11/2021	Petición en interés general o particular	30/11/2021	30/11/2021	Con archivo por traslado por competencia	

Fuente: Información reportada en el formato F15, SIREL vigencia 2021

Promoción y participación ciudadana

Del universo de 108 actividades de promoción reportadas en la cuenta, se seleccionó una muestra de seis de ellas que equivalen al 5.5%, las cuales fueron seleccionadas con los siguientes riesgos de auditoría.

Tabla nro. 12. Muestra de Actividades de Promoción

Tipo de actividad	Descripción	Riesgo identificado
Promoción de veedurías o comités de veedurías	Evento Encuentro Subregional Del Suroeste Antioqueño	Posibilidad de que los recursos utilizados para la promoción y estímulo de la participación ciudadana no hayan sido ejecutados con eficiencia y acordes a la ley.
Promoción de veedurías o comités de veedurías	Avanzada Encuentro Subregional Suroeste Antioqueño	
Promoción de veedurías o comités de veedurías	Avanzada Encuentro Subregional Oriente Antioqueño	
Promoción de veedurías o comités de veedurías	Evento Encuentro Subregional Del Urabá De Antioquia	Posibilidad que el plan de promoción genere impacto ante la ciudadanía sin estar armonizado con el plan estratégico institucional.
Promoción de veedurías o comités de veedurías	Evento Encuentro Subregional Del Nordeste De Antioquia	
Promoción de veedurías o comités de veedurías	Evento Encuentro Subregional Del Norte De Antioquia	

Fuente: Información reportada en el formato F15, SIREL vigencia 2021.

La muestra seleccionada fue verificada en el 100%, generando los siguientes resultados:

Se determinó con la confrontación documental aportada que los requerimientos fueron atendidos en cumplimiento del procedimiento interno y según los términos

establecidos en el artículo 14 de Ley 1437 del 2011, actualizado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, artículo 5 Decreto 491 de 2020 y las dos denuncias incluidas en el proceso auditor, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015, a excepción de 23 peticiones que fueron tramitadas invocando el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

De igual forma se evidenció que las respuestas de fondo de las peticiones objeto de estudio, se observaron coherentes, detalladas y concisas ante lo requerido por el ciudadano.

En los requerimientos que es pertinente la respuesta de trámite, se observó cumplimiento en concordancia con el Decreto Legislativo 491 de 2020, (estado de emergencia sanitaria Covid-19) y artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, en lo que respecta a la ampliación de términos para la respuesta de las peticiones.

Se confrontó la documentación de ocho requerimientos archivados por traslados por competencia y se encontró que seis cumplieron el procedimiento interno y lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 y en dos fueron incumplidos dichos términos. Lo que generó un hallazgo que se anotará en el acápite correspondiente.

Transversalmente con el proceso contractual, se revisó la ejecución de la contratación y se confrontó que las actividades programadas se ejecutaron totalmente, así como lo sustenta el informe de supervisión y las evidencias allegadas en el mismo. Con ocasión de lo expuesto, se observó la correcta ejecución de los recursos utilizados para desarrollar las actividades de promoción de la participación ciudadana.

Así mismo, se observó el resultado de las encuestas y la elaboración de los informes de medición de satisfacción que evidencia la efectividad de las actividades para el fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana y el control social a la gestión fiscal. Acorde con lo establecido en la normatividad (artículo 2 y 104 de la Ley 1757 de 2015) y el plan de acción y estratégico de la Entidad.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

Hallazgo administrativo nro. 23, con presunta connotación disciplinaria, por extemporaneidad en los términos para dar respuesta de fondo.

En los 23 requerimientos (denuncia) de la tabla anexa, se evidenció que los tiempos de atención superaron el término establecido en la norma, es decir, superior a los 30 días.

Tabla nro. 13. Peticiones no atendidas dentro de términos legales

Cantidad	número requerimiento	fecha recibida	fecha respuesta de fondo	Fecha límite para respuesta	Tiempo utilizado para dar respuesta de fondo por parte de la Entidad
1	R202020004341	27/10/2020	20/05/2021	11/12/2020	148 días
2	R202020004099	9/10/2020	31/05/2021	25/11/2020	167 días
3	R202020004096	9/10/2020	7/05/2021	25/11/2020	151 días
4	R202020004090	9/10/2020	7/05/2021	25/11/2020	151 días
5	R202020003025	16/07/2020	19/02/2021	01/09/2020	157 días
6	R202020002425	21/05/2020	4/02/2021	7/07/2020	186 días
7	R202020002244	12/05/2020	26/01/2021	26/06/2020	186
8	R202020001564	10/03/2020	25/01/2021	24/04/2020	230 días + resoluciones de suspensión de términos
9	R202020001414	3/03/2020	29/01/2021	17/04/2020	239 días + Resoluciones de suspensión de términos
10	R202020001462	5/03/2020	22/01/2021	21/04/2020	232 días + Resoluciones de suspensión de términos
11	R202020001460	5/03/2020	1/02/2021	21/04/2020	238 días + Resoluciones de suspensión de términos
12	R2021200001583	18/05/2021	4/11/2021	1/07/2021	123 días
13	R2021200000183	22/01/2021	23/06/2021	4/03/2021	109 días
14	R2021200000110	18/01/2021	16/07/2021	1/03/2021	130 días
15	R202020004590	17/11/2020	10/05/2021	31/12/2020	125 días
16	R202020004341	27/10/2020	20/05/2021	11/12/2020	148 días
17	R202020004098	9/10/2020	9/04/2021	26/11/2020	131 días
18	R202020004096	9/10/2020	7/05/2021	26/11/2020	151 días

Cantidad	número requerimiento	fecha recibida	fecha respuesta de fondo	Fecha límite para respuesta	Tiempo utilizado para dar respuesta de fondo por parte de la Entidad
19	R202020004093	9/10/2020	6/04/2021	26/11/2020	128 días
20	R202020004090	9/10/2020	7/05/2021	26/11/2020	151 días
21	R202020003571	31/08/2020	17/02/2021	13/11/2020	123 días
22	R202020003157	24/07/2020	12/02/2021	8/09/2020	146 días
23	R202020003064	17/07/2020	26/01/2021	2/09/2020	138 días

Fuente: Elaboración propia

Al realizar la revisión de cuenta Formato F15 y F21 de la vigencia 2021 auditada y se constató con la certificación emitida con la Contraloría donde manifiestan que sólo dos (202020002649 y 202020001203), requerimientos fueron tramitados en proceso auditor.

Así mismo, se evidenció que, si bien es cierto, es asignada a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Delegada, área que tramitara las denuncias ciudadanas en el control fiscal, si las respuestas no se realizan a través del proceso auditor el término será de acuerdo al establecido para atención de denuncias artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 491 de 2020.

Sin embargo, la Contraloría le da el trámite que establece el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que señala el término de respuesta de los 6 meses, para aquellos casos en que el trámite de la denuncia se realiza a través de proceso auditor.

También, al constatar las respuestas emitidas por la Entidad a los peticionarios, se observó, que anexan un informe técnico emitido por el funcionario encargado del trámite, sin embargo, no se deduce de esto que dicha respuesta sea emitida a través de proceso auditor.

Situación ocasionada por la inadecuada interpretación de lo establecido en el manual de procedimientos para el proceso de Atención al ciudadano, descripción 4.4 Nota 2, al artículo 14 de Ley 1755 modificado por el artículo 5 del Decreto 491 de 2020 y artículo 70 de la Ley 1757 del 2015.

Así mismo, las respuestas extemporáneas al ciudadano, constituyen un presunto desconocimiento del deber funcional descrito en el numeral 1 y 34 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, y el numeral 8 del artículo 35 de la misma Ley.

Situación que genera, que se afecte el derecho fundamental de petición, los principios de eficiencia y celeridad en la atención de los requerimientos de los ciudadanos y pérdida de confianza por parte del ciudadano.

Hallazgo administrativo nro. 24, por inadecuada interpretación de la norma en la aplicación del procedimiento de Participación Ciudadana- Respuesta de fondo de los requerimientos

Al conocer el manual del proceso atención al ciudadano de la Contraloría, se evidenció, que la Entidad da aplicabilidad a lo enunciado en el artículo 70 de la ley 1757 de 2015, el cual hace referencia a los términos para dar respuesta con ocasión del proceso auditor.

Según lo consignado en su manual de procedimientos del proceso de Atención al ciudadano, en actividad PQRS descripción 4.4 Nota 2, es congruente con lo establecido en la normatividad vigente, con respecto a los tiempos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, para la atención de los requerimientos.

Sin embargo, se observó en el trámite de las respuestas de fondo de las denuncias una mala interpretación de la norma, con ocasión de que la aplicabilidad al trámite para las respuestas de fondo es lo preceptuado en el literal c) artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, cuando hace referencia a la atención de una denuncia y que los hechos relatados se observen que pueda constituirse o se estima por lo informado una afectación al detrimento público y se corre traslado a la Contraloría Auxiliar de la Auditoría Delegada de la Contraloría General de Antioquia.

Lo anterior se presenta por una inadecuada interpretación de la norma, lo que genera, que se afecte el derecho fundamental de petición, los principios de eficiencia y celeridad en la atención de los requerimientos y pérdida de confianza por parte del ciudadano.

Hallazgo administrativo nro. 25, por extemporaneidad en los términos para dar traslados a otras entidades.

Producto de la revisión efectuada a la muestra seleccionada, trasladadas a otras entidades, para constatar los términos y se observó lo siguiente:

La Contraloría manifiesta que, para el trámite de la petición, se dio aplicación al artículo 5 del Decreto 491 de 2020, sin embargo, al revisarlo no se contempla ampliación de términos de las peticiones con traslado por competencia.

Sin embargo, al revisar lo anterior se encontró que los siguientes requerimientos sobrepasan el tiempo establecido, así:

Tabla nro. 14. Requerimientos fuera de término en traslado por competencia

Nro. de identificación	Fecha de recibido Petición	Fecha traslado	Observaciones
R2021200001149	6/04/2021	26/05/2021	Los días para el traslado vencían el 13 de abril de 2021, pero se efectuó el 26 de mayo de 2021, es decir con 35 días hábiles de mora

Nro. de identificación	Fecha de recibido Petición	Fecha traslado	Observaciones
R2021200004957	4/11/2021	30/11/2021	Los días para el traslado vencían el 11 de noviembre de 2021, pero se efectuó el 30 de noviembre de 2021, es decir con 17 días hábiles de mora

Fuentes: Expedientes seleccionados como muestra.

Lo que denota, que la Contraloría trasladó a la Entidad competente excediendo los términos de los cinco días estipulados la Resolución Nro. 2021500000131 Planes de Acción del 29 de enero de 2021, Proceso Atención al Ciudadano resolución 2018500000955 de fecha 16 de mayo de 2018 y portafolio de trámites, servicios y denuncias de la Contraloría General de Antioquia Resolución Nro. 2021500001098 del 28 de mayo de 2021, artículo 5 del Decreto 491 de 2020, el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de Ley 1755 de 2015.

Lo que podría generar inconformidades por parte de la ciudadanía, afectando la credibilidad de la Entidad, el conocer oportunamente las actuaciones realizadas y vulneración de los derechos fundamentales.

Ahora bien, en cuanto al resultado de la Certificación Anual de Gestión de la CDA, con relación al proceso PPC2: “Número acumulado de peticiones con respuesta de fondo y trasladadas por competencia dentro de los términos de ley / Número acumulado de peticiones con respuesta de fondo y trasladadas por competencia”, que obtuvo calificación 5, es coherente con los resultados del proceso auditor. Sin embargo, se generó con ocasión de que se evidenciaron dos traslados por fuera de término.

Con ocasión de la gestión de la promoción ciudadana obtuvo un nivel 5, constatando la eficacia y cumplimiento de la programación y ejecución del Plan de Promoción 2021 lo que es consecuente con lo revisado.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de participación ciudadana durante la vigencia 2021, fue con **Observaciones**.

2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría

Mediante Resolución 2020500002024 del 17 de diciembre de 2020, se adopta el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT, en la que programaron para los sujetos de control realizar 775 auditorías, las cuales se desarrollaron y ejecutaron en su totalidad, dando un cumplimiento del 100% al PVCFT.

Arrojando como resultado en los informes preliminares la configuración de 1807 observaciones administrativas, de los cuales 1142 con presunta connotación disciplinaria, 39 con presunta connotación penal y 336 con connotación fiscal por

\$53.683.116.305.

Una vez realizada y analizada la contradicción de los sujetos de control, se configuraron en los informes definitivos 1931 hallazgos administrativos, de los cuales 859 con presunta connotación disciplinaria, 32 con presunta connotación penal y 240 con connotación fiscal por \$45.078.268.743. Observando en la muestra evaluada, que los hallazgos fiscales, se diligenciaron en el formato diseñado por la Entidad para tal fin, el cual cuenta con el lleno de los requisitos y/o criterios pertinentes para su configuración.

Así mismo, se generaron 42 beneficios de control fiscal cuantificables que fueron corregidos oportunamente por los auditados, permitiendo recuperar o ahorrar \$7.879.893.058, de los recursos objeto de vigilancia.

El origen de los beneficios en el 9% se dio por la configuración de hallazgos y el 91% por seguimiento al plan de mejoramiento.

Finalmente, se evidenció en la muestra evaluada que los hallazgos fiscales configurados, respecto de la notificación del informe preliminar, fueron trasladados en el formato estipulado y de manera oportunamente, en atención a los procedimientos internos - Resolución 1927 del 21 de diciembre de 2017, por la cual se adopta la séptima versión del instructivo para trasladar hallazgos a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Resolución 202150000529 del 19 de febrero de 2021.

De otro lado, se evidenció que de acuerdo con las fechas descritas en el memorando de las fases de Planeación, Ejecución e Informe de la auditoría a sujetos de control, se tiene una fecha límite para la terminación de la auditoría, observando que los informes definitivos de los sujetos de control (*Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -Indeportes; Sabaneta – Administración; San Roque - Hospital San Roque; Pueblorrico - Hospital San Vicente De Paul; San Francisco - Hospital San Francisco De Asís; Liborina - Hospital San Lorenzo; Jericó - Hospital San Rafael; Vigía Del Fuerte - Hospital Atrato Medio Antioqueño; Carepa, Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez*), se comunicaron de manera extemporánea, inobservando el numeral 4.1 de la versión 28, procedimiento del proceso auditor, adoptado mediante Resolución 202150000529 del 19 de febrero de 2021.

El presupuesto total de recursos auditados a los sujetos de control fue de \$10.669.057.178.955; equivalente al 76% del valor total del presupuesto definitivo de los sujetos de control, por \$14.023.392.471.974.

Con relación al grado de aplicación de la Guía de Auditoría Territorial – GAT, se evidenció el cumplimiento de la Resolución 052 del 24 de diciembre de 2020, se adapta la Guía de Auditoría Territorial, en el marco de las normas internacionales

ISSAI en la Contraloría General de Antioquia, con la realización de 120 auditorías modalidad Financiera, 65 auditorías de cumplimiento, 72 auditorías de desempeño.

La oficina de control interno de la entidad a su vez, llevó a cabo auditoría interna al proceso, el cual guarda correlación con los resultados obtenidos con esta evaluación.

Con respecto al control fiscal recurrente y la aplicación del control preferente y prevalente, el ente de control certificó que la CGR no efectuó en la vigencia 2021, ejercicios de vigilancia y control fiscal de forma concurrente, ni realizó aplicación del control preferente y prevalente sobre los sujetos de vigilancia y control de la Contraloría General de Antioquia.

Por último, se observó que la Entidad en el desarrollo de los procesos auditores, dio cumplimiento a los objetivos de evaluar la gestión y los resultados de los sujetos de control objeto de auditoría, mediante la aplicación de los sistemas de control, para determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

Muestra Seleccionada

Del universo de 775 ejercicios auditores realizados a los sujetos de control en la vigencia 2021, reportados en la cuenta, se examinaron 30 ejercicios auditores correspondientes al 4% del total reportado, así:

Tabla nro. 15. Muestra de auditorías

Nro	Nombre Sujeto	Modalidad	Recursos auditados	Riesgo Identificado
201	Sabaneta - Administración	Auditoría de cumplimiento	212.902.052.728	Probabilidad de que los informes de auditorías no se comuniquen de manera oportuna a los sujetos de control.
467	Departamento - Instituto Departamental De Deportes De Antioquia - Indeportes	Auditoría financiera	0	
486	San Roque - Hospital San Roque	Auditoría financiera	0	
487	Pueblorrico - Hospital San Vicente De Paul	Auditoría financiera	0	
496	San Francisco - Hospital San Francisco De Asís	Auditoría financiera	0	
499	Liborina - Hospital San Lorenzo	Auditoría financiera	0	
500	Jericó - Hospital San Rafael	Auditoría financiera	0	
514	Vigía Del Fuerte - Hospital Atrato Medio Antioqueño -	Auditoría financiera	0	
517	Carepa - Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez	Auditoría financiera	0	

Nro	Nombre Sujeto	Modalidad	Recursos auditados	Riesgo Identificado
450	Olaya - Administración	Auditoría financiera	6.963.344.627	Posibilidad que los hallazgos fiscales se trasladen en forma extemporánea, generando demoras en el inicio de las actuaciones procesales y la caducidad de la acción fiscal.
452	Caucasia - Administración	Auditoría financiera	0	
457	Alejandría - Administración	Auditoría financiera	0	
465	Jardín - Administración -	Auditoría financiera	20.474.686.925	
202	El Carmen De Viboral - Administración	Auditoría de cumplimiento	0	
442	Valdivia - Administración	Auditoría financiera	23.822.411.563	
443	Turbo - Administración	Auditoría financiera	290.947.944.250	
719	Anorí - Administración	Auditoría financiera	0	
772	Copacabana - Administración	Auditoría financiera	0	
472	Turbo - Hospital Francisco Valderrama	Auditoría financiera	0	
473	San Juan De Urabá - Hospital Héctor Abad Gómez	Auditoría financiera	0	Posibilidad de incumplimiento de los tiempos estipulado en el cronograma de actividades en la fase de informes, traslados de hallazgos y cierre de auditoría.
475	Necoclí - Administración	Auditoría financiera	69.336.298.718	
478	El Bagre - Administración	Auditoría financiera	0	
495	Santa Barbara - Hospital Santa María	Auditoría financiera	0	
510	Nariño - Hospital San Joaquín	Auditoría financiera	0	
522	Segovia - Administración	Auditoría financiera	0	
523	Puerto Triunfo - Administración	Auditoría financiera	0	
527	Departamento De Gobernación Antioquia	Auditoría financiera	0	
709	Toledo - Administración	Auditoría financiera	0	
716	Carepa - Administración	Auditoría financiera	57.337.213.897	
762	Santa Rosa De Osos - Administración	Auditoría financiera	0	
Total= 30				

Fuente: Formato F-21 SIREL – Rendición de cuenta vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin detectarse dificultades en el proceso, lo que es coherente con la evaluación de los indicadores trimestrales del proceso; no se presentó ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Se presentó la materialización de un riesgo, relacionado con el incumplimiento en la comunicación oportuna de informe al sujeto de control.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

administrativa nro. 26, por incumplimiento en el cronograma de auditorías con relación a la comunicación de informes.

Una vez analizados los argumentos presentados por la Contraloría en el ejercicio de la contradicción, se desvirtúa la observación, por tal motivo la misma es retirada del informe final.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los criterios evaluados, resultantes de los riesgos definidos en la matriz de riesgos y controles, se observó que la gestión desarrollada en el proceso auditor de la Contraloría, durante la vigencia objeto del presente ejercicio auditor, es **Favorable**.

Los resultados de este ejercicio, coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso en la certificación anual de la vigencia 2021, a final de periodo se ubicó en un nivel de riesgo 5 (*Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso*).

2.3.3. Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

Indagaciones Preliminares. La Contraloría General de Antioquia reportó 128 indagaciones preliminares (en adelante IP) por cuantía de \$16.393.561.268, encontrando el estado actual de la IP reportadas al 31 de diciembre de 2021 así:

Tabla nro. 17. Indagaciones Preliminares reportadas y estado actual

Cifras en pesos

Estado	No.	%	Cuantía	Archivado por Improcedencia	Apertura de proceso	%
En Trámite	86	67	13.452.032.255	0	0	82
Archivado	42	33	2.941.529.013	20	22	18
Total	128	100	16.393.561.268	20	22	100

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Formato 16 vigencia 2021.

Teniendo en cuenta lo rendido por la Contraloría en la vigencia 2020, de las 76 IP por valor de \$7.521.126.693 que se encontraban en trámite para el 31 de diciembre de 2020, fueron verificadas en la rendición de la vigencia 2021, encontrando que para el 31 de diciembre de 2021 tenían 128 de las cuales aún se encuentra en trámite 86 con un porcentaje de 67% y 42 fueron cerradas de la siguiente forma 22

para apertura de proceso de responsabilidad fiscal y 20 archivadas por improcedencia cuya cuantía de las cerradas es de \$2.941.529.013.

Se suspendieron términos, por la emergencia sanitaria del COVID-19 en las indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, entre otros, desde el 17 de marzo de 2020 mediante las Resoluciones nros. 2020500000854, 2020500000952, 2020500001019, 2020500001049, 2020500001094, 2020500001118, 2020500001477 2020500001616 y el 31/05/2021 se reanudaron los términos a partir del 01 de junio de 2021 con la Resolución nro. 2021500000807.

Se observó que en la vigencia 2021, la Contraloría General de Antioquia tramitó 128 IP provenientes del proceso auditor el 71% (97) y por participación ciudadana el 29% (37), es decir que la mayoría de los hallazgos que dieron inicio a las Indagaciones Preliminares - IP, corresponden a hallazgos fiscales provenientes del proceso auditor las cuales alcanzan la suma de \$6.856.305.897 lo que corresponde al 42%. de la cuantía total.

De acuerdo con los resultados, de lo verificado en la etapa de ejecución en las indagaciones preliminares de la muestra no se evidenció la materialización de los riesgos identificados, se concluye que los controles definidos por la Contraloría son efectivos para mitigar los riesgos inherentes del proceso. Por lo tanto, no se generaron observaciones.

Proceso de Responsabilidad Fiscal. La Contraloría General de Antioquia reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, un total de 2.305 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario (en adelante PRFO) como por el procedimiento verbal (en adelante PRFV), con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$1.296.092.192.607, encontrando el estado actual de los PRFO-PRFV reportadas al 31 de diciembre de 2021 así:

Tabla nro. 18. Origen del PRFO

Cifras en pesos

Origen	No. Procesos	%	Cuantía	%
Denuncia Ciudadana	275	20	368.784.263.798	30
Indagación Preliminar	58	4,1	447.248.356.055	36
Proceso Auditor	1054	75,9	418.044.774.594	34
Total	1.387	100	1.234.077.394.447	100

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Formato 17 vigencia 2021

Tabla no. 19. Origen del proceso PRFV

Cifras en pesos

Origen	No. Procesos	%	Cuantía	%
Denuncia Ciudadana	146	16	4.510.970.131	14
Indagación Preliminar	131	14	7.138.727.163	23
Proceso Auditor	641	70	19.357.701.786	63

Total	918	100	31.007.399.080	100
--------------	------------	------------	-----------------------	------------

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Formato 17 vigencia 2021.

Caducidad de la Acción Fiscal. De acuerdo al reporte del estado de los procesos PRFO a 31/12/2021, la Contraloría General de Antioquia no se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal durante la vigencia evaluada, teniendo en cuenta el tiempo de la suspensión por el COVID.

De conformidad con los datos de rendición respecto a los procesos adelantados por el procedimiento verbal PRFV, se seleccionó un trasladado por el proceso auditor para el inicio del PRFV el 25 de febrero de 2021, identificado con código de reserva PRFV 22, evidenciándose que cuando se aperturó ya estaba caducado, por haber transcurrido más de los cinco años teniendo en cuenta el tiempo de suspensión y la fecha de los hechos que datan desde el 21 de julio de 2015, por lo anterior se consideró que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó la respectiva hallazgo de auditoría.

Prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal. La Contraloría en la vigencia 2021 archivo cuatro procesos por prescripción, no obstante, se realizará seguimiento del traslado de los disciplinarios a los servidores públicos que firmaron las resoluciones donde se decretaron.

Riesgo de prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal. De los procesos PRFO reportados “En trámite con auto de apertura y antes de imputación”, según la fecha de la notificación del auto de apertura anotada, se tiene que hay 55 procesos en riesgo de prescripción, toda vez que su trámite lleva más de tres años, los cuales reportan presunto daño patrimonial de \$ 12.088.077.882 en el auto de apertura.

De los procesos adelantados por el procedimiento verbal reportados en la rendición de la cuenta “Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos” y “En audiencia de descargos” según la fecha de la notificación del auto de apertura anotada, se tiene que hay 30 procesos en riesgo de prescripción, toda vez que su trámite lleva más de tres años, los cuales reportan presunto daño patrimonial de \$2.411.919.348 en el auto de apertura.

No obstante, lo anterior los procesos con código de reserva 2, 3, 11 y 13 de la muestra el estado del proceso a 31 de diciembre de 2021 indica “En trámite con auto de apertura y antes de imputación” al realizarse la revisión el riesgo no se materializó, por encontrarse con decisión de fondo debidamente notificado pero sin la debida constancia de ejecutoria, por lo anterior se denota imprecisiones en la rendición de la cuenta situación que se dejará como materializado el riesgo por en la rendición de la cuenta y por no tener la constancia de ejecutoria en los procesos terminados.

Medidas Cautelares. De acuerdo a la cuenta rendida, de los 1.387 procesos

tramitados por el procedimiento ordinario, en 114 se ofició para investigar bienes de los presuntos responsables de los cuales 14 fueron decretadas la medida cautelar en el 2021 para el amparo del resarcimiento del daño patrimonial investigado.

De los 918 procesos tramitados por el procedimiento verbal, en 114 se ofició para investigar bienes de los presuntos responsables de los cuales nueve de ellos fueron decretadas medidas cautelares para el amparo del resarcimiento del daño patrimonial investigado.

Se realizó la verificación contra expediente, observando que en efecto se presentó en algunos procesos de la muestra que no se ha realizado la gestión de investigación de bienes y en consecuencia el decreto y práctica de medidas cautelares como se certificó por el sujeto vigilado, por lo cual se consideró que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó una hallazgo de auditoría.

Muestra Seleccionada

Indagaciones Preliminares

La Contraloría General de Antioquia reportó un total de 128 indagaciones preliminares (en adelante IP) por cuantía de \$16.393.561.268, de lo anterior se toma una muestra de siete IP lo que representa en cuantía 64,63%.

Tabla nro. 20. Muestra proceso IP

Cifras en pesos

Código de Reserva	Fecha auto de apertura IP	Valor presunto detrimento	Estado del proceso 31/12/2021	Riesgo identificado
1.	27/11/2019	186.353.503	En trámite	Probabilidad que el hallazgo fiscal n traslade oportunamente. Posibilidad que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad
2.	02/12/2019	2.621.556.900		
3.	02/12/2019	800.965.367	Con decisión	
4.	09/03/2020	776.724.848		
5.	21/0720/21	2.154.463.989	Trámite	
6.	08/10/2021	2.838.768.128		
7.	08/10/2021	1.220.585.086		
TOTAL		10.599.417.821		

Fuente: Información reportada en el formato F16 SIREL 2021

De acuerdo con los riesgos evaluados en el presente informe de auditoría, se concluye que no se materializaron los riesgos en las IP, lo que se evidenció fue una rendición de cuenta con inconsistencias, por lo anterior la gestión de las IP fue **sin observaciones**.

Procesos Fiscales Procedimiento Ordinario y Verbal

La Contraloría General de Antioquia reportó un total de procesos de 2.305 (PRFO y PRFV), con un valor \$1.296.092.192.607. De lo anterior se toma una muestra de 31 procesos lo que representa en cuantía en el 19%.

Tabla nro. 21. Muestra Procesos PRFO

Cifras en pesos

Código de reserva	Cuantía	Fecha auto de apertura PRF	Estado del proceso 31/12/2021	Riesgo identificado
1.	6.940.352	06/09/15	Trámite	Probabilidad que el hallazgo fiscal no se traslade oportunamente
2.	67.066.091	10/08/2015		
3.	104.000.000	14/26/15		
4.	25.993.741	12/03/20		
5.	15.938.460	7/02/20	Notificaciones	Posibilidad que el hallazgo fiscal no se traslade oportunamente
6.	31.254.106	26/02/20		
7.	26.628.490.255	20/04/15	Archivo-prescripción	Posibilidad que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad
8.	346.528.937	03/18/15		
9.	1.660.451.631	22/09/15		
10.	176.650.967	05/15/15	Con decisión	Probabilidad que se haya decretado el fenómeno jurídico de la prescripción sin que se haya cumplido el término.
11.	160.000.000	27/9/16		
12.	167.600.000	18/01/16		
13.	110.438.625	08/07/16	Con decisión	Probabilidad que no se esté vinculando al garante
14.	77.865.119	24/04/17		
15.	294.000.000	21/06/19	Trámite	Posibilidad de no se notifiquen los procesos conforme los indica la normatividad. Posibilidad de no se realice ejecutoria de los expedientes que se han tomado decisión de fondo
16.	75.999.000.000	10/06/21		
17.	26.197.515.873	07/06/17		
18.	14.966.615.005	24/09/19		

19.	9.143.617.465	28/06/21		
20.	75.999.000.000	27/07/21		
21.	10.040.000	13/10/16	Archivo por caducidad	
TOTAL		232.189.006.627		

Fuente: Información reportada en el formato F16 SIREL 2021

Tabla nro. 22. Muestra Procesos PRFV

Cifras en pesos

Código de reserva	Cuantía	Fecha apertura e imputación	Estado del proceso 31/12/2021	Riesgo identificado
22.	66.265.933	22/10/2021	Trámite	Probabilidad que el hallazgo fiscal no se traslade oportunamente
23.	72.764.694	16/07/2021		
24.	110.225.583	19/06/2019		
25.	2.386.780	24/05/2019	Trámite	Posibilidad que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad
26.	36.000.000	21/11/2016		
27.	176.731.826	30/11/2021	Trámite	Probabilidad que se haya decretado el fenómeno jurídico de la prescripción sin que se haya cumplido el término.
28.	355.050.127	23/08/2021		
29.	117.069.868	23/08/2021		
30.	163.489.583	10/11/2016	Trámite	Probabilidad que no se esté vinculando al garante
31.	148.824.670	8/04/2016		
TOTAL		1.248.809.064		

Fuente: Información reportada en el formato F17 S1 y S2 SIREL 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo asignado para el proceso, hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría, así mismo, se cumplieron con los objetivos establecidos en el Plan de trabajo evidenciándose que en la revisión de la cuenta la información no fue fidedigna para llevar a cabo el proceso auditor, por lo cual se consideró que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación en la revisión de la rendición de la cuenta y en consecuencia se generó un hallazgo de auditoría.

Los resultados del análisis se determinaron las siguientes:

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 27, por presentarse dilación para efectuar la notificación de la apertura del proceso.

En la revisión efectuada a los procesos fiscales relacionados en la Tabla de Reserva 4, 5, 6 y 16, se observó que no se han realizado las gestiones para llevar a cabo la notificación personal del auto de apertura, como se ilustra a continuación:

Tabla nro. 23. Procesos Fiscales sin notificar

Nro. Proceso Fiscal (Código Reserva)	Fecha Auto de Apertura	Días suspendido	Tiempo utilizado (meses/días)
4	12/03/20	433	7/13
5	7/02/20	433	8/3
6	26/02/20	433	7/7
16	10/06/21	0	6/20

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2022

Lo anterior evidencia que no se realizó una buena gestión y seguimiento por parte del operador fiscal y el responsable del proceso al no realizar una adecuada gestión para lograr la notificaciones respectivas o en su defecto nombrar defensor de oficio para notificar los auto de apertura, lo que se evidencia falta de control y seguimiento, vulnerando el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, el principio de economía y eficacia establecido en el artículo 3° del Decreto Ley 403 de 2020, como también lo establecido en los numerales 6.7, 6.17 y 6.27 de la resolución 2020500001921 del 26/11/2020 "Por medio de la cual se adopta la Vigésima Tercera versión del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Antioquia" lo que puede generar debilidades en el resarcimiento del daño patrimonial.

Hallazgo administrativo nro. 28, por la falta de investigación de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal.

De la muestra revisada, se encontró que en cinco procesos con código de reserva 5, 6, 16, 18 y 19, cuyo valor del presunto detrimento es de \$100.156.425.036, no se realizó durante la vigencia 2021 la investigación de bienes de los presuntos responsables y por consiguiente no fue emitido decreto de medidas cautelares, lo anterior en contravía en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y desatendiendo el principio de eficacia consagrado en el artículo 3°, numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, como también en lo ordenado en el numeral n del artículo 3 del Decreto 403 de 2020 como también lo establecido en el numeral 6.14 de la resolución 2020500001921 del 26/11/2020 "Por medio de la cual se adopta la Vigésima Tercera versión del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de

Antioquia”

Situación que se presentó presuntamente por falta de control y seguimiento a los expedientes en las actuaciones procesales, que permita al operador fiscal desarrollar gestión en los procesos que así lo requieran, y que una vez se obtenga la información proceda oportunamente a su decreto de la medida cautelar; lo que podría ocasionar la carencia de garantías en caso de que la decisión sea de fallo con responsabilidad fiscal y como consecuencia, el no resarcimiento del daño patrimonial, pues el presunto responsable fiscal puede insolventarse, haciéndose nugatorio el resarcimiento del daño.

Hallazgo administrativo nro. 29, por inactividad procesal en expedientes de Responsabilidad fiscal ordinarios.

De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 15,16,17 y 18, cuyo valor del presunto detrimento es de \$117.457.130.878, no se realizó actuación alguna durante la vigencia 2021, desatendiendo los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 3º numerales 11,12 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

Situación que se presenta presuntamente por la falta de gestión de los funcionarios sustanciadores de los procesos y por falta de eficacia de los instrumentos de control por el responsable del proceso, que permitan desarrollar esta labor en el impulso procesal; lo que podría ocasionar la configuración de prescripción de la acción fiscal, haciendo nugatorio el resarcimiento del detrimento.

Observación administrativa nro. 30, por iniciar proceso PRFV cuando presuntamente operó el fenómeno jurídico de caducidad de la acción fiscal.

La observación fue retirada, teniendo en cuenta el análisis realizado al escrito de contradicción y las evidencias aportadas por la Contraloría General de Antioquia.

Observación administrativa nro. 31, con connotación disciplinaria, Por decretar la prescripción en procesos sin que hayan transcurrido los cinco años que contempla la norma para ello.

La observación fue retirada, teniendo en cuenta el análisis realizado al escrito de contradicción por la Contraloría General de Antioquia, no obstante, por las prescripciones decretadas se hará seguimiento al traslado disciplinario de los servidores que emitieron los actos administrativos.

Hallazgo administrativo nro. 32, por la falta de vinculación de la compañía de seguros.

En la revisión efectuada al código de reserva 6, se observó que a la fecha de la auditoría no se ha vinculado al proceso fiscal la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, como se ilustra a continuación:

Tabla nro. 26. Procesos de Responsabilidad Fiscal Sin Garante

Nro. Reserva Proceso Fiscal	Observaciones
6	No se llevó a cabo la vinculación del garante, no obstante, de tener registrado en la rendición de la cuenta un valor amparado por pólizas de seguros por \$2500000000, lo que se demuestra que se tenía identificada la compañía de seguros, proceso que fue aperturado desde el 26/02/2020 y cuyo estado del proceso a 31/12/2021 se describió: "En trámite con auto de apertura y antes de imputación"

Fuente: Elaboración propia y Formato F-17, procesos responsabilidad fiscal, cuenta vigencia 2021-Sirel

Lo anterior, contradice el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, lo que denota falta de control y seguimiento por parte del responsable del proceso y del operador fiscal, causando con ello que no se vincule al proceso la póliza o pólizas que ampararon la gestión fiscal investigada, de manera que, si se determina a futuro la existencia de responsabilidad fiscal, se pueda perder la oportunidad de resarcimiento del daño patrimonial causado.

Hallazgo administrativo nro. 33, por no evidenciarse constancia de ejecutoria.

En los procesos con código de reserva 2,3,7,8,9,10,13,14, y 21 la Contraloría no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 610 de 2000, puesto que no se elaboraron las constancias de ejecutoria de los mismos, por tanto, no hay claridad a partir de qué fecha quedó en firme dichos actos administrativos.

Situación que se presenta por falta de un adecuado seguimiento y control del operador fiscal y del responsable del proceso en las decisiones de fondo, conllevando a que finalmente el acto administrativo proferido no se encuentre debidamente ejecutoriado, es decir, darle el alcance jurídico procesal de cosa juzgada.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal fue **Desfavorable**.

En cuanto a los resultados de este ejercicio con la evaluación obtenida en la certificación anual de la Contraloría se determina así:

Indagaciones Preliminares.

INDP1 Promedio de tiempo entre el recibo del hallazgo en RF y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal. Es coherente con la certificación.

INDP2 Número acumulado de indagaciones preliminares que se decidieron dentro

del término legal / Número total de indagaciones preliminares tramitadas con vencimiento dentro del periodo rendido. Es coherente con la certificación.

Procesos de Responsabilidad Fiscal

PRF1 *Número acumulado de proceso de responsabilidad fiscal con archivo por caducidad de la acción fiscal / Número total de proceso de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.*

De la evaluación realizada, se concluye que existe coherencia entre los resultados obtenidos en la certificación como riesgo alto (nivel 2), y lo observado en el proceso auditor, teniendo en cuenta que no fue decretado ningún proceso archivado por caducidad de la acción fiscal.

PRF2 *Número acumulado de proceso de responsabilidad fiscal con archivo con prescripción / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.*

De la evaluación realizada, se concluye que se alteró los resultados obtenidos en la certificación como riesgo alto (nivel 2), y lo observado en el proceso auditor, teniendo en cuenta que se decretaron procesos archivados por prescripción, por lo cual se configuró el hallazgo administrativo con connotación disciplinario por decretar la prescripción.

PRF 3 *Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal con archivo por caducidad de la acción fiscal / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.*

De la evaluación realizada, se concluye que existe coherencia entre los resultados obtenidos en la certificación como riesgo alto (nivel 2), y lo observado en el proceso auditor, teniendo en cuenta que no fue decretado ningún proceso archivado por caducidad de la acción fiscal.

PRF4 *Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal con archivo por prescripción / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.*

De la evaluación realizada, se concluye que se alteró los resultados obtenidos en la certificación como riesgo muy alto (nivel 1), y lo observado en el proceso auditor, teniendo en cuenta que fue decretado proceso archivado por prescripción, por lo cual se configuró el hallazgo administrativo con connotación disciplinario por decretar la prescripción.

PRF5 *Número acumulado de procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción (más de tres años en trámite) / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.*

Se concluye que existe coherencia entre los resultados obtenidos en la certificación como riesgo bajo (nivel 4) se considera de lo evidenciado en el ejercicio auditor que si existe un alto riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de prescripción, no obstante, no se configuró el hallazgo por haber evidenciado gestión.

PRF6 Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción (más de tres años en trámite) / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.

Se concluye que existe coherencia entre los resultados obtenidos en la certificación como riesgo bajo (nivel 4) se considera de lo evidenciado en el ejercicio auditor que si existe un alto riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de prescripción, no obstante, no se configuró el hallazgo por haber evidenciado gestión.

PRF7 Número acumulado de proceso de responsabilidad fiscal con fallo SIN y CON responsabilidad fiscal, y con cesación por pago ejecutoriados / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.

En la certificación este indicador está en riesgo muy alto (nivel 1), lo cual guarda relación con lo evaluado en el proceso auditor, teniendo en cuenta que no se ha dado el impulso procesal necesario para emitir los fallos correspondientes, dando muestra de ello que se decretaron prescripciones

PRF8 Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal con fallo SIN y CON responsabilidad fiscal, y con cesación por pago ejecutoriado / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.

En la certificación este indicador presenta riesgo muy alto (nivel 1), lo cual guarda relación con lo evaluado en el proceso auditor, teniendo en cuenta que se ha dado el impulso procesal necesario para emitir los fallos correspondientes, sin embargo, el número es alto de los procesos con riesgo de prescripción

2.3.4. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría General de Antioquia en la vigencia 2021 registró 398 procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales cuya cuantía fue de \$308.281.810.

Por medio de las resoluciones número 2020500001598 del 6 de octubre de 2020 y 2021500000808 del 13 de abril de 2021, la Contraloría adoptó el Manual para el Trámite del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.

La Contraloría General de Antioquia realiza registro público de las sanciones administrativas fiscales impuestas y dicha actuación estará a cargo de la Contraloría Auxiliar delegada, adicional a ello se pueden adelantar PASF a través de medios electrónicos.

Finalmente, lo relacionado con los resultados de la evaluación parcial trimestral de

las Contralorías Territoriales, la entidad se encuentra en Nivel 4, es decir, riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, respecto a los indicadores se determina lo siguiente:

PASF 1 se encuentra en nivel 4, durante la vigencia las decisiones sancionatorias fueron debidamente notificadas.

PASF2 nivel 3: La información reportada es coherente, si bien la CGA si decretó la caducidad de la facultad sancionatoria sobre todo en procesos de los años 2016, 2017 y 2018 con las acciones de mejora han demostrado oportunidad para que esto no vuelva a ocurrir, disminuyendo el riesgo.

PASF3, nivel 4: Todos los procesos que se encontraban en riesgo de caducidad seleccionados en la muestra, actualmente han sido decididos sin que se configure la caducidad de la facultad sancionatoria.

Muestra Seleccionada

De los 398 procesos reportados durante la vigencia 2021 por la Contraloría General de Antioquia se escogió una muestra de 28 Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales en cantidad y en cuantía \$5.906.488, a su vez se determinó la necesidad de revisar cuatro procesos que dejaron de rendir en la vigencia 2020, con cuantía de \$1.637.136, tal como se muestra a continuación:

Tabla nro. 27. Muestra Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

Cifras en pesos

Nro	Número de Expediente	Estado	Multa	Riesgo
338	120-2019	Terminado con archivo por caducidad de la facultad sancionatoria-pérdida de competencia.	0	Posibilidad de que se configure el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.
384	032-2019	Terminado con archivo por caducidad de la facultad sancionatoria-pérdida de competencia.	0	Posibilidad de que se configure el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.
388	025-2019	Terminado con archivo por caducidad de la facultad sancionatoria-pérdida de competencia.	0	Posibilidad de que se configure el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.
390	021-2019	Terminado con archivo por caducidad de la facultad	0	Posibilidad de que se configure el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

Nro	Número de Expediente	Estado	Multa	Riesgo
		sancionatoria- pérdida de competencia.		
393	014-2019	Terminado con archivo por caducidad de la facultad sancionatoria- pérdida de competencia.	0	Posibilidad de que se configure el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.
21	191-2021	En trámite con resolución de apertura y pliego de cargos.	0	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria fiscal.
43	163-2021	En trámite con resolución de apertura y pliego de cargos.	0	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria fiscal.
351	104-2019	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	1.107.477	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria fiscal.
77	135-2021	En trámite en periodo probatorio.	0	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria fiscal.
267	223-2019	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	42.118	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria fiscal.
242	017-2020	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	404.577	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria fiscal.
104	108-2021	En trámite en periodo probatorio.	0	Posibilidad de que exista riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria fiscal.
4	210-2021	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos.	0	Posibilidad de incumplir el término establecido por la Entidad para iniciar el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.
10	203-2021	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos.	0	Posibilidad de incumplir el término establecido por la Entidad para iniciar el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.
86	126-2021	Terminado con resolución sancionatoria notificada	328.313	Posibilidad de incumplir el término establecido por la Entidad para iniciar el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

Nro	Número de Expediente	Estado	Multa	Riesgo
106	106-2021	En trámite en periodo probatorio.	0	Posibilidad de incumplir el término establecido por la Entidad para iniciar el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.
332	126-2019	Terminado y trasladado a cobro coactivo.	597.493	Posibilidad de no establecer en el procedimiento el término de traslado de la sanción a jurisdicción coactiva ocasionando falta de celeridad en los mismos.
396	146-2018	Terminado y trasladado a cobro coactivo.	2.315.679	Posibilidad de no establecer en el procedimiento el término de traslado de la sanción a jurisdicción coactiva ocasionando falta de celeridad en los mismos.
123	89-2021	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	916.856	Posibilidad de que existan debilidades en celeridad de las notificaciones.
149	060-2021	En trámite en periodo probatorio	0	Posibilidad de que existan debilidades en celeridad de las notificaciones.
154	054-2021	Terminado con resolución sancionatoria notificada	193.975	Posibilidad de que existan debilidades en celeridad de las notificaciones.
44	198-2020	En trámite en periodo probatorio.	0	Posibilidad de no reportar procedimientos administrativos sancionatorios en trámite vigencia 2020.
76	130-2020	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	1.637.136	Posibilidad de no reportar procedimientos administrativos sancionatorios en trámite vigencia 2020.
139	185-2019	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos.	0	Posibilidad de no reportar procedimientos administrativos sancionatorios en trámite vigencia 2020.
152	168-2019	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	0	Posibilidad de no reportar procedimientos administrativos sancionatorios en trámite vigencia 2020.
Total			7.543.624	

Fuente: Información reportada en el formato F19 SIREL vigencia 2021

Los expedientes anteriores fueron evaluados en su totalidad por el equipo auditor hasta la etapa en que se encontraban sin ninguna limitación de información, cumpliendo con los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

Se constató el cumplimiento del término establecido por la Entidad para iniciar el proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, es decir, 30 días hábiles después de la comisión del funcionario, se realiza el auto apertura y formulación de cargos del PASF.

En cuanto al término de traslado de multas al área de jurisdicción coactiva una vez ejecutoriada la decisión no está contemplado en el procedimiento interno de la entidad, sin embargo, la CGA deja la salvedad de hacerlo a la mayor brevedad posible, evidenciándose oportunidad en los expedientes objeto de la muestra.

Los expedientes que se encontraban en trámite al finalizar la vigencia 2020, no presentan ninguna irregularidad, toda vez que, de los cuatro expedientes, tres se encuentran con decisión debidamente ejecutoriada y dos han sido trasladados a jurisdicción coactiva y uno de ellos al municipio de Rionegro por competencia, el expediente restante nunca fue creado y la CGA certificó que por error involuntario se consignó el número de PASF.

Igualmente, la CGA aporta acta número 4 equivalente al Comité Operativo de Auditoría Delegada realizada el 21 de enero de 2021 donde indican la anulación de todas las actuaciones efectuadas durante la suspensión de términos, es decir, del 17 de marzo de 2020 hasta el 1 de febrero de 2021, exceptuando las que tienen que ver con el COVID 19 y los comisorios.

Hallazgos de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 34, por configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria.

Los procesos en los que se presentó la caducidad de facultad sancionatoria son:

Tabla nro. 28. Procesos con inactividad procesal en los que operó la caducidad de la facultad sancionatoria

Número de expediente	Fecha de ocurrencia del hecho	Auto que decreta la caducidad	Días transcurridos entre la ocurrencia del hecho y la decisión, teniendo en cuenta los términos de suspensión por Covid 19 (321 días) 3 años (1.095 días).	Inactividades procesales
120-2019	31/12/2016	02/02/2021	1.329	<ul style="list-style-type: none"> - Folio 1- Traslado para iniciar PASF: 08/08/2017 tarda aproximadamente 7 meses. - Folio 100- Descargos: 05/07/2019 y se da Folio 114- Traslado alegatos: 08/11/2019 tardando aproximadamente 4 meses. - Desde los alegatos hasta el Folio 117- Solicitud continuación PAS: 06/03/2020 transcurren 3 meses

Número de expediente	Fecha de ocurrencia del hecho	Auto que decreta la caducidad	Días transcurridos entre la ocurrencia del hecho y la decisión, teniendo en cuenta los términos de suspensión por Covid 19 (321 días) 3 años (1.095 días).	Inactividades procesales
				aproximadamente. - Total inactividad: 8 meses aproximadamente.
032-2019	31/12/2016	19/03/2021	1.222	- Demoras en el Folio 1- Traslado solicitud 05/09/2017 y la fecha de inicio pasan 8 meses aproximadamente. - Una vez comisionado el proceso Folio 13- Comisorio: 15/10/2017 se realizan Folio 14- Averiguaciones preliminares: 19/11/2018 tardando aproximadamente 1 año. - En el Folio 18- Comisorio: 18/01/2019 solicitud de continuación PAS a funcionario, el mismo envía Folio 22- Comunicación inicio PAS: 13/05/2019 tardando aproximadamente 3 meses y después realiza auto de apertura y formulación de cargos el día Folio 23- Auto de inicio: 13/06/2019 aproximadamente 1 mes después de haber emitido la comunicación. - Folio 50- Decisión: 17/10/2019, sin embargo, se realiza Folio 85- Revocatoria directa: 19/03/2021 porque al momento de la notificación ya había operado el fenómeno de la caducidad. -Total inactividad: 1 año y 4 meses.
025-2019	30/12/2016	09/03/2020	1.468	- Demoras de 8 meses aproximadamente en el Folio 1- Traslado inicio 21/09/2017. -Desde que comisionan Folio 32- Comisorio 20/02/2018 hasta Folio 33- Averiguaciones preliminares: 19/11/2018 transcurren aproximadamente 8 meses. - Total inactividad: 8 meses.
021-2019	31/12/2016	02/03/2020	1.157	- El traslado de este proceso tardo aproximadamente 1 año y 5 meses, Folio 1- Solicitud inicio PAS: 20/06/2018. - Desde la presentación de descargos Folio 39- Descargos: 09/05/2019 hasta el Folio 75-

Número de expediente	Fecha de ocurrencia del hecho	Auto que decreta la caducidad	Días transcurridos entre la ocurrencia del hecho y la decisión, teniendo en cuenta los términos de suspensión por Covid 19 (321 días) 3 años (1.095 días).	Inactividades procesales
				Traslado para alegatos de conclusión: 08/11/2019 pasaron 5 meses aproximadamente. -Total inactividad: 5 meses.
014-2019	28/02/2017	09/03/2020	1.360	- Demoras en Traslado Folio 1- Traslado inicio PAS: 23/11/2017 aproximadamente 8 meses. - Una vez comisionado el funcionario Folio 37- Comisorio: 20/02/2018 inicia Folio 39- Auto de averiguaciones preliminares: 06/09/2018, es decir, aproximadamente 6 meses - Demoras en la notificación uno de los implicados, Folio 48- Auto inicio del PAS: 01/02/2019, última notificación Folio 314- Constancia notificación: 27/08/2019 tardando aproximadamente seis meses.

Fuente: Papeles de trabajo.

De la tabla anterior se puede evidenciar que en cinco procesos operó la caducidad de la facultad sancionatoria, toda vez que, la entidad a partir de la fecha de ocurrencia del hecho cuenta con tres años (1095 días) para adelantar el proceso y realizar la respectiva notificación de la decisión de primera instancia.

Lo anterior, ocasionado por las diferentes inactividades procesales identificadas en los expedientes de los PASF por términos que oscilan entre cuatro meses y un año, situación que obedece, a la poca gestión, celeridad y diligencia en la realización de las actuaciones procesales, ocasionando la pérdida de competencia para adelantar el proceso por parte de la CGA.

Contraviniendo presuntamente lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 6 Resolución 2021500000808 de 2021.

Hallazgo administrativo nro. 35, por inactividad procesal en los procesos con riesgo de caducidad en la vigencia 2021.

Tabla nro. 29. Inactividad procesal

Expediente	Inactividades procesales
163-2021	La suspensión de términos por Covid 19 se da a partir del 17 de marzo de 2020 la misma es levantada a partir del 27 de enero de 2021. -Desde que se levantó la suspensión de términos la primera actuación procesal fue en el Folio 35- Averiguaciones preliminares: 24/09/2021, es decir,

Expediente	Inactividades procesales
	8 meses de inactividad procesal, toda vez que se comisiono al funcionario en diciembre del 2020. - Total inactividad: 8 meses.
223-2019	-Después del Folio 47- Auto comisorio para continuar tramite PAS: 23/03/2021 se toma la Folio 49- Decisión: 09/08/2021 tardando 4 meses aproximadamente. - Una vez tomada la decisión, se realiza la citación aproximadamente 5 meses después Folio 60- Citación para notificación: 22/02/2022. - Total inactividad: 9 meses.

Fuente: papeles de trabajo

En los procesos mencionados en la tabla anterior, se observan inactividades procesales que oscilan entre 8 y 9 meses, las mismas, aumentaron el riesgo de caducidad.

Las situaciones anteriormente planteadas se presentaron por demoras en la continuidad de las actuaciones procesales una vez comisionados los funcionarios, evidenciando poca diligencia y oportunidad, lo que contravino los principios de las actuaciones administrativas como lo son la eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Hallazgo administrativo nro. 36, por falta de celeridad en las notificaciones del auto de apertura y formulación de cargos

Tabla nro. 30. Falta de celeridad en notificación auto apertura

Nro. Expediente	Fecha auto de apertura	Fecha de notificación	Proceso de notificación
089-2021	26/04/2021	03/11/2021	-Folio 32- Notificación por aviso: 24/05/2021. (pasaron 12 días hábiles para realizar la notificación por aviso). Se fija del 25/05/2021 al 31/05/2021. -Folio 38- Constancia llamada telefónica: 19/10/2021 sin respuesta. -Folio 39- Citación: 19/10/2021. (aproximadamente 90 días hábiles sin lograr notificar). -Folio 40- Constancia secretarial: 26/10/2021 aparece entregado por el servicio postal 472 el 09/07/2021 y no el 24/05/2021. -Folio 41- Notificación por aviso: 26/10/2021 iniciando fijación el 27/10/2021 hasta 03/11/2021.
060-2021	11/02/2021	01/07/2021	-Folio 49- Notificación auto de inicio: 01/07/2021. (97 días hábiles para notificar al segundo involucrado).
054-2021	10/02/2021	14/07/2021	-Folio 32- Error en la entrega de correo electrónico: 15/03/2021. -Folio 33- Constancia llamada telefónica: 11/03/2021. -Folio 34- Citación: 21/05/2021. -Folio 36- Notificación por aviso: 20/05/2021 al 27/05/2021. (pasaron 73 días hábiles para notificar por aviso) Inicio nuevamente de notificación: -Folio 41- Correo para notificar: 14/07/2021. -Folio 43- Llamada telefónica: 14/07/2021.

Nro. Expediente	Fecha auto de apertura	Fecha de notificación	Proceso de notificación
			-Folio 44- Notificación personal: 14/07/2021. (pasaron 31 días hábiles para notificar) -Folio 48- Constancia secretarial: 23/10/2021 este proceso se notificó nuevamente porque fue notificado por aviso el 19/05/2021, sin embargo, no había constancia del servicio postal

Fuente: Papeles de trabajo

De la tabla anterior, se puede determinar que, en los tres expedientes, la Contraloría General de Antioquia tardó más de 100 días en notificar la apertura del proceso, lo anterior obedece a presuntamente retrasos injustificados, generando reprocesos, tiempos excesivos, falta de oportunidad, gestión y seguimiento, situación que desconoce el principio de celeridad.

Contraviniendo presuntamente lo estipulado en el Artículo 209 Constitución Política y los términos establecidos en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Conclusión de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

De acuerdo con la revisión efectuada, se observó que la entidad viene surtiendo las etapas procesales de acuerdo con la normatividad vigente, sin embargo, se configuró la caducidad de la facultad sancionatoria en algunos procesos, se presentaron inactividades procesales entre 8 y 9 meses en los procesos que para la vigencia 2021 se encontraban en riesgo de caducidad y no hubo celeridad en las notificaciones del auto de apertura y formulación de cargos.

La gestión del proceso fue con **Observaciones**.

2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría General de Antioquia reportó un total de 559 procesos de jurisdicción coactiva (en adelante PJC) por \$14.486.454.229 para la vigencia 2021, presentando un aumento en los procesos tramitados por la entidad, toda vez que para la vigencia 2020 se rindieron 458 procesos por \$17.366.909.464.

Trámite de los procesos de jurisdicción coactiva.

De los 559 procesos de jurisdicción coactiva registrados en la rendición de la cuenta, la Contraloría reportó 139 títulos (16,33%) por \$316.720.903 constituidos durante la vigencia 2021.

A continuación, se presenta la tabla de antigüedad de los procesos de acuerdo a la fecha del mandamiento de pago:

Tabla nro. 31. Antigüedad de los procesos

Cifras en pesos

Año de Mandamiento de pago	Antigüedad	No. De procesos	%	Cuantía	%
2021	Menos de un año	139	16,33	316.720.903	1,79
2020	Menos de dos años	9	1	115.761.897	0,65
2019	Entre 2 y 3 años	61	7,1	771.678.747	4,37
2018	Entre 3 y 4 años	56	6,5	5.264.969.392	29,82
2017	Entre 4 y 5 años	25	3	1.179.633.298	6,68
2016	Entre 5 y 6 años	28	3,2	2.878.267.276	16,30
2015	Entre 6 y 7 años	33	3,8	455.712.619	2,58
2014-2004	Más de 7 años	271	31,8	6.124.975.732	34,69
Terminado por pago		104	16,45	0	0
Sin mandamiento de pago		125	14,68	548.004.174	3,10
Total		851	100,0	17.655.724.038	100,0

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Formato 18 vigencia 2021.

De los 559 procesos de jurisdicción coactiva reportados por la Contraloría en la rendición de la cuenta, 125 no registran fecha de mandamiento de pago, situación que puede contribuir a la configuración de los fenómenos jurídicos de pérdida de fuerza ejecutoria del título.

De otra parte, se evidenció que en la vigencia 2021 se decretó prescripción en 6 procesos por \$122.628.551, por lo cual se consideró que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó observaciones de auditoría.

Recaudo. Los PJC rendidos en la cuenta a 31 de diciembre de 2021 reportó como cuantía recaudada durante el trámite de los mismos de \$275.876.993 por concepto de capital, equivalente al 1,9% del valor de los títulos ejecutivos, por la cartera inicial de \$14.486.454.229; donde se reporta una cartera con intereses liquidados de \$20.676.930.094

Por lo tanto, se concluye que el recaudo realizado por la Contraloría es muy bajo, ya que alcanzó 1,9% del total de la cartera para la vigencia 2021.

Tabla nro. 32. Recaudo

Cifras en pesos

Recaudo vigencia 2021	%	Cartera en cuantía inicial (capital)	Cartera con intereses liquidados a 31/12/2021
275.876.993	1,9	14.486.454.229	20.676.930.094

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Formato 18 vigencia 2021.

Lo anterior se presenta por la falta de gestión en el cobro de las deudas en cumplimiento de los acuerdos de pago y falta de decreto y práctica de medidas cautelares, evidenciándose que solo ocho PJC que representa en cuantía \$150.749.111 se reportaron amparados con medidas cautelares en la vigencia 2021 de total (559) de los procesos tramitados en el periodo evaluado, es decir que 466 PJC por \$14.486.454.229 no se ha realizado medidas cautelares, lo que indica el bajo recaudo, que constituye un riesgo para el proceso, por lo cual se consideró que

se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó una hallazgo de auditoría.

Acuerdos de Pago. Se reporta la suscripción de acuerdos de pago en 36 procesos cuyos títulos ejecutivos tienen un valor de \$94.357.668, habiéndose recaudado la suma de \$44.532.995 equivalente al 0,3%.

Tabla no. 33. Acuerdos de Pago

Cifras en pesos

No. Proceso	Cuantía	Acuerdo de Pago	%	Cuantía de los títulos	Valor Recaudado	%
559	14.486.454.229	36	6.4	94.357.668	44.532.995	0,3

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Formato 18 vigencia 2021.

A pesar de los pocos acuerdos de pago suscritos por la Contraloría y el bajo recaudo conseguido por los mismos, en 11 fueron archivados por pago por \$24.567.206.

Muestra Seleccionada

La Contraloría General de Antioquia reportó un total de 559 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$14.439.229.599 para la vigencia 2021. De lo anterior se toma una muestra de 18 PJC lo que representa en cuantía del 10%.

Tabla nro. 34. Muestra Procesos JC

Cifras en pesos

Código de Reserva	No. Expediente	Fecha Mandamiento de pago	Cuantía	Estado del proceso 31/12/2021	Riesgo identificado
1	F461-2013	7/10/14	43.844.897	Terminado por prescripción del proceso	Probabilidad que la Entidad decreta la prescripción de los procesos sin el cumplimiento de los requisitos Probabilidad que se vulnere el procedimiento legal para el cobro coactivo. Probabilidad que no se logre obtener el recaudo de los dineros adeudados
2	F292-2012	11/02/2013	12.498.412		
3	F444-2011	9/05/2012	2.777.918		
4	M090-2021	SD	1.525.124	Archivado por pago	
5	M050-2021	SD	2.535.173		
6	F023-2017	SD	43.311.043		
7	F1787-2009	28/06/2011	3.756.914	Trámite	
8	F224-12	02/11/2012	29.303.968		
9	F082-2018	26/02/2020	23.713.155		
10	1603-2016	26/12/16	1.049.978.029	Suspendido	
11	381-2011	23/02/16	6.841.481		
12	219-2003-URI	5/07/11	144.181.750		
13	F340-2012	SD	10.417.636	Trámite	
14	M283-2012	SD	621.125		

Código de Reserva	No. Expediente	Fecha Mandamiento de pago	Cuantía	Estado del proceso 31/12/2021	Riesgo identificado
15	C096-2011	SD	415.650		
Total			1.375.722.275		

Fuente: Información reportada en el formato F18 SIREL 2021

En la etapa de ejecución del PJC se determinó incluir 3 procesos en la muestra que fueron terminados por prescripción, para lo cual quedó registrada en el acta nro.5 a través de la actividad 25 del procedimiento "AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN – AFG" con Código "PA.210.P03.P" quedando así:

Tabla nro. 35 - Muestra Procesos JC

Cifras en pesos

Código de Reserva	No. Expediente	Fecha Mandamiento de pago	Cuantía	Estado del proceso 31/12/2021	Riesgo identificado
16	M009-2011	4/8/2011	4.000.000	Terminado por prescripción del proceso	Probabilidad que la Entidad decreta la prescripción de los procesos sin el cumplimiento de los requisitos
17	M010-2011	4/8/2011	8.000.000		
18	F1807-2009	8/9/2011	51.507.324		
Total			63.507.324		

Fuente: Información reportada en el formato F18 SIREL 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo asignado para el proceso, hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría, no obstante, de lo anterior en la revisión de la cuenta se evidenció que la información no es fidedigna para realizar el proceso auditor.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Hallazgo administrativo nro. 37, con connotación disciplinaria y fiscal, por archivar los procesos coactivos cuyo origen son procesos de responsabilidad fiscal

Los procesos relacionados a continuación con código de reserva 1, 2,3 y 18, fueron archivados por la Contraloría indicando lo siguiente:

PJC 1: Este proceso tiene como origen un fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado el 06 de noviembre de 2013, el título ejecutivo fue recibido en jurisdicción coactiva el 28 de noviembre de 2013.

El 7 de octubre de 2014 se libró el mandamiento de pago, la constancia de notificación fue el 5 de febrero de 2015, posteriormente el 5 de marzo de 2021 se

solicitó se declare la prescripción, mediante la resolución nro. 049 del 8 de junio de 2021 se resuelve la solicitud de la prescripción señalando:

“(…) Así mismo se observa que el despacho libró mandamiento de pago No. 249 de fecha 7 de octubre de 2014 (...) acto administrativo que se halla debidamente notificado en la fecha 05 de febrero 2015 según reposa en la constancia de notificación del expediente.

*Como puede observarse, al momento en que se presenta la solicitud de prescripción (...) del 05 de abril de 2021, han transcurrido más de cinco (5) años contados a partir de la notificación del mandamiento de pago (notificado el **05 de febrero de 2015**) sin que haya sido posible la terminación y/o pago total de la obligación contenida en el fallo (...)*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considera este Despacho que es procedente y conducente acoger la figura dispuesta en el artículo 817 del Estatuto Tributario, norma aplicable en materia de prescripción de la acción de cobro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto Ley 403 de 2020 (...)”

PJC 2: Este proceso tiene como origen un fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado el 23 de mayo de 2012, el título ejecutivo fue recibido en jurisdicción coactiva el 23 de marzo de 2012.

El 11 de febrero de 2013 se libró el mandamiento de pago, la constancia de notificación fue el 13 de noviembre de 2013, posteriormente el 9 de septiembre de 2021 se solicitó se declare la prescripción, que mediante Resolución 117 del 17 de septiembre de 2021 se resuelve la solicitud de la prescripción, señalando:

*“(…) Así mismo se observa que el despacho libró mandamiento de pago No. 033 de fecha 11 de febrero de 2013 (...) acto administrativo que se halla debidamente notificado mediante Aviso el 13 noviembre de 2013 según reposa en la constancia de notificación del expediente. Por tanto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario la prescripción de la acción interrumpe con la notificación del mandamiento de pago por un término igual, esto es, cinco (5) años contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo; termino de prescripción que para el caso en estudio operaría el día **14 de noviembre de 2018.***

*Como puede observarse, al momento en que se presenta la solicitud de prescripción (...) del 9 de septiembre de 2021, han transcurrido más de cinco (5) años contados a partir de la notificación del mandamiento de pago (notificado el **13 de noviembre de 2013**) sin que haya sido posible la terminación y/o pago total de la obligación contenida en el fallo (...)*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considera este Despacho que es procedente y conducente acoger la figura dispuesta en el artículo 817 del Estatuto Tributario, norma aplicable en materia de prescripción de la acción de cobro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto Ley 403 de 2020 (...).”

PJC 3: Este proceso tiene como origen un fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado el 17 noviembre de 2011, el título ejecutivo fue recibido en jurisdicción coactiva el 23 de diciembre de 2012.

El 9 de mayo de 2012 se libró el mandamiento de pago, la constancia de notificación fue el 4/9/2017, posteriormente el 16 de diciembre de 2020 se solicitó se declare la prescripción, mediante resolución nro. 020 del 1 de junio de 2021 se resuelve la solicitud de la prescripción señalando:

*“(…) Así mismo se observa que el despacho libró mandamiento de pago No. 157 de fecha 9 de mayo de 2012. Que el precitado mandamiento contiene la orden de pagar (...) Que, frente a dicho acto administrativo, no logró notificarse dentro de los (5) años siguientes a la ejecutoria del Fallo Fiscal, sino hasta la fecha **4 de septiembre de 2017** según reposa en las constancias de notificación del expediente; por lo cual ya había operado la pérdida de fuerza ejecutoria según los términos del numeral 3 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.*

*Por lo cual pese como puede observarse, al momento en que se presenta la solicitud de prescripción (...) del 16 de diciembre de 2020, han transcurrido más de cinco (5) años contados a partir de la notificación del mandamiento de pago (notificado el **23 septiembre de 2011**) sin que haya sido posible la terminación y/o pago total de la obligación contenida en el fallo (...)*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considera este Despacho que es procedente y conducente acoger la figura dispuesta en el artículo 817 del Estatuto Tributario, norma aplicable en materia de prescripción de la acción de cobro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto Ley 403 de 2020 (...).”

PJC 18: Este proceso tiene como origen un fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado el 29 de julio de 2009, el título ejecutivo fue recibido en jurisdicción coactiva el 10 de agosto de 2009.

El 8 de septiembre de 2011 se libró el mandamiento de pago, la constancia de notificación fue el 23 de septiembre de 2011, posteriormente el 17 de marzo de 2020 se solicitó se declare la prescripción, que mediante Resolución 021 del 1 de junio de 2021 se resuelve la solicitud de la prescripción, señalando:

“(…) Así mismo se observa que el despacho libró mandamiento de pago No. 598 de fecha 8 de septiembre de 2011 (…) acto administrativo que se halla debidamente notificado en la fecha 23 septiembre de 2011 según reposa en las constancias de notificación del expediente.

*Como puede observarse, al momento en que se presenta la solicitud de prescripción (…) del 17 de marzo de 2020, han transcurrido más de cinco (5) años contados a partir de la notificación del mandamiento de pago (notificado el **23 septiembre de 2011**) sin que haya sido posible la terminación y/o pago total de la obligación contenida en el fallo (…)*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considera este Despacho que es procedente y conducente acoger la figura dispuesta en el artículo 817 del Estatuto Tributario, norma aplicable en materia de prescripción de la acción de cobro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto Ley 403 de 2020 (…)

Tal y como se aprecia los procesos coactivos con código de muestra 1, 2, 3 y 18 tuvieron su origen en fallos de responsabilidad fiscal, por tanto, los mismos no podían archivarse, puesto que éstos se rigen por normas especiales conforme lo establece el numeral 1 del artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, es decir, por la Ley 42 de 1993 y la Ley 610 de 2000.

Así las cosas, la Contraloría incumplió lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, afectando el deber funcional puesto que se dejó de resarcir el recurso público.

Así mismo, se presenta un presunto detrimento conforme lo establece el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2002 en cuantía de \$110.628.551, teniendo en cuenta que los funcionarios ejecutores cumplen una función pública a través del ejercicio de la jurisdicción coactiva, cuyo fin es el recaudo de las obligaciones a favor del erario y que al ejecutar tales obligaciones ejercen actos propios en la administración de bienes públicos, es procedente concluir que el cobro coactivo comporta una gestión fiscal. Gestión de cobro que debe llevar a cabo con eficiencia y eficacia para lograr el resarcimiento perseguido a través de la facultad de cobro coactivo que les ha sido confiada.

La anterior situación puede presentarse por desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios que emitieron el acto administrativo de archivo.

Hallazgo administrativo nro. 38 con presunta connotación disciplinaria, por indebida utilización de la normatividad al momento de archivar procesos de jurisdicción coactiva

Los procesos relacionados a continuación con código de reserva 16 y 17, fueron archivados por la Contraloría indicando lo siguiente:

PJC 16: Este proceso tiene como origen una multa del proceso sancionatorio, el cual fue ejecutoriado el 05 de enero de 2011, el título ejecutivo fue recibido en jurisdicción coactiva el 25 de enero de 2011.

El 4 de agosto de 2011 se libró el mandamiento de pago, la constancia de notificación fue el 13 de noviembre de 2013, posteriormente el 5 de abril de 2021 se solicitó se declare la prescripción, que mediante Resolución 051 del 8 de junio de 2021 se resuelve la solicitud de la prescripción, señalando:

“(...) Así mismo se observa que el despacho libró mandamiento de pago No. 490 de fecha 4 de agosto de 2011 (...) acto administrativo que se halla debidamente notificado en la fecha 13 de noviembre de 2013 según reposa la constancia de notificación del expediente (visto a fls 116).

*Como puede observarse, al momento en que se presenta la solicitud de prescripción (...) del 05 de abril de 2021, han transcurrido más de cinco (5) años contados a partir de la notificación del mandamiento de pago (notificado el **13 noviembre de 2013**) sin que haya sido posible la terminación y/o pago total de la obligación contenida en la Multa (...)*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considera este Despacho que es procedente y conducente acoger la figura dispuesta en el artículo 817 del Estatuto Tributario, norma aplicable en materia de prescripción de la acción de cobro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto Ley 403 de 2020 (...)

PJC 17: Este proceso tiene como origen como origen una multa del proceso sancionatorio el cual fue ejecutoriado el 05 de enero de 2011, el título ejecutivo fue recibido en jurisdicción coactiva el 25 de enero de 2011.

El 4 de agosto de 2011 se libró el mandamiento de pago, la constancia de notificación fue el 28 de enero de 2012, posteriormente el 5 de abril de 2021 se solicitó se declare la prescripción, que mediante Resolución 050 del 8 de junio de 2021 se resuelve la solicitud de la prescripción, señalando:

“(...) Así mismo este despacho libró mandamiento de pago No. 489 de fecha 4 de agosto de 2011 (...) acto administrativo que se halla debidamente notificado en la fecha según reposa la constancia de notificación del expediente (visto a fls 111).

*Como puede observarse, al momento en que se presenta la solicitud de prescripción (...) del 05 de abril de 2021, han transcurrido más de cinco (5) años contados a partir de la notificación del mandamiento de pago (notificado el **28 enero de 2015**) sin que haya sido posible la terminación y/o pago total de la 2010-420-001714-4 de fecha 27 de septiembre de 2010, originada dentro del proceso sancionatorio (...)*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considera este Despacho que es procedente y conducente acoger la figura dispuesta en el artículo 817 del Estatuto Tributario, norma aplicable en materia de prescripción de la acción de cobro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto Ley 403 de 2020 (...).”

Revisados los actos administrativos mediante los cuales fueron archivados por prescripción los procesos con código 16 y 17, se evidenció que la Contraloría aplicó el artículo 817 del Estatuto Tributario cuando la figura que debió aplicarse fue la cesación de la gestión de cobro contemplada en el artículo 122 del Decreto 403 de 2020 y teniendo en cuenta que se cumplieran los requisitos establecidos para tal fin, en el caso de éstos procesos contaban con bienes los cuales tenían decretada medida cautelar, toda vez que esta era la norma aplicable en virtud de la entrada en vigencia de la misma y para el momento de la declaratoria era la norma que el operador jurídico debía aplicar.

Conforme con lo anterior, la Contraloría incumplió lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, afectando el deber funcional puesto que se dejó de resarcir el recurso público.

La anterior situación pudo presentarse por desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios que emitieron el acto administrativo de archivo.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal fue **Desfavorable**.

En cuanto a los resultados de este ejercicio con la evaluación obtenida en la certificación anual de la Contraloría se determina así:

PJC1 *Valor recaudado en proceso de cobro coactivo durante el periodo rendido / Valor total de los procesos de cobro coactivo tramitados durante el periodo rendido.*

De acuerdo a la certificación, la evaluación del indicador arrojó un riesgo medio (nivel 3), el cual guarda relación con lo evidenciado en el ejercicio auditor, teniendo en cuenta que el recaudo en los procesos es bajo debido a la falta de gestión por parte de la entidad.

PJC2 *Número acumulado de proceso de cobro coactivo con medidas cautelares ejecutadas / Número total de proceso de cobro coactivo con medidas cautelares decretadas.*

De acuerdo a la certificación, la evaluación del indicador arrojó un riesgo muy bajo (nivel 5), el cual guarda relación con lo evidenciado en el ejercicio auditor, teniendo en cuenta que el recaudo en los procesos es bajo.

PJC3 Número acumulado de procesos de cobro coactivo con investigación de bienes durante la vigencia / Número total de proceso de cobro coactivo tramitados durante la vigencia.

De acuerdo a la certificación y la evaluación del indicador se alteró estando un riesgo muy bajo (nivel 5), el cual no guarda relación con lo evidenciado en el ejercicio auditor, teniendo en cuenta que el recaudo en los procesos es bajo debido a la falta de gestión en la búsqueda de bienes y que se ve reflejado en el hallazgo administrativo contenidos en este informe.

PJC4 Número acumulado de proceso de cobro coactivo con actualización de la liquidación del crédito durante la vigencia / Número total de proceso de cobro coactivo tramitados durante la vigencia.

De acuerdo a la certificación, la evaluación del indicador arrojó un riesgo alto (nivel 2), el cual guarda relación con lo evidenciado en el ejercicio auditor, teniendo en cuenta que no se presentó hallazgo

2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría General de Antioquia aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 36. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del diseño de controles-eficiencia (30%)	Valoración efectividad de los controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
PARCIALMENTE ADECUADO	INEFECTIVO	2,52
		INEFECTIVO

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos.

2.5. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 26 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada (10 en la vigencia 2019 y 16 de la vigencia 2020), programadas para subsanar los 24 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2020 y 2029, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento.

2.5.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 37. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento Vigencia 2019.

PGA 2020 Auditoría Regular vigencia 2019		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.5.1.4.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinario, por falta de oportunidad en el inicio de las actuaciones procesales	Se creará una alerta en la base de datos de insumos donde se determinen los tiempos según la resolución del proceso de responsabilidad fiscal las fechas en que deben comisionarse cada uno de los hallazgos remitidos, con estas alertas la funcionaria encargada de la base de datos de insumos le generara al jefe del área un informe quincenal.	Evaluada la información aportada se evidenció que la Entidad creo la alerta para los procesos de responsabilidad fiscal. Acción cumplida y efectiva
2.6.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de análisis y evaluación de los formatos de los hallazgos fiscales En las indagaciones con código de reserva 04, 07, 09, 10, 11 y 13, con origen en hallazgos fiscales generados en el proceso auditor.	Se continuará con el análisis de los hallazgos remitidos con la lista de chequeo con que cuenta la dependencia, y en caso de no cumplir con los soportes requeridos se realizaran las devoluciones a través del sistema mercurio	Se evidenció que las acciones fueron realizadas la Acción cumplida y efectiva.
2.6.2.2. Hallazgo Administrativo por la no investigación de bienes y decreto de medidas cautelares En 16 procesos por \$929.291.495.752	Se realizará la búsqueda de bienes de los procesos imputados y se decretaran las medidas cautelares a que haya lugar	Se evidenció en la ejecución del proceso auditor del PVCF del 2022 que se reiteró el riesgo detectado en la prueba de recorrido que las acciones tomadas no fueron efectivas, determinando que en los procesos con código de reserva 5, 6, 16, 18 y 19, no se ha realizado la investigación de los bienes, el decreto y

PGA 2020 Auditoría Regular vigencia 2019		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		práctica de medidas cautelares de manera oportuna. Acción Incumplida e inefectiva.
2.6.2.3 Hallazgo Administrativo, por inadecuada supervisión, control y seguimiento por parte de la Alta Dirección y del Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal En los expedientes revisados de la muestra para evaluar la gestión adelantada en la vigencia 2019.	Se designa un Contralor Auxiliar encargado de realizar planes de trabajo concertados y seguimientos semestrales en los procesos con un término de 3 años o más de haberse iniciado, buscando tener un control de los procesos tramitados a fin de evitar que ocurran prescripciones, los seguimientos se realizarán mediante actas así en caso de presentarse inactividades procesales se enviara requerimiento a quien tramite el proceso para que proceda a realizar la actuación precedente	Se solicito al responsable de responsabilidad fiscal el soporte de la realización de la acción de este hallazgo, no evidenciando el respectivo soporte. Se evidenció en la ejecución del proceso auditor del PVCF del 2022 que se reiteró el riesgo detectado en la prueba de recorrido, determinando que no se ha realizado gestión en los procesos determinando inactividad procesal en expedientes de Responsabilidad fiscal ordinarios de manera oportuna. Acción Incumplida e inefectiva.
2.6.2.4 Hallazgo administrativo, por dilación procesal para la toma de decisiones de fondo dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.	Se creará una alerta en la base de datos a fin de tener un mayor control de los términos en que se proyectan los fallos, el funcionario encargado de la base de datos deberá generar un informe trimestral que será entregado al jefe de la dependencia a fin de que este realice seguimientos a los fallos que deben ser proyectados y notificados.	Se evidenció en la ejecución del proceso auditor del PVCF del 2022 que se reiteró el riesgo detectado en la prueba de recorrido que las acciones tomadas no fueron efectivas, determinando que no se ha realizado gestión en los procesos por presentarse dilación de los términos del proceso, debido a la falta de notificación del auto de apertura del proceso fiscal de manera oportuna. Acción Incumplida e inefectiva
2.6.2.5. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por caducidad de la acción fiscal.	Se coordinará en comité de conciliación para que desde la auditoría no realicen traslados de hallazgos con ocurrencia del fenómeno de la caducidad	Se evidenció en la ejecución del proceso auditor del PVCF del 2022 que se reiteró el riesgo detectado en la prueba de recorrido que las acciones tomadas no fueron efectivas, determinando la reiteración en cuanto se encuentra trámite proceso cuando ya estaba caducado para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal verbal. Acción Incumplida e inefectiva
2.6.2.6. Hallazgo administrativo, por prescripción de la responsabilidad fiscal En los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios con radicados 162-14, 096-14, 095-14, 079-14, 194-14 y 061-14.	Se designa un Contralor Auxiliar encargado de realizar planes de trabajo concertados y seguimientos semestrales en los procesos con un término de 3 años o más de haberse iniciado, buscando tener un control de los procesos tramitados a fin de evitar que ocurran prescripciones, los seguimientos se realizarán mediante actas así en caso de presentarse inactividades procesales se enviara	Se evidenció en la ejecución del proceso auditor del PVCF del 2022 que se reiteró el riesgo detectado en la prueba de recorrido que las acciones tomadas no fueron efectivas, determinando que se decretaron prescripciones en la vigencia 2021. Acción Incumplida e inefectiva

PGA 2020 Auditoría Regular vigencia 2019		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
	requerimiento a quien tramite el proceso para que proceda a realizar la actuación procedente	
2.6.3.1 Hallazgo Administrativo, por procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.	Se designa un Contralor Auxiliar encargado de realizar planes de trabajo concertados y seguimiento semestral en los procesos con un término de 3 años o más de haberse iniciado, buscando tener un control de los procesos tramitados a fin de evitar que ocurran prescripciones, los seguimientos se realizarán mediante actas así en caso de presentarse inactividades procesales se enviara requerimiento a quien tramite el proceso para que proceda a realizar la actuación procedente	Se evidenció en la ejecución del proceso auditor del PVCF del 2022 que se reiteró el riesgo detectado en la prueba de recorrido que las acciones tomadas no fueron efectivas, determinando que se decretaron prescripciones en la vigencia 2021. Acción Incumplida e inefectiva
2.6.3.2 Hallazgo Administrativo, por falta de impulso procesal Verificada la gestión en el impulso y trámite de los procesos revisados en la vigencia 2019.	Se designa un Contralor Auxiliar encargado de realizar planes de trabajo concertados y seguimientos semestrales en los procesos con un término de 3 años o más de haberse iniciado, buscando tener un control de los procesos tramitados a fin de evitar que ocurran prescripciones, los seguimientos se realizarán mediante actas así en caso de presentaren inactividades procesales se enviara requerimiento a quien tramite el proceso para que proceda a realizar la actuación procedente	Se evidenció en la ejecución del proceso auditor del PVCF del 2022 que se reiteró el riesgo detectado en la prueba de recorrido que las acciones tomadas no fueron efectivas, determinando que no se ha realizado gestión en los procesos por presentarse dilación de los términos del proceso, debido a la falta de notificación del auto de apertura del proceso fiscal de manera oportuna. Acción Incumplida e inefectiva
2.6.3.4 Hallazgo Administrativo, por la no investigación de bienes y decreto de medidas cautelares.	Se realizará la búsqueda de bienes de los procesos imputados y se decretaran las medidas cautelares a que haya lugar	Se evidenció en la ejecución del proceso auditor del PVCF del 2022 que se reiteró el riesgo detectado en la prueba de recorrido que las acciones tomadas no fueron efectivas, determinando que en los procesos con código de reserva 5,6,16 18 y 19, no se ha realizado la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares de manera oportuna. Acción Incumplida e inefectiva
Total, Hallazgos/Acciones	10	

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

Tabla nro. 38. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento Vigencia 2020.

PGA 2021 Auditoría Regular vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por sobrestimación de la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido.	Para el cierre de la vigencia 2021 se reclasificará la cuenta 1132 a cuentas de orden según lo indicado por la AGR, según concepto 20202000018821 del 15 de abril de 2020 de la CGN	En la vigencia 2021 se observó que la Entidad renovó las licencias de los programas. Acción cumplida y efectiva.
2.1.2.2. Hallazgo Administrativo, por registrar bienes de menor cuantía como propiedad Planta y Equipo.	Se realizará la parametrización en el software SAP módulo MM inventarios y activos fijos, desde el inicio del ingreso de los materiales bienes y/o servicios, que permita el correcto registro en los códigos contables, con apoyo de la mesa de ayuda SAP, se desarrollará esta nueva configuración.	La acción de mejora de propuesta esta fue incumplida dado que al cierre de la vigencia evaluada la Entidad no parametrizó el software del módulo de inventarios y los activos fijos. Acción Incumplida e inefectiva.
2.1.2.3. Hallazgo Administrativo, por no revisar y ajustar la vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo.	Se realizará la valuación de todos los equipos de cómputo y comunicaciones, con la colaboración de la Dirección de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC. Se solicitará peritazgo para los vehículos; y para el mobiliario se realizar comparación con precios de mercado, para darle valor a los equipos en uso	La CGA reclasificó los bienes depreciados a cuentas de orden. En el mes de marzo de 2022, estableció todos los bienes devolutivos que para la vigencia 2022, están totalmente depreciados, correspondientes a activos fijos tecnológicos y vehículos. Con relación a los bienes de equipos de cómputo y comunicaciones según certificación de la Dirección de Sistemas y de las TIC (radicado 2022300001998 del 18 de marzo de 2022), no se les ampliará su vida útil en la vigencia 2022. En consecuencia, son trasladados a cuentas de orden para su control eminentemente administrativo. Acción cumplida y efectiva
2.1.2.4. Hallazgo Administrativo, por no haber dado de baja bienes en desuso.	Baja de bienes en desuso, identificación de bienes, aprobación en comité de sostenibilidad financiera. Baja de bienes en SAP	En la vigencia 2021, la entidad realizó la baja a 486 bienes en desuso, mediante la Resolución 1204 del 18 de junio de 2021. Además, realizó el proceso de entrega a CATEZ COLOMBIA SAS con base al proceso legal y a lo aprobado en comité de sostenibilidad financiera. Acta No. 2 de seguimiento de fecha 31 de diciembre de 2021 mediante la cual detalla y relaciona los soportes de cumplimiento de la acción de mejora. Acción cumplida y efectiva.
2.1.2.5. Hallazgo Administrativo, por reconocer contablemente los fallos de los procesos de responsabilidad fiscal, los procesos de jurisdicción	Para el cierre de la vigencia 2021 se reclasificará las cuentas de orden según lo indicado por la AGR, NO reconocer dichos procesos por la Contraloría En Contabilidad, según concepto	La CGA en el mes de noviembre de 2021, realizó el retiro de las cuentas de orden los valores de los fallos de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva y las resoluciones sancionatorias s de las cuentas de

PGA 2021 Auditoría Regular vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
coactiva y las resoluciones sancionatorias.	20202000018821 del 15 de abril de 2020 de la CGN	orden y no fueron registrados en ninguna cuenta. Acción cumplida y efectiva.
2.1.2.6. Hallazgo Administrativo, por falta de descripción cualitativa y cuantitativa en las notas a los estados financieros de las operaciones realizadas en la vigencia.	A partir de la publicación de estados financieros octubre 2021, cada una de las cuentas del balance deberán ser reveladas en las notas a estados financieros, garantizando que se muestren los movimientos y su respectiva explicación	La CGA presentó las notas a los estados financieros al cierre de la vigencia 2021, las cuales fueron descritas de manera cualitativa y cuantitativa revelando las operaciones contables en las cuentas que conforman el Estado de situación financiera y el Estado de resultados integral de la Entidad. Acción cumplida y efectiva.
2.3.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de publicación de algunos documentos contractuales en el SECOP II.	La Subdirección Operativa actualizó el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, mediante Resolución 2021500001425 DEL 30-07-2021, el cual incluyó las modificaciones y actualizaciones pertinentes en materia legal y, específicamente de parametrización de flujos de aprobación en la plataforma SECOP II, con lo cual se publicarán todos los documentos de ejecución contractual.	La Contraloría efectivamente actualizó el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, y remitió evidencias (pantallazos de la plataforma SECOP II) en el que se observa la publicación de los documentos contractuales. Sin embargo, y de conformidad con el presente informe de auditoría, la Contraloría sigue sin publicar la información relacionada con la ejecución de los contratos. Acción cumplida e inefectiva.
2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, por falta de control en la verificación del cumplimiento de los requisitos y soportes allegados.	Se corrige la omisión y se programa el seguimiento a la implementación de la lista de chequeo y seguimiento al formato de cumplimiento de requisitos de la dependencia previo a la posesión del cargo. Revisión de todas las hojas de vida y verificada la existencia de las firmas.	La Entidad expresa que revisará permanentemente previo a la posesión el cumplimiento a la lista de chequeo y formato de cumplimiento de requisitos, no obstante, se evidenció que persiste la situación. Acción incumplida e inefectiva.
2.5.1.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del procedimiento para el desistimiento tácito en cinco peticiones.	Se desarrollará un nuevo formato para el desistimiento tácito, se incluirá la motivación del acto administrativo, la notificación, los recursos procedentes.	De acuerdo a las pruebas suministradas por la Entidad se evidenció al momento de confrontar el formato antiguo para los desistimientos con el implementado actualmente, que se incluyó la motivación del acto administrativo, la notificación, los recursos procedentes, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento para el desistimiento tácito que contempla el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Acción Cumplida y efectiva
2.6.5.1 Hallazgo Administrativo, por falta de	1. Enviar correo electrónico a todos los funcionarios recordando la importancia de que cada integrante revise las	En los procesos evaluados se observó que todos los documentos soportes del proceso auditor están

PGA 2021 Auditoría Regular vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
firmas en documentos soportes del proceso auditor.	mesas de trabajo y las avale con su firma. 2. Verificar en el Servidor de respaldo que todas las actas estén firmadas por todos los integrantes.	debidamente firmados por cada uno de los integrantes del grupo auditor. Acción cumplida y efectiva.
2.7.1.1. Hallazgo Administrativo, por permitir que operara el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.	Se designa un Contralor Auxiliar encargado de realizar planes de trabajo concertados y seguimientos semestrales en los procesos con un término de 3 años o más de haberse iniciado, buscando tener un control de los procesos tramitados a fin de evitar que ocurran prescripciones, los seguimientos se realizaran mediante actas así en caso de presentarse inactividades procesales se enviara requerimiento a quien tramite el proceso para que proceda a realizar la actuación procedente	Se evidenció en la ejecución del proceso auditor del PVCF del 2022 que se reiteró el riesgo detectado en la prueba de recorrido que las acciones tomadas no fueron efectivas, determinando que se decretaron prescripciones en la vigencia 2021. Acción incumplida e inefectiva.
2.10.1.1 Hallazgo Administrativo, por configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria.	Realizar alertas permanentes para verificación procesos con riesgo de caducidad. Gestionar con la alta dirección el personal requerido (Abogados y notificadores) para la optimización del PAS.	-Se presentan informes por parte de cada operador jurídico sobre los procesos a cargo cada 15 días y se discuten en Comité Operativo. -Se realiza petición de abogado para apoyar los procesos del área, para lo cual la Alta dirección asigna funcionaria, igualmente el equipo cuenta con 11 funcionarios. - Realización de Comités Operativos para analizar los riesgos del proceso. -Designan un funcionario para verificación de las solicitudes que llegan al PASF. - Diligenciamiento de bases de datos por parte de cada operador jurídico. - Socialización del paso a paso PASF para unificación de criterios por parte del equipo. -Contingencias para mitigar riesgos de caducidad en periodos de vacaciones del equipo. -Consultas a la AGR. Acción cumplida y efectiva.
2.11.2.1 Hallazgo Administrativo, por la falta de precisión en los criterios de desempate en la Resolución para el procedimiento de encargo.	Revisión de la Resolución 2019500001739 de septiembre 26 de 2019 "por medio de la cual se adopta el procedimiento para la provisión de cargos públicos de carrera administrativa en la Contraloría General de Antioquia mediante encargo"	Indagada la CGA sobre la acción de mejora, la Entidad manifestó, que la resolución fue revisada y según la oficina jurídica no fue necesario concluyendo que no era necesario actualizarla. Acción cumplida y efectiva.
2.14.1 Hallazgo Administrativo, por	Revisión constante al instructivo de rendición, validación en Comité	Se evidenció en la ejecución del proceso auditor del PVCF del 2022

PGA 2021 Auditoría Regular vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.	operativo de los formatos rendidos a la AGR; Actualizar la base de datos de PRF; Solicitar a la AGR la corrección e inclusión dentro de los instructivos y la plantilla de importación de información del formato F18 el ítem de "ordenar seguir adelante la ejecución" en la columna "estado del proceso al final del periodo", y permitir la inclusión de los procesos nuevos en los que se ha recibido el pago antes de avocar conocimiento; Actualizar los formatos internos de la Oficina asesora jurídica incluyendo las fechas; Revisión de la información a reportar, verificando que se encuentre bien diligenciada y con los datos correctos. (...)	que se reiteró el riesgo detectado en el informe de rendición de la cuenta, evidenciando que las acciones tomadas no fueron efectivas, determinando que se decretaron prescripciones en la vigencia 2021. Acción incumplida e inefectiva.
Total, Hallazgos/Acciones	14	

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida por la AGR, la evaluación del plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría General de Antioquia, arrojó un resultado del 10%, para el plan de mejoramiento suscrito en PGA 2020 - Auditoría Regular vigencia 2019 y 64%, para el plan el plan de mejoramiento suscrito en PGA 2021 - Auditoría Regular vigencia 2020 respectivamente, razón por la cual se concluye su Incumplimiento.

Hallazgo administrativo nro. 39, por incumplimiento del plan de mejoramiento.

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2020, se observó un cumplimiento del 64%, de conformidad con lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor - MPA versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación. Se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas.

Es de advertir, que esta situación es reiterativa respecto de la vigencia anterior, lo que permite concluir que la Contraloría General de Antioquia, no subsanó la totalidad de las acciones propuestas para el mejoramiento continuo de sus procesos administrativos y misionales.

Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 81 literal c del Decreto Ley 403 de 2020.

2.6. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

2.6.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría, se atendieron dos denuncias, así:

- **SIA ATC 012022000563.** Radicada el 2 de agosto del presente año con NUR.20222330016092, relacionada con presuntas irregularidades al interior de la Contraloría General de Antioquia, consistente en la modificación del manual de funciones para favorecer a una funcionaria con respecto a un nombramiento al interior del Ente de Control.

Una vez requerida la Contraloría para tramitar la respuesta de la denuncia, a continuación, se relaciona cada uno de los puntos enunciados por el petente y la respuesta.

Punto N° 1. *El Director Administrativo de la Contraloría General de Antioquia, el día 21 de marzo de 2017, posesionó a la señora en el cargo de Jefe Oficina Asesora de Planeación Código 115 grado 06 de libre nombramiento y remoción, bajo el Manual Específico de Funciones Resolución 201750000106 (página 36).*

Respuesta N° 1. Una vez verificada la historia laboral de la señora, se pudo evidenciar que la señora fue, nombrada el 17 de marzo de 2017 y posesionada el 21 de marzo del mismo año. en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Punto N° 2. *Según lo establecido la Auditoría General de la República en el Informe Final de la Auditoría Regular a la Contraloría General de Antioquia, vigencia 2019, Gerencia Seccional I – Medellín, PGA 2020, el nombramiento de la señora, se realizó sin cumplir los requisitos mínimos exigidos; calificando este tipo de hallazgo con connotación de tipo administrativo y disciplinario, puesto que su profesión, Psicóloga, no se encuentra en las áreas de conocimiento establecida en el manual de funciones, tal y como se puede observar en la página 156, correspondiente a la Tabla Consolidada de Hallazgos de Auditoría, de dicho informe final (ver anexo).*

Respuesta N° 2. Es un hecho cierto, toda vez que en ejecución del Plan General de Auditoría PGA 2020, Gerencia Seccional I- Medellín de la Auditoría General de la República, practicó auditoría regular a la gestión efectuada por la Contraloría General de Antioquia en la vigencia 2019, producto de esta, se comunicó un hallazgo identificado con el numeral 2.8.8. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por nombramiento sin cumplir los requisitos exigidos.*

Punto N° 3. *A pesar de no cumplir con los requisitos para desempeñar el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Código 115 grado 06 de libre nombramiento y remoción de la Contraloría General de Antioquia, la señora siguió en su cargo hasta mediados del mes de febrero de 2022, que pasó a ser nombrada DIRECTORA ADMINISTRATIVA Código 009 grado 07 de libre nombramiento y*

remoción de la Contraloría General de Antioquia. Lo anterior, gracias a la modificación que se realizó al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales mediante resolución N°2022500000306 del 07 de febrero de 2022; modificación que permitió bajar los requisitos para ocupar el cargo de Director Administrativo de la CGA. Esto demuestra que esta modificación al Manual es tipo *sastre*, es decir, a la medida de las competencias profesionales y laborales de la señora.

Respuesta N° 3. Respecto al cumplimiento de requisitos para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, esta Gerencia no entrará a pronunciarse toda vez que el nombramiento de la señora, ya fue objeto de evaluación en la auditoría regular practicada a Contraloría General de Antioquia vigencia 2019- PGA 2020, sobre la cual se suscribió Plan de Mejoramiento y cursa una actuación disciplinaria en la Procuraduría General de la Nación, identificada con el IUS E 2019-739725/IUC D 2019-1435930, despacho al cual se dio traslado de las diligencias adelantadas por parte de la oficina de control interno disciplinario de la Contraloría General de Antioquia para que desde allí se continúe con la acción disciplinaria en ejercicio del poder preferente.

De otra parte, respecto al nombramiento como DIRECTORA ADMINISTRATIVA Código 009 grado 07 de libre nombramiento y remoción de la Contraloría General de Antioquia, se pudo determinar que el Manual de funciones (Resolución N° 201750000106), que fue actualizado a través de la Resolución N°2022500000306 del 07 de febrero de 2022, no presentó modificaciones o variaciones de los requisitos, como se observa a continuación:

Requisitos Director Administrativo					
Resoluciones	2017500000106 24/01/2017		2022500000306 del 07/02/2022		
Vinculación	Estudios	Experiencia	estudios	experiencia	observación
Nombramiento y Posesión 16/02/2022	Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Administración; NBC Contaduría Pública; NBC Economía; NBC Ingeniería Administrativa y afines; NBC Ingeniería Industrial y afines; NBC Derecho y afines. Título de Posgrado en la modalidad de especialización Tarjeta Profesional en las disciplinas requeridas por la Ley.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional (5 años)	Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Administración; NBC Contaduría Pública; NBC Economía; NBC Ingeniería Administrativa y afines; NBC Ingeniería Industrial y afines; NBC Derecho y afines. FORMACIÓN AVANZADA EN: Título de Posgrado en la modalidad de especialización Matricula o tarjeta	Sesenta (60) meses de experiencia profesional (5 años)	No existe variación

Requisitos Director Administrativo					
Resoluciones	201750000106 24/01/2017		202250000306 del 07/02/2022		
Vinculación	Estudios	Experiencia	estudios	experiencia	observación
			profesional en los casos reglamentados por ley.		

Fuente: Manual de funciones actualizados mediante las Resoluciones No.201750000106 y 3202250000306

Así mismo, se observó que, en las actualizaciones efectuadas al manual de funciones, la Contraloría no incluyó el Núcleo Básico del Conocimiento de Psicología al cual pertenece el programa académico cursado por la funcionaria, ni se observan ajustes “tipo sastre” de formación avanzada o experiencia que permitan inferir una modificación a favor de la citada profesional.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el Núcleo Básico del Conocimiento de Psicología, no se encuentra dentro de los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el manual de funciones adoptado mediante la Resolución 202250000306 del 07 de febrero de 2022, se **generará en el informe de auditoría el siguiente hallazgo.**

Hallazgo administrativo nro. 40, con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de los requisitos exigidos para el respectivo nombramiento.

La Contraloría General de Antioquia mediante la Resolución No. 2022500000430, nombró el día 16 de febrero de 2022 a la señora Andrea Bedoya Pulgarín en el cargo de Director Administrativo Código 009 Grado 07 de libre nombramiento y remoción, bajo el Manual Especifico de Funciones actualizado a través de la Resolución 2022500000306 expedida el 07 de febrero de 2022, página 144, cuyos requisitos de formación académica son: NBC en Administración; NBC Contaduría Pública; NBC Economía, NBC Ingeniería Administrativa y a fines; NBC Ingeniería Industrial y afines; NBC Derecho y afines; situación que presenta una presunta irregularidad ya que de acuerdo a lo evidenciado y verificado en los documentos soportes suministrados por la Contraloría, la funcionaria acredita el título profesional del NBC Psicóloga y este perfil profesional no se encuentra en las áreas del conocimiento establecidas en el manual específico de funciones. *Nota: El NBC en

Psicología se encuentra en el Área del Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, de acuerdo con la guía para establecer o modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de septiembre 2015, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Lo anterior vulnera los Requisitos de estudio y experiencia establecidos en el numeral 4.11. "DIRECTOR ADMINISTRATIVO" del Manual Específico de funciones actualizado el 7 de febrero de 2022, mediante la Resolución No. 2022500000306. Así mismo, inobserva el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 2° Objetivos del sistema de Control Interno de la Ley 87 de 1993, reglamentada por el Decreto 1826 de 1994 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001. Además, incumple el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002; la cual fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.

Esta situación se presentó por inadecuados controles y seguimientos a los requisitos de los nombramientos, afectando las disposiciones establecidas en los procedimientos de la Entidad.

Punto N° 4. *Como es más fácil cambiar o modificar una resolución administrativa, que capacitarse y acreditar un título profesional que sea acorde con las exigencias que requiere la entidad; mediante Radicado 2022300003974 del día 25 de mayo de 2022, la CGA emite la Justificación Técnica para Modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Contraloría General de Antioquia, Vigencia 2022; argumentando en el numeral 3° que se debe modificar las competencias profesionales o laborales para ocupar dicho cargo, reduciendo estas a las mismas que se requiere para ser Contralor Departamental de Antioquia, desconociendo que este último tiene menos requisitos gracias a que es un cargo de periodo provisto un por concurso de méritos, a diferencia del cargo de Subcontralor, que es un cargo de libre nombramiento y remoción que debe tener unas competencias profesionales y laborales de manera muy superior a cualquier otro cargo que exista en la entidad, ya que es quien sule en el cargo al titular del despacho en la ausencia temporal o definitiva de este.*

Respuesta N° 4.1. Respecto a la modificación realizada al manual de funciones mediante la Resolución N°2022500001150 del 26 de mayo de 2022, es preciso indicar que las entidades públicas tienen la facultad de efectuar modificaciones al manual de funciones de acuerdo a las necesidades, las funciones y competencias que requiera el ejercicio de cada cargo de acuerdo a la naturaleza de la institución, en el caso particular de la Contraloría General de Antioquia, se observa que se efectuó la justificación técnica para modificar el manual de funciones y competencias laborales de la CGA, expedido el 25 de mayo del 2022, a través del

radicado 2022300003974.

El acto administrativo, contempló ajustes a diferentes cargos de la planta de personal, entre los cuales, se verificó lo correspondiente al cargo de SUBCONTRALOR, código 025, grado 07, cuyos requisitos de estudios y experiencia son los siguientes:

: Requisitos Cargo Subcontralor					
Resol. No. 202250000306 del 07/02/2022		Resol. No. 2022500001150 del 26/05/2022			observación
Estudios	Experiencia		Estudios	Experiencia	
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Administración; NBC Contaduría Pública; NBC Derecho y afines.; NBC Economía; NBC Ingeniería Administrativa y afines; NBC Ingeniería Industrial y afines; NBC Arquitectura; NBC Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; NBC Ciencias Políticas; NBC Comunicación Social, Periodismo y afines; NBC Ingeniería Eléctrica y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines. FORMACIÓN AVANZADA EN: Título de Posgrado en la modalidad de especialización. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por ley.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional (5 años)	Nombrada y Posesionada según Resolución 2022500001167 del 27/05/2022	Título Profesional en disciplina académica en cualquier Núcleo Básico del Conocimiento (NBC). FORMACIÓN AVANZADA EN: Título de Posgrado en la modalidad de especialización Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. casos reglamentados por ley.	Haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos (2) años.	Profesional con cualquier NBC. Respecto al tiempo de experiencia se redujo de 5 a 2 años

Fuente: Resoluciones No. 202250000306 del 07/02/2022 y No. 2022500001150 del 26/05/2022- CGA- SIA Observa- PA.TH

De lo anterior, se puede evidenciar que el NBC al cual pertenece el programa académico cursado por la señora Bedoya Pulgarín, aplica al requisito de estudio toda vez que el manual vigente al momento de su posesión (Resolución N°2022500001150 del 26 de mayo de 2022), contempla título Profesional en

disciplina académica en cualquier Núcleo Básico del Conocimiento. Por lo cual se concluye que no existe vulneración de la normativa interna de la entidad frente a la vinculación de la funcionaria en el citado cargo.

Punto N° 5. Que a la fecha y a partir del mes de junio de 2022 la señora BEDOYA PULGARÍN, fue nombrada SUBCONTRALOR Código 025 grado 07 de libre nombramiento y remoción de la Contraloría General de Antioquia. Lo anterior, gracias a otra nueva modificación que se realizó al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales mediante resolución N°2022500001150 del 26 de mayo de 2022; modificación que permitió bajar los requisitos para ocupar el cargo de SUBCONTRALOR de la CGA. Esto demuestra que esta modificación al Manual es una vez más tipo sastre, es decir, a la medida de las competencias profesionales y laborales de la señora BEDOYA PULGARÍN.

Respuesta N° 5: Respecto al hecho denunciado, se considera que la respuesta fue dada en el numeral anterior.

- **SIA ATC 20220000247. SIA ATC 20220000247.** que ameritan su revisión en el ejercicio auditor a iniciar, relacionada con presuntas irregularidades en la contratación del software Gestión Transparente, de modo que se revisará el contrato CD-CGA 008-2022 por valor de \$110.000.000.

El día 31 de marzo de 2022 fue radicada en la Auditoría General de la República una petición que fue registrada en el Sistema Integral de Auditoría módulo Atención Ciudadana, mediante la cual se manifestaron presuntas irregularidades en la contratación del Software Gestión Transparente por parte de la Contraloría así:

“Legalizan un delito en la Contraloría General de Antioquia, reviven, vuelven a contratar un software titulado Gestión Transparente, cuando realmente es azabache y oscuro como la noche, de manera directa, sin pensarlo dos 2 veces, revivieron un hallazgo penal, disciplinario, encontrado por la Auditoría General de la República. Debido a lo anterior, el ex Contralor Jorge Alberto Rojas Otálvaro, se encuentra condenado. Es inaudito, imperdonable y totalmente con vicios de inmoralidad e ilegalidad este procedimiento en la Contraloría General de Antioquia.”

El 17 de mayo de 2022 se dio respuesta de trámite al peticionario indicándole la inclusión de la solicitud en el proceso auditor en los términos contemplados en el 69 y el parágrafo 1, del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, se indagó si en la Contraloría en la vigencia 2022 celebró algún contrato sobre Gestión Transparente y se pidió la totalidad de los documentos de la actividad contractual. Al respecto, se encontró que se celebró el contrato CD-CGA-008-2022 cuyo objeto fue: *“Prestación de servicios de computación en la nube para la solución “Gestión Transparente” para la vigencia 2022”*.

Por consiguiente, se realizó un análisis de legalidad sobre el mencionado contrato con el fin de establecer si la CGA cometió alguna irregularidad que posiblemente

configure la comisión de un delito o si existió alguna actuación con connotación disciplinaria de acuerdo a lo denunciado por el peticionario.

En el análisis de los estudios previos frente a la justificación de la necesidad para realizar la contratación, la CGA afirmó que a partir de septiembre de 2020 en adelante iniciaron operaciones en SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍAS aplicativos de propiedad de la Auditoría General de la República (AGR), y de acuerdo al líder del proceso de la Dirección de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC, dichas plataformas presentaban dificultades y falencias significativas que impidieron que contaran con un buen sistema en línea de control fiscal.

Con base en lo anterior, y a fin de establecer si efectivamente existieron falencias significativas que impidieron el uso de la Contraloría de los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍAS, de acceso gratuito para las Contralorías, y que en gran medida justificó la realización del proceso contractual y la puesta en marcha del Software Gestión Transparente, el 12 de agosto de 2022 se solicitó información a la CGA para establecer la totalidad de las “falencias”. Al respecto, se recibió un documento con 36 ítems y se solicitó concepto técnico a la Oficina de Planeación de la AGR. El 15 de septiembre de 2022 la Oficina de Planeación de la AGR respondió cada uno de los ítems en escrito de 11 páginas.

De acuerdo al concepto técnico se pudo establecer que los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍAS presentan características que permiten a las entidades un control fiscal adecuado y eficaz, toda vez que, con respecto al software Gestión Transparente, está diseñado con características propias y diferentes y se encuentra en constante mejora y modificaciones, siendo útil y efectivo los aplicativos de la AGR.

Adicionalmente, se tiene que en su mayoría las Contralorías Distritales, Departamentales y Municipales utilizan los aplicativos SIA OBSERVA, SIA POAS, y SIA CONTRALORÍAS de la AGR sin que se hayan reportado falencias significativas que impidan el uso de dichas herramientas.

Siguiendo el análisis de los estudios previos, lo que requería contratar la CGA fue lo siguiente:

“Proveedor que realice una copia, una imagen fiel en la nube de un software (Gestión Transparente) en las instalaciones de la Contraloría, con una programación de copia estricta (quincenal o mensual). Características: plataforma tecnológica en la nube que permita almacenar grandes cantidades de información (tanto de datos como archivos digitales), que permita tener en línea a más de 500 sujetos de control y 350 usuarios internos de la Contraloría General de Antioquia, que cuenta con una disponibilidad en línea mayor al 99% y no menos importante, que tenga personal experto en administración de infraestructura tecnológica, profesionales especialista en Bases de Datos y en el Desarrollo de aplicaciones web, precisamente por los nuevos cambios que se susciten en los procesos y en la normatividad. Lo que se pretende entonces, es optimizar el recurso tecnológico antes

mencionado y tener una copia, es decir, una imagen fiel de Gestión Transparente en las instalaciones de la CGA funcionando debidamente, con una programación de copia estricta (quincenal o mensual) tarea que debe cumplir el proveedor del software”.

Ahora bien, frente al alcance del objeto contractual y las especificaciones técnicas, se evidenció que la CGA requirió de los siguientes servicios para el funcionamiento del software como se contempla en la siguiente tabla:

Servicio A	Servicio B
Servicio de computación en la nube para los siguientes módulos (data center): - Módulo PVCT - Misional - Módulo Gestión de Auditorías - Misional - Módulo Calidad - Misional - Módulos Control Interno – Misional - Encuesta Ambiental – Rendición Sujetos Control - Base de Datos - Módulo de Seguridad y Usuarios - Módulo de Control. - Plantillas y descargas. - Tablero Gerencial	1) Resolución de los requerimientos surgidos en la línea de tiempo de ejecución del contrato. 2) Vigencia Tecnológica (Bolsa de Horas de Desarrollo): mantenimiento incluye todas las actividades (desarrollos) para mejorar o añadir nuevas funcionalidades al software Gestión Transparente requeridas por el usuario. 3) Mantenimiento perfectivo: limitado a 100 horas por la vigencia del contrato. 3.1) Mantenimiento Software Aplicativo, que incluye: -Mantenimiento Predictivo -Mantenimiento preventivo -Mantenimiento correctivo 3.2) Servicios de Administración de Infraestructura y Servidores Aplicativos: -Actualizaciones de software operativo -Monitoreo continuo de los componentes de la solución -Administración de servicios web y dominio de internet -Administración de la base de datos 2.3.3) Servicios de Respaldo de Información y Administración de Contingencia Informática. 2.3.4) IaaS: Infraestructura de Servidores (Hardware) 2.3.5) Acompañamiento y capacitación a los funcionarios de la CGA.

De acuerdo a lo descrito en la anterior tabla, se observa que el presente contrato se dividió en dos servicios, el primero relacionado con la computación en la nube, es decir, contar con una imagen fiel en la nube del software Gestión Transparente en las instalaciones de la Contraloría con una programación de copia estricta (quincenal o mensual), y el segundo, concerniente con los diferentes tipos de mantenimiento del software, administración, resolución de requerimientos, respaldo, acompañamiento, entre otros.

En el análisis del sector, en el numeral 7.5 se observó que la CGA realizó un análisis sobre algunos proveedores de servicio de nube privada en el Estado Colombiano en el periodo de 2014 a 2016 en el que se evidencian diferentes proveedores que pueden prestar el servicio como lo son: UT S&S Synapsis, IFX Networks Colombia SAS, UNE, UT-Colombia Compra Eficiente-Azteca S3Wireless, Colombia Telecomunicaciones (Telefónica), Sonda de Colombia S.A, y UT Claro, y de acuerdo a la información suministrada por SECOP la CGA relacionó una gráfica en el que

se evidencia que, la mayoría de las contrataciones han sido celebradas de forma directa a través de contratos de prestación de servicios.

Sin embargo, debidamente debe dejar claro el equipo auditor a la CGA que, el hecho de que la mayoría de las entidades realicen la contratación de forma directa no genera per se, que dichas actuaciones se ejecuten con arreglo a los principios y a la normatividad vigente sobre contratación estatal.

Con respecto a la modalidad de selección, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 5 establece que la escogencia del contratista se hará de forma objetiva de acuerdo al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en cuenta factores de afecto, intereses particulares o alguna clase de motivación subjetiva. El artículo 2 ibidem señaló que, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las diferentes modalidades de selección como lo son la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021, las Directivas presidenciales, y las Circulares Externa de Colombia Compra Eficiente se ha establecido la obligatoriedad del uso de los acuerdos marco de precios como respuesta a las buenas prácticas contractuales.

El Decreto 1082 de 2015 en el literal b del artículo 2.2.1.2.1.2.7, establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo (subrayado fuera de texto).

Dentro de la modalidad de selección abreviada, se incluye como causal la siguiente:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El artículo 3 numeral 7 del Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, estableció que una

de sus funciones es "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto". En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente determinó que los servicios de la nube privada son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización que las Entidades Compradoras adquieren frecuentemente.

Colombia Compra Eficiente celebró el 22 de noviembre de 2019 el "Acuerdo Marco de servicios de Nube Privada III" vigente hasta el 22 de septiembre de 2022 y con fecha máxima de vigencia de las órdenes de compra hasta el 22 de septiembre de 2023.

Para el caso concreto, se evidenció que la Contraloría celebró un Contrato de Prestación de Servicios, en la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Afirman que se trata de la prestación de un servicio de apoyo a la gestión para desarrollar actividades relacionadas con la administración o con el funcionamiento de la Entidad, esto es, labores afines o inherentes a los objetivos misionales de la CGA

Indican que se trata de una contratación directa fundamentada en la norma ibidem artículo 2.2.1.2.1.4.9 sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Sin embargo, y como se determinó anteriormente, la CGA contrató dos servicios diferentes en un solo proceso, de una parte el almacenamiento de la información en la nube privada y por otro lado, el servicio de actualización, mantenimiento, administración del software Gestión Transparente, así pues, se evidencian debilidades en la modalidad de selección del contratista en lo referente a la nube privada, por lo que en el cuerpo del informe se realizó *"la Hallazgo administrativo 15, con presunta connotación disciplinaria por indebida escogencia en la modalidad de selección del contratista"*.

En lo relacionado con el segundo servicio contratado, esto es, el mantenimiento, las actualizaciones, el monitoreo, la administración del servidor web y los servicios de respaldo de la información, y debido a la respuesta recibida el 12 de septiembre de 2022, en el que la CGA afirma que es propietaria de los código fuente y es la titular de los derechos patrimoniales del referido software¹⁷; comparte éste equipo auditor el análisis que realiza la CGA frente a que la modalidad de selección sea de

¹⁷ Punto 2 Literal a) y b) Certificado registro soporte lógico - DERECHOS DE AUTOR.pdf. Ver página 2. Punto 2 Literal a) y b) Contrato de cesión de derechos de autor Gestión Transparente - CGA.pdf. Contrato CGA-134 de 2009, cláusula novena.

forma directa con una persona natural o jurídica, que esté en la capacidad de ejecutar el objeto contractual, teniendo en cuenta factores como la idoneidad y la experiencia requerida, esto no implica que sea obligatorio ni está supeditada la Contraloría a contratar los anteriores servicios única y exclusivamente con el contratista H&C Inteligencia de Negocios S.A.S.

Lo anterior teniendo en cuenta los múltiples hallazgos con connotaciones disciplinarias y penales e irregularidades que la AGR ha evidenciado desde el año 2011 con relación a Gestión Transparente y el referido contratista.

Ahora bien, siguiendo con el análisis de los documentos contractuales, se evidenció dentro de las condiciones para la prestación del servicio, la denominada “Asistencia por Terminación” en la que se observa que la entidad en caso de terminar los servicios con HC Inteligencia de Negocios S.A.S, está obligada a negociar un valor adicional con el contratista para la transferencia ordenada de los servicios.

Mediante oficio con Radicado No. 2020100007885 del 31 de julio de 2020, la ex Contralora General de Antioquia solicitó a la AGR un convenio interadministrativo que le permitiera el alojamiento en los servidores de la información contenida en la plataforma Gestión Transparente. En el referido documento en la página 3, afirma la ex contralora que requirieron al contratista H&C con el fin de que se entregara la información contenida en el software y los códigos fuente, pero el contratista indicó que dicho servicio tenía un costo de \$300.000.000 suma que la ex Contralora no aceptó pagar, debido a que el software y la información eran de propiedad de la Contraloría.

Al respecto, se indagó con la Contraloría la anterior información, señalando la entidad que las afirmaciones de la ex Contralora obedecían al parecer, a juicios subjetivos y que no encontraron sustento alguno de éste, debido a que, el ordenador del gasto del año 2020 siempre consideró continuar con los servicios del software Gestión Transparente, de acuerdo a la Resolución 2020500001088 del 21 de mayo de 2020. De acuerdo con las indagaciones realizadas con el Directora de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC de la CGA, el precio del servicio por “Asistencia por Terminación” se negocia con el contratista y podría ser aproximadamente de \$40.000.000.

En consecuencia, éste equipo auditor encuentra que la condición contractual denominada “Asistencia por Terminación” es ambigua y poco clara con respecto al valor que debe soportar la Contraloría en el evento en que no continúe con los servicios de H&C Inteligencia de Negocios S.A.S, porque de un lado se tiene que puede costar \$300.000.000 y del otro \$40.000.000, lo que genera incertidumbre sobre si la Contraloría cuenta con la capacidad de soportar dicha carga económica, debido a que, el precio de dicho servicio dependerá de la negociación y los acuerdos que se realicen con el contratista. Por consiguiente, en el cuerpo del informe se

realizó una *“Hallazgo administrativo, nro. 17, por establecer en el proceso contractual una estipulación imprecisa en las condiciones de costo”*.

- Finalmente, en el análisis de la minuta contractual se evidenció que la Contraloría al parecer no había establecido en el clausulado acuerdos de confidencialidad de la información ni una política de protección de datos, en virtud de lo establecido en el principio de confidencialidad del literal H de la Ley 1581 de 2012¹⁸ “, en concordancia con lo reglado en la Resolución intenta No.2021500000423 del 03 de febrero de 2021 *“Manual de Seguridad de la Información para la Contraloría General de Antioquia”* por lo que en el informe se realizó una *“hallazgo administra, nro. 16, por no establecer en la minuta contractual una cláusula de confidencialidad”*,

Sin embargo, una vez recibidos los argumentos de defensa de la Contraloría, se observó que la misma se encuentra incluida en los estudios previos en el anexo 2 sobre el análisis de la oferta, en donde se estipuló la responsabilidad del contratista con respecto al manejo de la información por lo que, se retiró la observación.

2.6.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Las inconsistencias se presentaron en los siguientes formatos:

SIA OBSERVA

En la revisión de la publicidad de los documentos contractuales de los 15 contratos seleccionados en la muestra se evidenció que, la Contraloría presenta debilidades en la publicación de la información relacionada con la ejecución del contrato, es decir, los informes de supervisión con las evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y los pagos efectuados por parte de la entidad al contratista.

Formato F4 - Garantía

La Contraloría en el formato F-4, Garantía para el manejo de fondos y bienes de la Entidad, reportó la adquisición de 15 pólizas con la Aseguradora MAPFRE, mediante las cuales amparó el manejo de los recursos y los bienes de la Contraloría. El valor de los bienes asegurados ascendió a \$195.545.068.021 y el costo de las pólizas sumó \$3.176.095.859, valor que difiere al ser comparado con el registrado en el movimiento débito que sumó \$65.266.614 en la cuenta 1905- Seguros, del

¹⁸ **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

formato F-1, Catálogo de cuentas.

La Entidad en el formato F-4, anexó como archivo soporte una certificación en la cual consta que en la vigencia amortizaron pólizas por un valor de \$27.194.419, valor incorrecto si se tiene en cuenta que este es el saldo pendiente por amortizar al cierre de la vigencia.

Formato F5 - Propiedades, planta y equipo

Revisado el formato F-5, Propiedades, planta y equipo, se observó que la Entidad reportó adquisición de bienes que sumaron \$929.739.606, valor incoherente al ser comparado con el registrado en el movimiento débito de las cuentas afectadas en el grupo 16- Propiedades, planta y equipo que suman \$851.833.457, observando una diferencia por valor de \$77.906.149. Así mismo, se comparó el valor de las adquisiciones registradas en el F-5, con el rubro presupuestal Compra de equipo donde la Entidad comprometió la suma de **\$70.107.115**.

Formato F15 - Procesos de Participación Ciudadana

Revisar los reportes y alarmas del SIREL No. 31 Participación Ciudadana - Quejas y denuncias por tramitar-Total de quejas y denuncias, quejas y denuncias tramitadas y quejas y denuncias por tramitar. En trámite vigencia 2020 quedaron en trámite 193 y en el 2021 solo hay 191. Existiría una diferencia de 2 peticiones que no fueron reportadas de la vigencia pasada.

Solicitud de información y/o aclaración con respecto al siguiente cuadro se evidencia en 36 peticiones que al verificar el termino entre la fecha de recibido de la petición con el traslado a la entidad correspondiente se evidencia que superan los 5 días descritos en el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015

Con respecto a las denuncias 202020005056 y 202020005022, la fecha de recibido de la petición es posterior a la fecha límite de respuesta.

En la tabla anexa aclarar o corregir la casilla de fecha comunicación ampliación determinados, toda vez que se evidencia que se le dieron respuestas de trámite con ampliación, pero en la casilla correspondiente no están diligenciados dichos términos.

En la última solicitud de corrección se evidencia en la cuenta que ya no hay 2926 requerimientos que fueron los reportados al inicio del proceso auditor, sino 2928.

Formato F17 - Procesos de Responsabilidad Fiscal

se realizó solicitud en el SIA MISIONAL por requerimiento en la rendición de la cuenta, por no reportar la fecha de ejecutoria del proceso adelantado por el procedimiento ordinario y verbal de la totalidad de los procesos reportados.

Corregir la columna estado final del periodo rendido porque en la revisión de la muestra no era coherente con lo evidenciado, encontrando procesos con decisión de fondo y el estado registraba en trámite. de la totalidad de los procesos reportados.

Corregir la fecha del traslado del hallazgo registrada en el expediente 585-2021 por cuanto la fecha registrada data del año 2028, siendo inexistente.

Formato F18 - Jurisdicción Coactiva

Corregir las columnas correspondientes a la fecha de decreto, fecha de inscripción o registro, cuantía y objeto de la medida cautelar, de la totalidad de los procesos reportados.

Formato F23 - Evaluación de Controversias Judiciales

No rindieron el proceso número 05001-23-31-000-2003-02546-01 a favor del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, dicho proceso se encuentra ejecutoriado.

Hallazgo administrativo nro. 41, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta (SIREL), con solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio fiscal.

Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2021, en desarrollo de la Auditoría Financiera de Gestión a la Contraloría General de Antioquia, vigencia 2021, se identificaron inconsistencias en los formatos F4, F5, F15, F17, F18 y F23 del SIREL.

Situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de rendición de cuentas, expedido por la Auditoría General de la República, lo que generó una rendición inexacta de la información lo que podría dar inicio de acciones administrativas sancionatorias previstas en el literal c) e i) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

2.6.3. Beneficios de control fiscal

No se configuraron beneficios de control fiscal en la presente auditoría.

3 TABLA CONSOLIDADA HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla no. 32. Consolidado de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<i>Hallazgo administrativo nro.1, por utilizar de manera incorrecta la cuenta 113210- Efectivo de Uso Restringido y la cuenta 2407- Recaudo a favor de terceros, para registrar los recursos originados en multas que corresponden al Departamento.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 2, por no establecer el código contable en los bienes reportados en el Inventario de almacén y en los documentos de recepción y entrada de bienes.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 4, por registros inapropiados en las cuentas 2701 y 9120.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 5, por incertidumbre en el saldo de la cuenta 831510.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 6, por utilizar una cuenta incorrecta para registrar el valor de los depósitos judiciales.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 7, por falta de procedimientos para establecer la elaboración del informe, la fecha de entrega y la conciliación de la información entre la oficina jurídica y contabilidad.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo nro. 8, por debilidades en el sistema de control interno contable.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativa nro. 9, por inobservancia del artículo 4° Ley 1416 de 2016, respecto de la ejecución del 2% presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo, nro. 10, por debilidades en la estructuración de los estudios previos.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo, nro. 12, por incumplimiento del término brindado para la presentación de observaciones al pliego de condiciones.</i>	X				
<i>Hallazgo administrativo, nro. 13, por debilidades en la gestión de la supervisión en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato.</i>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo, nro. 14, por debilidades en los controles del proceso contractual.	X				
Hallazgo administrativo, nro. 15, con presunta connotación disciplinaria por la indebida escogencia en la modalidad de selección del contratista.	X	X			
Hallazgo administrativo, nro. 17, por establecer en el proceso contractual una estipulación imprecisa en las condiciones de costo.	X				
Hallazgo administrativo, nro. 18, por la realización del pago total de un contrato sin que el plazo de ejecución haya culminado.	X				
Hallazgo administrativo, nro. 19, por falta de publicación de los documentos contractuales en SECOP II	X				
Hallazgo administrativo nro. 20, por incumplimiento del artículo 5 de la Resolución 1140 del 04 de julio de 2017, para conferir la comisión de servicios.	X				
Hallazgo administrativo nro. 21, por no elaborar una adecuada programación e informe de la ejecución de las actividades del plan de capacitación.	X				
Hallazgo administrativo nro. 22, por no elaborar la programación y el informe de ejecución de las actividades del plan de bienestar social e incentivos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 23, con presunta connotación disciplinaria por extemporaneidad en los términos para dar respuesta de fondo.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 24, por inadecuada interpretación de la norma en la aplicación del procedimiento de Participación Ciudadana- Respuesta de fondo de los requerimientos	X				
Hallazgo administrativo nro. 25, por extemporaneidad en los términos para dar traslados a otras entidades.	X				
Hallazgo administrativo nro. 27, por presentarse dilación para efectuar la notificación de la apertura	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
del proceso.					
Hallazgo administrativo nro. 28, por la falta de investigación de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 29, por inactividad procesal en expedientes de Responsabilidad fiscal ordinarios.	X				
Hallazgo administrativo nro. 32, por la falta de vinculación de la compañía de seguros.	X				
Hallazgo administrativo nro. 33, por no evidenciarse constancia de ejecutoria.	X				
Hallazgo administrativo nro. 34, por configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria.	X				
Hallazgo administrativo nro. 35, por inactividad procesal en los procesos con riesgo de caducidad en la vigencia 2021.	X				
Hallazgo administrativo nro. 36, por falta de celeridad en las notificaciones del auto de apertura y formulación de cargos	X				
Hallazgo administrativo nro. 37, con connotación disciplinaria y fiscal, por archivar los procesos coactivos cuyo origen son procesos de responsabilidad fiscal	X	X		X	\$110.628.551
Hallazgo administrativo nro. 38 con presunta connotación disciplinaria, por indebida utilización de la normatividad al momento de archivar procesos de jurisdicción coactiva	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 40, con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de los requisitos exigidos para el respectivo nombramiento.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 41, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta (SIREL), con solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio fiscal.	X				
Total, hallazgos de Auditoría	34	5		1	\$110.628.551

Fuente: Elaboración propia

4 ANEXOS

- 4.1 **Anexo nro. 1: Análisis de contradicción.**
- 4.2 **Anexo nro. 2: Códigos de Reserva Indagaciones Preliminares y Procesos de Responsabilidad Fiscal.**
- 4.3 **Anexo nro. 3: Archivo Word, con ruta de la consulta.**
- 4.4 **Anexo nro. 4: Archivo Excel, con programa del área de conocimiento.**

Versión 1.0 – Acta 01 del CIEF del 03 de febrero de 2022
COPIN CONTROLADA